



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0275

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0122423-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano propicia la creación del "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este decreto;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales del citado Ministerio expresa que el Programa Nueva Oportunidad se constituyó como una política pública en la ciudad de Rosario en el año 2013, en respuesta a un incremento progresivo de las violencias letales y altamente lesivas, que impactan principalmente en el grupo etario comprendido entre los doce (12) y treinta y cinco (35) años;

Que desde el año 2011, los indicadores de las violencias se mantienen con cierta estabilidad hasta la fecha, pudiéndose observar un descenso desde el 2015 hasta el 2019, principalmente en el grupo etario de quince (15) a treinta y cinco (35) años, período en el cual se implementaron múltiples estrategias de abordajes de las violencias (Juventudes Incluidas, Nueva Oportunidad, Programa Llegar a Tiempo, Interruptores de Violencia, DIMATV, entre otros);

Que en 2017 se crea la Dirección Provincial del Programa Nueva Oportunidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial del entonces Ministerio de Desarrollo Social, instituyéndose por Decreto N° 2160/17 su Programa, apoyándose su ejecución sobre tres (3) ejes fundamentales: a) El incentivo económico, b) Los trayectos pedagógicos y c) Los espacios de re-trabajo o "tercer tiempo";

Que esta política pública fue, al principio, bien focalizada sobre jóvenes varones en conflicto con la ley, protagonistas de conflictos interpersonales de resolución violenta y atravesados por el consumo problemático de sustancias, sin embargo a partir de la mayor presencia en territorio por parte de los equipos construidos desde el programa (construcción que se desarrolló de manera progresiva) se arribó a lecturas y diagnósticos situacionales y contextuales más específicos, a los que se sumaron más actores (referentes) del territorio ampliando la oferta del programa a otros jóvenes que se vinculaban directa e indirectamente con los primeros grupos focalizados de intervención;

Que de esta manera, se formaron muchas grupalidades en donde la participación de mujeres fue cada vez mayor, creándose "grupos de mujeres" y/o disidencias en su totalidad y fue así que el programa comenzó a ampliar su oferta y disponibilidad hacia otras poblaciones que también se encontraban en situación de alta vulnerabilidad social;

Que el Programa de referencia fue aprobado por Decreto N° 2160 del 24 de julio de 2017 y derogado por su similar N° 0494 del 10 de mayo de 2021, implementando el denominado "PROGRAMA SANTA FE MÁS, APRENDER HACIENDO", el cual si bien tiene algunas coincidencias con aquel, dista en el objetivo general, lo que marcó un rumbo diferente a lo proyectado y que con el presente se pretende retomar;

Que dicho objetivo general tuvo que ver más con la productividad, con la formación para el mercado laboral, finalidad que debe y puede ser abordada por otras áreas y otros Ministerios con mayor eficacia, no priorizándose la instancia "Tercer Tiempo", momento de escucha y aprendizaje que se pretende fortalecer, siendo que "El Tercer Tiempo" y el Rol de los y las Acompañantes tendrán un eje central en este abordaje;

Que, en ese contexto, se observa que desde el año 2020 se produce un incremento de las violencias letales, con diferentes formas en su producción, las cuales superaron las tasas de homicidios dolosos de los años anteriores y se convirtieron en las cifras más altas de la historia de la ciudad de Rosario y de la Provincia de Santa Fe, este fenómeno sociocultural, hunde sus raíces en múltiples vectores que amplifican y profundizan esta situación;

Que de tal modo, las juventudes están atravesadas por las particularidades de su propio ciclo de vida y por las problemáticas de la época, siendo fundamental producir un encuentro de cercanía, para generar grupalidades que se constituyan en soportes mutuos;

Que restituyendo el citado programa, se pretende realizar un abordaje integral y territorial con jóvenes en situación de alta criticidad social recuperando en sus historias y trayectorias, la potencia de desplegar otras posibilidades que permitan construir proyectos que contengan otros horizontes que no rivalicen con la vida, tarea que requiere de un acompañamiento que tenga en cuenta sus inquietudes, demandas e intereses, como así también convertirse en un puntal simbólico que permita elaborar la experiencia vital en cada situación, fundamentalmente debe estar atravesado por la ética del encuentro, que posibilite producir otras subjetividades, descubrir nuevos sentidos y construir un espacio entre acompañante y acompañado/a que filie simbólicamente y que por lo tanto cree lazo y aloje;

Que se promueve volver a generar y fortalecer los vínculos de los y las jóvenes entre ellos/as, con su barrio y la ciudad a fin de afianzar las redes de integración, impulsar el protagonismo de los y las jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyan ámbitos de referencia y promover el abordaje de situaciones singulares fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 19985 del 1° de marzo de 2024, ha tomado debida intervención;

Que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 72° -Incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad", el que como "ANEXO A" se agrega y forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Titular del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a aprobar y/o modificar los convenios, la reglamentación, las delegaciones de competencias dispuestas en el artículo siguiente y toda aquella disposición operativa necesaria para el cumplimiento de los fines del Programa aprobado por el Artículo 1° del presente decisorio.

ARTICULO 3°: Facúltase al Titular de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, de la Subsecretaría de Inclusión Social y de la Dirección Provincial Nueva Oportunidad pertenecientes al citado Ministerio a suscribir los convenios y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas y todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTÍCULO 4°: Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2149/20 a las gestiones enmarcadas en el presente Programa.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano deberá comunicar al Titular del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, las resoluciones dictadas en virtud del Artículo 2° del presente decisorio, dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Tecn. María Victoria Tejeda

"ANEXO A"

PROGRAMA "NUEVA OPORTUNIDAD,
CONSTRUYENDO COMUNIDAD"

1.- Fundamentación:

Este programa se constituye como una política pública en la ciudad de Rosario en el año 2013, en respuesta a un incremento progresivo de las violencias letales y altamente lesivas, que impactan principalmente en el grupo etario comprendido entre los doce (12) y treinta y cinco (35) años. Un diagnóstico inicial permitió evaluar y caracterizar a la población de acuerdo a la escala territorial, y la distancia entre el domicilio de las víctimas y el lugar donde ocurrían estos hechos, como así también los grupos y las edades más afectadas.

Desde el año 2011, los indicadores de las violencias se mantienen con cierta estabilidad hasta la fecha, pudiéndose observar un descenso desde 2015 hasta 2019, principalmente en el grupo etario de quince (15) a treinta y cinco (35) años, período en el cual se implementaron múltiples estrategias de abordajes de las violencias (Juventudes Incluidas, Nueva Oportunidad, Programa Llegar a Tiempo, Interruptores de Violencia, DIMATV, entre otros).

Desde el año 2020, se produce un incremento de las violencias letales, con diferentes formas en su producción, las cuales superaron las tasas de homicidios dolosos de los años anteriores y se convirtieron en las cifras más altas de la historia de la ciudad de Rosario y de la Provincia de Santa Fe. Este fenómeno sociocultural, hunde sus raíces en múltiples vectores que amplifican y profundizan esta situación. El modelo productivo extractivista y de acumulación dominante, no requiere de personas y por lo tanto, el trabajo queda obsoleto como estructura que organiza la vida en las sociedades modernas. El rechazo a las opciones laborales tradicionales, que no garantizan un estándar de vida satisfactorio, profundizan la situación a nivel global y local.

En ese contexto, las juventudes están atravesadas por las particularidades de su propio ciclo de vida y por las problemáticas de la época, caracterizada por un régimen afectivo neoliberal que aumenta la percepción a nivel singular de las llamadas desigualdades solitarias y produce pasiones tristes (Dubet, 2020; 2023). Entonces resulta fundamental producir un encuentro de cercanía, para producir grupalidades que se constituyan en soportes mutuos y de ese modo, politizar los malestares. De manera que los sentimientos de frustración, fracasos, humillaciones e impotencia, que se viven solo de manera individual, puedan encontrar otras formas de elaboración colectiva.

De algún modo, esta situación expone con mucha claridad los límites de las instituciones contemporáneas, para ser soportes de estas juventudes violentadas (Rodríguez Costa, 2023). La presencia estatal en sus diversas formas, no alcanza para promover y producir los cuidados adecuados en estos grupos de población. Las comunidades y las familias tienen dificultades en la construcción de legalidades y en marcar límites vitales.

Por ese motivo, este trabajo pretende realizar un abordaje integral y territorial con jóvenes en situación de alta criticidad social, recuperando en sus historias y trayectorias, la potencia de desplegar otras posibilidades que permitan construir proyectos, que contengan otros horizontes que no rivalicen con la vida. Esta tarea requiere de un acompañamiento que tenga en cuenta sus inquietudes, demandas e intereses, como así también convertirse en un puntal simbólico que permita elaborar la experiencia vital en cada situación. Fundamentalmente debe estar atravesado por la ética del encuentro, que posibilite producir otras subjetividades, descubrir nuevos sentidos. Se trata de construir un espacio entre acompañante y acompañado/a que filie simbólicamente y que por lo tanto, cree lazo y alojamiento.

Pensar en un futuro implica necesariamente generar otras condiciones en el presente. Es con los y las jóvenes, con las organizaciones en las que transitan con quienes se tienen que pensar, diseñar y ejecutar políticas públicas que restituyan derechos y promuevan una convivencia con ternura y amorosidad, donde el modo de resolver los conflictos -que siempre van a existir- no sea de manera violenta.

En definitiva se trata de crear una Nueva Oportunidad para toda la sociedad, en su sentido de comunidad, desde el cual poder comprender que nuestras formas de existencia están ligadas por vínculos sutiles que nos anudan y nos condicionan en los ciclos vitales. Nadie puede estar bien, mientras se mantiene aislado en medio de una catástrofe sociocultural y de los ecosistemas. La pandemia demostró con mucha claridad que nadie se salva solo, que los límites en muchas situaciones son vitales y que las redes de solidaridad, que emergen de manera espontánea, nos permiten continuar con la vida.

Según un trabajo del CIPPEC: "En el año 2017, se produce otro hito en el proceso de fortalecimiento del programa a partir de la creación de la Dirección Provincial del Programa Nueva Oportunidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial del entonces Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, se institucionalizó su creación a nivel provincial a través del Decreto N° 2160/17, recogiendo el recorrido realizado por los equipos territoriales que identifican jóvenes desvinculados y con referencias débiles respecto a las instituciones estatales y/o sociales vinculadas con el ejercicio de sus derechos."

La ejecución del programa se apoyó sobre 3 ejes fundamentales:

- a) El incentivo económico
- b) Los trayectos pedagógicos
- c) Los espacios de re-trabajo o "tercer tiempo"

Esta política pública fue, al principio, bien focalizada sobre jóvenes varones en conflicto con la ley, protagonistas de conflictos interpersonales de resolución violenta y atravesados por el consumo problemático de sustancias. A partir de la mayor presencia en territorio por parte de los equipos construidos desde el programa (construcción que se desarrolló de manera progresiva) se pudo arribar a lecturas y diagnósticos situacionales y contextuales más específicos, pudiendo sumar a más actores (referentes) del territorio ampliando la oferta del programa a otros jóvenes que se vinculaban directa e indirectamente con los primeros grupos focalizados de intervención. De esta forma, se fueron formando muchas

grupales donde la participación de mujeres fue cada vez mayor hasta llegar al punto en donde se creaban "grupos de mujeres" y/o disidencias en su totalidad. Fue así que el programa comenzó a ampliar su oferta y disponibilidad hacia otras poblaciones que también se encontraban en situación de alta vulnerabilidad social.

La propuesta vuelve a ser generar y fortalecer los vínculos de los y las jóvenes entre ellos/as, con su barrio y la ciudad a fin de afianzar las redes de integración, impulsar el protagonismo de los y las jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyan ámbitos de referencia y promover el abordaje de situaciones singulares fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales.

Y en esa integralidad es necesario trabajar articuladamente con otros organismos, públicos y privados, dando lugar a la palabra de los y las jóvenes. Ese dar lugar implicará también generar condiciones materiales y simbólicas que posibiliten una mejor calidad de vida.

Aquel Programa aprobado por Decreto 2160 del 24 de julio de 2017 fue derogado en la gestión anterior por Decreto 0494 del 10 de mayo de 2021, implementando el denominado "PROGRAMA SANTA FE MÁS, APRENDER HACIENDO". Si bien este último tiene algunas coincidencias con el Nueva Oportunidad, dista en el objetivo general, lo que marcó un rumbo diferente a lo que se venía haciendo y que con el presente se pretende retomar. El objetivo general tuvo que ver más con la productividad, con la formación para el mercado laboral, finalidad que debe y puede ser abordado por otras áreas y otros Ministerios con mayor eficacia. Asimismo, no se priorizó la instancia TERCER TIEMPO, momento de escucha y aprendizaje que se pretende fortalecer. El TERCER TIEMPO Y EL ROL DE LOS Y LAS ACOMPAÑANTES tendrán un eje central en este abordaje.

En los terceros tiempos se pretende articular con los y las jóvenes, generando un espacio de intercambio y generación de grupalidad. A través del deseo y posibilidades de los y las jóvenes de reflexionar sobre temáticas de su interés. De esta forma, terceros tiempos sobre ESI, consumos problemáticos, resolución pacífica de conflictos, violencia de género y construcción de masculinidades volverán a estar "a mano" como herramientas para trabajar. Desde allí pensar con ellos y ellas en conocer y habitar lugares de la ciudad que les resultan poco o nunca frecuentados como un derecho de acceso a la ciudad y actividades recreativas, de ocio, actividades que siempre resultaron muy productivas para favorecer las relaciones interpersonales.

Es decir, debe correrse del eje exclusivamente productivo, espacio que podrá trabajarse desde otras instancias, con otros Ministerios y poner el eje en promover autonomía, construir nuevos modos de relaciones, disminuir los niveles de violencia, entre otros.

Este programa es un enlace para el acompañamiento a los y las jóvenes que atraviesan situaciones complejas de violencias y desafiación. Pero esta acción no va a ser la única. El Nueva Oportunidad permitirá crear nuevas herramientas que generen acciones con el fin de continuar y mejorar los procesos de desarrollo a escala humana. Producir un fuerte lazo social, que se constituya como puntal de apoyo para el desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en un marco de convivencia. (Illich, 1974).

2.- Objetivos Generales:

Promover las potencialidades de jóvenes entre los doce (12) y treinta y cinco (35) años, para actuar en las situaciones que habitan y transitan, acompañándolos/as en la generación de nuevos horizontes en sus proyectos de vida, fortaleciendo los lazos sociales y las relaciones de convivencia.

Disminuir los niveles de violencia en los territorios de los centros urbanos de la Provincia de Santa Fe.

3.- Objetivos Específicos:

Generar y fortalecer los vínculos de los y las jóvenes entre ellos/as, con su barrio y su localidad a fin de afianzar las redes de integración con la comunidad.

Impulsar el protagonismo de los y las jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyan ámbitos de referencia.

Promover el abordaje de situaciones singulares fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales, con los soportes técnicos necesarios para su implementación. (dupla de acompañamiento y docente).

4.- Población Destinataria:

Jóvenes desde los doce (12) hasta los treinta y cinco (35) años al momento del inicio de la capacitación, en situación de criticidad social.

Se exceptúa del límite etario a las personas travestis, trans, personas de la comunidad LGTB, a las personas víctimas de violencias por razones de género, a las personas con discapacidad (que cuenten con Certificado Único de Discapacidad) y a personas que se encuentren en contextos violentos, hostiles y con precarias condiciones materiales de vida, cuando su incorporación sea autorizada por la Dirección Provincial de Nueva Oportunidad.

Se autoriza la incorporación y permanencia en el programa a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

5.- Autoridad de Aplicación:

El programa depende del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.

6.- Estructura de Programa:

La puesta en marcha y ejecución del programa requiere de la participación de instituciones públicas y privadas de los niveles provincial, municipal y comunal de la Provincia de Santa Fe. Esta ejecución será coordinada por la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y/o a quien en el futuro corresponda esa competencia material.

7.- Componentes del Programa:

Estos componentes centrales pueden aparecer juntos o separados según la evaluación pertinente.

1) Asistencia Territorial:

1.a) Acompañamiento

Las intervenciones del programa se articulan en torno al grupo de jóvenes, cada uno/a de los/las cuales debe contar con al menos dos (2) acompañantes. Su función es la de generar lazos afectivos, sentido de pertenencia y grupalidad. Es necesario que estos procesos ocurran para poder generar un proceso de inclusión.

Este acompañamiento puede provenir de los equipos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano u otro Ministerio que el Programa determine o de la organización no gubernamental, gobierno local, universidades o sindicato que está conveniado.

1.b) Movilidad

Esta instancia se garantizará cuando los/as jóvenes no tengan acceso al transporte público o bien no puedan circular libremente debido a los conflictos territoriales. Este componente busca allanar todo tipo de dificultades que impida su desarrollo y la participación de los/as jóvenes. Se evaluará la posibilidad de que cuenten con el boleto educativo gratuito a quienes participan del programa incluyendo a jóvenes, acompañantes y talleristas.

1.c) Alojamiento

En el marco de esta asistencia, y para situaciones excepcionales, es imprescindible contar con un dispositivo de alojamiento que se entienda como una herramienta dentro de una estrategia de intervención ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psíquica del joven. Este dispositivo debe conformarse con dos tipos de modalidades:

1) Para albergar temporalmente a jóvenes en situación de riesgo que necesiten un acompañamiento terapéutico especializado, y por lo tanto deban permanecer en ámbitos que puedan brindar este tipo de servicios;

2) Para albergar a jóvenes en situación de riesgo que solo requiera el seguimiento de los equipos territoriales, pero puedan permanecer en lugares de alojamiento estándares, tales como hoteles, hostales, entre otros.

2) Trayectos Pedagógicos:

El Programa intenta proponer un abanico de talleres. La amplitud de esta oferta busca que los/as participantes puedan encontrar el espacio más apropiado según sus intereses. Las grupalidades deberán estar conformadas con un máximo de veinte (20) jóvenes. La organización no gubernamental, el gobierno local, la Universidad o el sindicato que esté incorporado por convenio deberá presentar una planificación con objetivos a desarrollar en el tiempo que dure el trayecto pedagógico.

La organización no gubernamental, el gobierno local, universidad o sindicato que desarrolle el taller deberá garantizar la cobertura de un seguro para aquellos talleres que se realicen por fuera de los organismos estatales. Se trabajará para que los talleres sean de una calidad tal que resulten una herramienta en el proceso de autonomía de jóvenes, teniendo en cuenta la grupalidad, pero sin olvidar las singularidades. En todo taller se tendrá en cuenta la región en donde se desarrolle y sus costumbres, que no son iguales en todas las comunidades de la provincia. Es decir el taller será un espacio de aprendizaje que contemple el entorno donde el y la joven viven.

2.a) Talleristas

El/la tallerista es el/la encargado/a de desarrollar el taller. Cuenta con el apoyo del acompañante.

Este subcomponente incluye el pago de horas cátedra o de incentivo económico por el dictado del curso/taller.

La organización, municipio, comuna, universidad o sindicato que desarrolle el taller deberá presentar una planificación detallando los objetivos a desarrollar en el transcurso del mismo.

2.b) Insumos

Abarca la compra de materiales, elementos de seguridad, librería, herramientas menores y todo elemento necesario para el dictado de diferentes cursos y talleres.

3) Fortalecimiento Institucional:

3.a) Espacios de Reflexión y Encuentro (terceros tiempos)

Consiste en un espacio de intercambio sobre las experiencias del grupo con los referentes y entre los grupos. Se propondrán diferentes ejes temáticos para acompañar el abordaje en función de los procesos que a su vez cada grupo vaya desarrollando, denominados "Tercer Tiempo". Estas instancias serán definidas entre los equipos territoriales y la Coordinación de acuerdo a la dinámica del proceso, y aspirando a realizarse con una frecuencia semanal en los espacios de formación.

Por otra parte, se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del programa entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco.

3.b) Formación a Acompañantes

Se desarrollarán a lo largo del año con el fin de brindar herramientas teóricas, socializar experiencias, generar discusiones en torno al abordaje territorial. Tendrán carácter de obligatorio para todas las personas que cumplan ese rol en el programa. Para su desarrollo se convocará a personas especializadas en cada temática con el fin de enriquecer los espacios de debates y producción teórica.

3.c) Espacios de Cuidado de Niños y Niñas

Estos espacios están pensados para que el cuidado de niños y niñas no sea un impedimento para las mujeres para poder acceder y participar de los espacios del programa. Los equipos del programa evaluarán su pertinencia según la población priorizada y los trayectos formativos.

La institución beneficiaria debe garantizar espacios físicos y recurso humano para sostener ámbitos de cuidado de niñas/os mientras las/os jóvenes cumplen con las actividades del Programa.

La Institución que suscriba convenio por este subcomponente deberá garantizar las condiciones de higiene y seguridad requeridas para el cuidado de niños y niñas.

3.d) Gastos de Mantenimiento y Funcionamiento

Este subcomponente abarca los gastos referidos al mantenimiento edilicio, artículos de limpieza, botiquín de primeros auxilios, seguros, pago de servicios básicos, alquileres y otros gastos corrientes que sean necesarios para que la Institución donde se desarrollan los talleres funcione correctamente.

4) Introducción al Ámbito Laboral:

Se definirán diferentes estrategias con la pretensión de lograr la inserción en el mundo laboral de los jóvenes participantes, a través de la articulación con diversos programas y proyectos del Estado en sus distintos niveles, Nacional, Provincial o Local; y otros que surjan de acuerdos entre el sector público y el privado, de la iniciativa privada en el marco de la responsabilidad social empresaria, de ONGs., o emprendimientos de carácter social.

Con el mismo fin, se atenderá y brindará asistencia y seguimiento a aquellas iniciativas de los jóvenes, que en forma individual y/o grupal, pretendan desarrollar algún tipo de emprendimiento productivo y/o de servicios, vinculado directa o indirectamente con las capacidades obtenidas en el proceso pedagógico.

8.- Implementación del Programa:

El programa será implementado a través de convenios que se establezcan entre la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales o quien ella designe y las organizaciones sociales, municipios, comunas, universidades, sindicatos, etc que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Estar constituidos formalmente.

2) Estar inscriptos en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera -SIPAF- y contar con la actualización correspondiente en dicho registro.

3) Contar con la inscripción actualizada en el Registro de Organizaciones Sociales (No Lucrativas con Fines Públicos) ONGs dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en caso de corresponder.

Se deberá proponer al grupo de jóvenes tres espacios semanales de trabajo teniendo en consideración en esas horas el trayecto pedagógico y el espacio de reflexión grupal.

La autoridad de aplicación podrá ofrecer espacios para los jóvenes por fuera de los horarios estipulados.

Las propuestas de los trayectos pedagógicos presentadas deberán tomar en cuenta el siguiente listado propuesto por el programa, que es meramente enunciativo, pudiendo generarse otros conforme a las necesidades y deseos de los jóvenes y los objetivos del programa. Se tendrán en consideración también las propuestas que pudieran presentar las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos locales, universidades, sindicatos, etc.

1) Inclusión digital (impresión 3D, robótica, arreglo de celulares, testing de página web, entre otros).

2) Producciones culturales.

3) Cursos tradicionales de formación (peluquería, panificación, huerta, herrería, etc).

4) Actividades Deportivas.

5) Ambiente y sustentabilidad. (Reciclado de plástico, papel, termotanques solares, construcciones sustentables, entre otros).

6) Otros a determinar por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta los objetivos del programa.

9.- Asignación Económica:

Beca- Incentivo: Se le otorga un incentivo económico a modo de beca, de carácter personal y mensual actualizable a los/as jóvenes que participen del programa, sin que implique una relación laboral con el Estado. Esta podrá ser interrumpida si la/el joven no cumple con las contraprestaciones del Programa.

Para la determinación del monto de la beca se tendrá en cuenta la evaluación de indicadores de riesgo territorial, tiempo de vinculación a la organización y el proyecto pedagógico elegido.

10.- Altas y Bajas:

La/el joven será dado de alta en el Programa cuando se presente la documentación que requiera la autoridad de aplicación, luego de haber sido preinscripto/a por la institución/ organización.

Las bajas serán dispuestas a pedido del joven, de la organización que lleve adelante los talleres, o de la autoridad de aplicación. En los dos últimos supuestos, previo a realizarla, se procurará tener una entrevista personal con el o la joven por parte de los equipos técnicos a cargo del programa.

11.- Aportes Financieros:

Con la suscripción de convenios entre las instituciones/organizaciones, se especificarán los fondos necesarios para la correcta implementación del Programa según las líneas de acción antes mencionadas. Estos fondos deberán ser rendidos de acuerdo a las normativas vigentes.

12.- Contraprestaciones:

De los/as jóvenes:

Para acceder a la beca-incentivo los/as jóvenes participantes del Programa deberán cumplimentar una asistencia mínima del setenta por ciento (70 %) mensual y participar de los encuentros que el Programa proponga.

De las organizaciones/ instituciones:

Deberán aportar al mejoramiento de los vínculos y trayectos de los/as jóvenes que participan del programa y rendir cuentas según lo indicado en las normativas vigentes.

Consideraciones Finales

Las características del "PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD, CONSTRUYENDO COMUNIDAD" denotan que el mismo no es un fin en sí mismo, sino que es un primer paso para acompañar a aquellos/as jóvenes que necesitan tener expectativas de vida y solo pueden proyectarse en un futuro esperanzador si encuentran un presente posibilitador. Con anclaje territorial y con el acompañamiento que las singularidades requieran, el programa es el puntapié inicial que debe desarrollarse luego en otras instancias, permitiendo la implementación de diferentes acciones que continúen estos procesos de inclusión a través de la iniciativa de quienes hayan participado en el mismo.

Esta cercanía de trabajo permitirá pensar diferentes herramientas para trabajar con los/as participantes del Programa que deseen avanzar a otras instancias formativas y laborales. Para ello se solicitará a las organizaciones/instituciones que puedan presentar propuestas que serán evaluadas por los equipos técnicos de los ministerios intervinientes en conjunto con el Programa para acceder a la siguiente instancia que consistirá en incentivos para prácticas laborales que permitan alcanzar la formación de emprendimientos, empresas sociales, cooperativas u otros.

42214

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO Y TERMINACIONES CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA - SAMCO PILAR - CALLES BENEFACTORES Y 9 DE JULIO - PILAR - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 289.411.310,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 2.894.113,11.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 192.940.873,95

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 192.940.873,95

FECHA DE APERTURA:

Día: 9 de abril de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42202 Mar. 14 Mar. 18

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO "000"

BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA CON DESTINO AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Nuevas Modalidades de Contratación

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42168 Mar. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACION DE INSTALACIONES Y ESPACIOS VERDES EDIFICIO DEL M.O.P - CIUDAD DE SANTA FE - DEPARTAMENTO LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.265.302,04.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía: \$ 532.653,02.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100: Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 42.612.241,63

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 42.612.241,63

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de abril de 2024

Hora: 09:00 horas

Lugar: Salón Auditorio, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 Planta Baja - Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse, de acuerdo al art. 8° del PCB y C en la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura, sita en Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe.

En Internet, en el sitio web www.santafe.gov.ar y las consultas deberán realizarse a la cuenta licitacion-uepa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 42190 Mar. 14 Mar. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001984

OBJETO: PLAN 2024-COMPRA CONDUCTORES AL-AC AISLADOS Y DESNUDOS Y SALIDAS EN BT PARA MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 822.251.851,85 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207791

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001985

OBJETO: PLAN 2024-COMPRA DE MANGUITOS Y TEMRINALES ESTAÑADOS PARA MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.547.395,17 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207791

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42193 Mar. 14 Mar. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1322

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE

Garantía de oferta: LOTE 1: \$700.000,00 / LOTE 2: \$700.000,00 / LOTE 3: \$950.000,00

Presupuesto Oficial \$ 198.624.500,76 + IVA - Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs del 03/04/24, Salta 1451, Rosario. Dpto. Licitaciones Publicas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/04/2024-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: en Web institucional.

S/C 42188 Mar. 14 Mar. 15

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1321

Objeto: PROVISIÓN DE CLORO EN TUBOS PARA DISTRITO GÁLVEZ
Presupuesto Oficial \$ 24.866.784,00 + IVA - Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs del 26/03/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/03/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: en Web institucional.

S/C 42186 Mar. 13 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1313
2DO LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS DISTRITO ESPERANZA

Presupuesto Oficial: \$ 22.515.117,00 + IVA - Apertura: 25/03/24 - 09:hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs del 25/03/24, en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1313 - 2do llamado "Adquisición de materiales eléctricos - Distrito Esperanza"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/03/24-09:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde 11/03/24 hasta el 25/03/24 en Web institucional.

Garantía de oferta: \$ 275.000 (IVA incluido).

S/C 42169 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024
EXPEDIENTE N° CO 308/2024

Apertura: 27/03/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza (Área Edilicia Externa)

Imputación Preventiva: \$ 8.500.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.400,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42174 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Neurocirugía- 4 meses"

Apertura: 10 de Abril de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 561.236.983,23 (Pesos: Quinientos Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 23/00).

Valor del Pliego: \$225.000,00 (Pesos: Doscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilización- 4 meses"

Apertura: 12 de Abril de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 251.130.521,84 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Veintiuno con 84/00).

Valor del Pliego: \$100.500,00 (Pesos: Cien Mil Quinientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 42080 Mar. 13 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21108/24
DECRETO N° 18.180 - EXPEDIENTE N° 271.694-C-2024

Para la Contratación de un Seguro contra tercero (con los topes límites de la ley) y seguro técnico C/ RC para los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Esperanza.

APERTURA DE PROPUUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-03-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

ESPERANZA, 07 de marzo de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 90 516105 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24
EXPEDIENTE NRO: 551/24

APERTURA: 27/3/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 11/3/24

S/C 42183 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024
EXPTE N° 1056/2024

APERTURA: 03/04/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - MEDIOS DE CONTRASTE Y BOMBA

EN COMODATO PARA 4 MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.000.000.- SON PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$280.000.- (son Pesos: DOSCIENTOS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Aliás del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 07/03/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42154 Mar. 13 Mar. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2024
Expediente N°16106-0009167-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 1 - TRAMO: ZONA I - RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$414.901.485,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42175 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024
Expediente N°16106-0009170-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 2 - TRAMO: ZONA II - SAN CRISTOBAL Y ZONA IX - TOSTADO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$543.581.076,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42176 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2024
Expediente N°16106-0009171-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 3 - TRAMO: ZONA III - RAFAELA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$620.949.179,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42177 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2024
Expediente N°16106-0009172-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 4 - TRAMO: ZONA IV - SAN JAVIER".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$380.025.708,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42178 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2024
Expediente N°16106-0009174-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 5 - TRAMO: ZONA V - EL TREBOL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$480.243.458,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 11.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42179 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024
Expediente N°16106-0009173-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 6 - TRAMO: ZONA VI - ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$837.820.390,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42180 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2024
Expediente N°16106-0009168-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 7 – TRAMO: ZONA VII – VENADO TUERTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$315.886.348,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42181 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2024
Expediente N°16106-0009169-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 8 – TRAMO: ZONA X – LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$414.901.485,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42182 Mar. 12 Mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10(LP10–SHF-24)
– RESOLUCIÓN 074/24.

MOTIVO: "Contratación Seguro Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Maquinarias, según Normativa vigente y especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.590.488,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516264 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11–SPS-24)
– RESOLUCIÓN 078/24.

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.459.058,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516263 Mar. 12 Mar. 14

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 02/2024**

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller. FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas. VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024**

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de

este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024**

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca” PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar – obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACIÓN: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Fisherton Noroeste.

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 7.222.820.527

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 3.611.410.263,50.

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 3.611.410.263,50.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 72.228.205,27

Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de marzo de 2024 a las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2024 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 27 de marzo de 24 hasta las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

\$ 500 515662 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO Adquisición de cámaras videovigilancia urbana.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 11 de marzo de 2024.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 19 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, febrero de 2024.

\$ 450 515626 Mar. 5 Mar. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

(Ordenanza N° 2227/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento diez metros cúbicos (110 m3) de hormigón elaborado, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 de marzo de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$6000 (pesos seis mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 515659 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: "Adquisición de cubiertas para automóviles de la Guardia Urbana Roldán". PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 25/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 25/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515417 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

OBJETO: Adquisición de borcegos/botines destinados a personal de la Guardia Urbana Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 26/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 26/03/2024 - Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515418 Mar. 4 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/24

(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$88.385.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515472 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/24

(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515473 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024

(Ordenanza N° 13/2024)

OBJETO: Construcción, administración y comercialización de nichos en el cementerio local a ejecutarse en un lote de 36 mts2, el cual se entregara en cesión de uso por 10 años, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 23 de febrero hasta el día 08 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: \$40.000

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 515556 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024

(Ordenanza N° 2639/2024)

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública N° 1/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete mil quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515440 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.024 (Ordenanza N° 2640/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos trece mil quinientos (\$ 13.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 11 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515444 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE GRUTLY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 (Ordenanza Comunal N° 05/2024)

OBJETO: Adquisición de 60 luminarias led.

Valor del Inmueble: \$10.042.461,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.043,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 15 de marzo de 2024, 8:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: oficinacomuna@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 15/03/2024 hasta las 8:30hs.

Apertura de Ofertas: 15/03/2024 - a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly.

\$ 450 515492 Mar. 4 Mar. 15

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domi-

lios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli" sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

AVISOS

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, Primera Nominación, en el marco de los autos: "FLORES TOBIAS GASTON S/SUMARIA INFORMACIÓN CUIJ 21-25030747-8, se manda a publicar Edictos por el término de ley conforme lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para mayor seguridad se describe la parte del decreto que así lo dispone: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2023. Por recibido, hágase saber la nueva radicación de la causa. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida Sumaria Información tendiente a la modificación de apellido. Téngase presente la prueba ofrecida y proveyendo: Documental: téngase presente. Confesional: Previo a fijar fecha de audiencia, remita el pliego de posiciones por SISFE. Dése intervención a la señora Fiscal. Notifíquese.-"Fdo Dr Ramiro Avile Crespo, Juez a cargo Dra. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante.

OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 28 de Noviembre de 2023. Téngase presente el dictamen de la Dirección General del Registro Civil. Atento a lo solicitado, oficiase a las oficinas jurisdiccionales de Reconquista (SF) para que informen si existen medidas precautorias existentes respecto del interesado Tobías Gastón Flores. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, publíquense edictos 1 vez

por mes durante 2 meses en el Boletín Oficial y en el diario Edición 4, del proveído de fecha 03/08/2023. Notifíquese." Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a cargo-Dr. Guillermo D. Angarano, Secretario.

ARTICULO 70. Proceso Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación: Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Reconquista, 02 de Febrero de 2024.-
\$ 200 516358 Mar. 14 Mar. 5

Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.026 referenciados administrativamente como "VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.° 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LUCIA MIRTA HERRERA - DNI N.° 30.704.728 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE YERUA N.° 3532 – BARRIO OLIMPIO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42200 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.026 referenciados administrativamente como "VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.° 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LEANDRO GERMAN VELOSO - DNI N.° 24.890.020 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PLAYA CHICA N.° 7819 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-

cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42201 Mar. 14 Mar. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0080

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: JUAREZ MO-

NICA BEATRIZ CUIT N.° 23-24818975-4, LAGGER WALTER JAVIER CUIT N.° 20-35749064-3 y VILLA CHRISTIAN LEONEL CUIT N.° 20-23672961-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: RAGONE LUIS ALFREDO CUIT N.° 20-36695408-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42209 May. 14 May. 15

RESOLUCIÓN N° 0081

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de dos (2) firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES SERVAS S.A CUIT N.° 30-60596505-5 y GOMILA ARIEL JOSE CUIT N.° 20-168113134-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42210 Mar. 14 Mar. 15

ORDENANZA N° 1282/2024.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A N°1282/24

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que registrará el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registros contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos. | UT 50,00 |
| 2. Falta de comunicación de: | |
| a) Iniciación actividades en D.R.I | UT 200,00 |
| b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. | UT 150,00 |
| c) Cambio de domicilio fiscal | UT 150,00 |
| d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. | UT 180,00 |
| e) Clausura total de actividades D.R.I. | UT 180,00 |
| f) La No comunicación de cambios de domicilio | UT 130,00 |
| Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos. | |
| 3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante | UT 200,00 |
| 4. La falta de inscripción en los Registros Comunales | UT60,00 |
| 5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles | UT 200,00 |
| La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obs- | |

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

tante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12°: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16°:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza,-----

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°:La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios

comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18°:-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19°:Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°

:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas - - - - -

2-ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial. -

3- ZONA RURAL: Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21°:Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT1.30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	U 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT6.69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26	mensual
Recolección residuos	UT0,52	mensual
TOTAL	UT 3.38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT1.30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT0,52	mensual

TOTAL UT 3.00 mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües UT0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos) UT0,26 mensual
Riego UT0,92 mensual
Recolección residuos UT 0,52 mensual
TOTAL UT2.35 mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT0,45 mensual
Iluminación (reposición de equipos) UT 0,26 mensual
Riego UT0,92 mensual
Recolección residuos UT 0,52 mensual
TOTAL UT2.15 mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT0,45 Mensual
Riego UT 0,92 Mensual
Recolección residuos UT 0,52 Mensual
TOTAL UT1.89 Mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22° Fíjese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopiloto Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión. -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23°: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 10 de Mayo.-

Mayo: el día 11 de Junio.-

Junio: el día 10 de Julio.-

Julio: el día 09 de Agosto.-

Agosto: el día 10 de Septiembre.-

Septiembre: el día 10 de Octubre.-

Octubre: el día 11 de Noviembre.-

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24°: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25°: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26°:-PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta

del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIÖN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27°: -Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28°: -Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIÖNTOS).-----

CAPITULO II**DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION**

ARTÍCULO 29°: La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°: -El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).-----

ARTÍCULO 31°: -Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una. -

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33°: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=-. - -

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130. -

d)-Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el pe-

riodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptuó de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.- -

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....	UT 35,00=
B-Artículos de tiendas y mercerías.....	UT 50,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc.....	UT 65,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar	UT 65,00=

ARTÍCULO 38°:-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....	UT 110,00
B-Artículos de tiendas y mercerías.....	UT 180,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc	UT 220,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especific.....	UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°:Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=
B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=
ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS-Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos.....UT 650,00= cada 5 años.-
B- Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-
C- Bóvedas múltiples..... UT 550,00= cada una por 5 años.-
D- Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 43°.Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.-----

ARTÍCULO 44°:-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.- -

ARTÍCULO 45°:-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.-----

ARTÍCULO 46°:Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.- - - - -

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.-----

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, debe-

rán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.- - - - -

ARTÍCULO 48°:Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).---

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°:Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°:Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=-. - - - -

ARTÍCULO 51°:Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.- - - -
ARTÍCULO 52°:Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faena animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
b)-Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.- - - -

ARTÍCULO 53°:Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)-Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faena en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.- - - - -

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.- - - -

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.-----

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamamiento.--

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros . se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°:Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-- - -

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.-----

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.-----

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación de servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- | | |
|---|---------------------|
| a).- Tractor con Desmalezadora grande | 30 lts por hora |
| b).- Tractor con desmalezadora chica | 25 lts. Por hora |
| c).- Corte de pasto con motoguadaña | 1/4 lt por c/ 10 m2 |
| d).- Provision de agua por tanque cisterna | 30 lts por c/u |
| e).- Tractor con Pala, por palada de tierra | 5 lts por c/u |
| f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) | 40 lts por hora |
| g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) | 50 lts por hora |
| h).- Retroexcavadora | 50 lts por hora= |
- Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio. - - - - -

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- | | |
|---|------------|
| a)- Fumigadora, por vivienda fumigada | UT 160,00= |
| b)- Servicio atmosférico, por pozo negro | UT 150,00= |
| c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica | UT 220,00= |

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.-----

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-----

- | | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de: | |
| a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día..... | UT 55,00= |
| b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud..... | UT 85,00= |
| c)- Parque de diversiones, por mes..... | UT 260,00= |
| d)- Parque de diversiones, por día..... | UT 26,00= |
| e)- Circo, por día..... | UT 170,00= |
| f)- Carrera de motos, caballos etc..... | UT 170,00= |

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- | | |
|---|-----------|
| a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento..... | UT 340,00 |
| b)- Furgones y/o ambulancias..... | UT 300,00 |

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de:-----

Quiénes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-----

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-----

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.-----

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- | | |
|---|-----------|
| a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... | UT 50,00= |
| b)- Locales comerciales, industriales o de servicios..... | UT 55,00= |

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- | | |
|--|------------|
| a)- Cancha de metegol, billares o similares..... | UT 85,00= |
| b)- Cancha de bochas..... | UT 104,00= |

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- | | |
|--|------------|
| a)- Destrucción de árboles en la vía pública..... | UT 170,00= |
| b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas..... | UT 340,00= |
| c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00= | |
| d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urba..... | UT 340,00= |

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- | | |
|--|-----------|
| a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo..... | UT 45,00= |
| b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor..... | UT 75,00= |
| c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos..... | UT 45,00= |

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente. - - - - -

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.---

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.-----

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.-----

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-----

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o

extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86°: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.—

-Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro .-----

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 18
\$12.900 516138 Mar. 13 Mar.15	

RESOLUCIÓN N° 033/2024.-

Visto:

La necesidad de Publicar la Ordenanza tributaria de los período fiscal 2024.

La baja tasa de recaudación de la tasa general de inmueble Rural que asciende a porcentajes que no superan el 25% en los últimos cinco años.

La necesidad de proceder a la ejecución fiscal de las deudas de tasa general de inmueble rural.

Y Considerando:

Que las Ordenanzas tributarias son publicadas y exigidas en la puerta de esta comuna,

Que pese a ello, a fin de darle mayor publicidad corresponde publicar en el boletín oficial la Ordenanza fiscal e intimar mediante su publicación el pago de las deudas y oportunamente dar lugar a la presentación del contribuyente ante esta administración comunal a verificar las mismas para que puedan ser impugnadas, cuestionadas y/o acordadas en la sede comunal.

Que es imperioso y necesario agilizar los mecanismos de recaudación a los efectos de brindar un servicio eficiente.

Que corresponde, en beneficio de quienes están pagando sus tributos al día, intimar el pago de la tasa general de inmueble rural al resto de los contribuyentes.

Sabido está por todos y cada uno de los contribuyentes que la tasa general de inmueble rural es un tributo a pagar y su obligación fiscal con esta comuna data desde su propia existencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N°033/24

Art. 1.- Publíquese: en el boletín oficial la ordenanza tributaria año 2024.-

Art. 2.- Intímese mediante la publicación de la presente en el boletín oficial, a todos los contribuyentes de tasa general de inmueble rural, a que en el plazo improrrogable de 10 días desde la publicación de esta resolución, a que se presenten en la Comuna de Fortín Olmos a verificar, cuestionar impugnar o acordar las liquidaciones de sus deudas tributarias con esta comuna correspondiente a los períodos fiscales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-

Art 3.- Téngase por consolidada las deudas pendientes que no fueren cuestionadas en el plazo descripto ut supra y procesase a la ejecución fiscal de conformidad con las leyes correspondientes.

Art.4.- Publíquese, dese a conocer y archívese.-

Dada en Fortín Olmos a los 01 días del mes de Marzo del año 2024.-
\$1800 516137 Mar.13 Mar.15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de

doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42184 Mar. 13 Mar. 15

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Camero, Alexander, DNI desconocido, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFEN-

SORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42185 Mar. 13 Mar. 15

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP

SANTA FE, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala II se dirige por Nota a la Dirección General de Presidencia, en la que manifiesta que: "En razón de mi designación en carácter de suplente ante ausencia o imposibilidad del titular (cfr. art. 2º - Res. N.º 0075/22 TCP), para representar a este Tribunal en la 'Comisión Interprovincial de Control Externo' del Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Begnis, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196º de la Ley N.º 12510, ante la posibilidad que se verifique causal de excusación prevista en el artículo 11º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Ley N.º 5531), quien suscribe solicito sea reemplazado en la suplencia de tal representación, a los fines de evitar toda intervención que podría caberle en el control externo de dicho ente, aún cuando no implique el ejercicio de función jurisdiccional a cargo de este Tribunal.";

Que el Presidente del Organismo remite las actuaciones en fecha 8-3-2024 al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, a los fines que elabore el anteproyecto de Resolución, para su tratamiento en Reunión Plenaria, el que se agrega a fs. 50/51;

Que siendo competencia de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I el control del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Beg-

nis", según lo dispuesto por Resolución N° 0359/23 TCP, corresponde actúe el Dr. Marcelo Luis Terenzio, como reemplazante del representante titular de este Tribunal – previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 0075/22 TCP - para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTCP), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello, y en el marco de lo previsto por el artículo 200°, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 12-3-2024 y registrada en Acta N° 1922;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 0075/22 TCP.

Artículo 2°: Establecer que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, actuará como reemplazante del Vocal designado por el artículo 1° de la Resolución N° 0075/22 TCP, en el caso de su ausencia o imposibilidad, como representante de este Tribunal para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTCP), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga – Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las Áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 42193 Mar. 13 Mar. 15

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0078

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LOPEZ AGUSTIN CUIT N.º 20-32653645-9 y PAEZ SUSANA INES CUIT N.º 27-12519703-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EQUILYBRIO GROUP S.A.S CUIT N.º 33-71611738-9, KATODO S.R.L CUIT N.º 30-70786840-2, METALURGICA GARMAZ S.R.L CUIT N.º 30-71245068-8, MUY BARATO S.A CUIT N.º 30-71421028-5, Q2 GROUP S.A CUIT N.º 30-71526489-3 y VECTUS S.R.L CUIT N.º 30-70757936-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42192 Mar. 13 Mar. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 49/24 de fecha 07 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.966 referenciado administrativamente como "URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, Legajo 13.966 / CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al adolescente URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 49/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: I.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al adolescente: URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, nacido en fecha 27/10/2005; hijo de la Sra. Vanesa Maria Pino DNI 29.200.697, fallecida y del Sr. Raul Eduardo Scarpello DNI 26.978.456 con domicilio desconocido.-II.- DISPONER notificar el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos al adolescente de marras. III.-DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniendo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- IV.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42199 Mar. 13 Mar. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N.º: 89602 suscripto en fecha 10/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. TBUSALACCHI, FRANCO, DNI: 35.703.527, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 515867 Mar. 8 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

AVISO

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de Patricia Mariel GARGIULO del Panteón ubicado en la calle Uno D, terreno 6, del cementerio local; las que se encuentran bajo titularidad de quien en vida fuera Carolina Costansi y de su hija María Alos Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N.º 456 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 280 515873 Mar. 8 Mar. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA**MUTUAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA BANCARIOS DR. CARLOS PELLEGRINI"**

El Consejo Directivo de la "Mutual de Asistencia Social y Económica para Bancarios Dr. Carlos Pellegrini" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria con modalidad presencial a celebrarse el día 19 de Abril de 2024 a las 19 horas en las instalaciones de calle Laprida 1036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el

siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c) de la Ley Nacional N.º 20.321 "Ley Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (Ex INAM), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración del incremento de la cuota social dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

5) Consideración del Reglamento del Servicio de Alojamiento.

Graciela Beatriz Gandini

Secretaria

Marín Ariel Kovacevich

Presidente

Notas:

* Art. 32º: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

* Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contempladas en el artículo 17º o en lo que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 100 516385 Mar. 14

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL
(1º y 2º convocatoria)

El COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE convoca a todos los colegiados para la Asamblea General.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asistentes para suscribir el acta.

2) Presentación y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La sesión se realizará en el inmueble cito en Juan de Garay 3077 8B, el día viernes 5 de abril de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas.

\$ 135 516326 Mar. 14 Mar. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril de 2024, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santa Fe 870 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2023.

3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.

4) Elecciones Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos, siendo la fecha límite de presentación de listas el 29 de Marzo de 2024 a las 17 hs. en nuestra sede social.

ROSARIO, 08 de Marzo de 2024.
MARCELO BROARDO
Presidente

NOTA: Art.26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".-

\$ 300 516142 Mar. 13 Mar. 14

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 25 de Marzo de 2024 a las 19,30 Hs. en su local de calle 52 N° 146 de Villa Cañas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance 2023
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de su mandatos de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Dos vocales Titulares, y Cuatro vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Autorización para cambio o venta de vehículos.

NORBERTO R. BIANCONI
Presidente

ABELLO CARLOS
Pro-Secretario

NOTA: Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará con los asociados presentes.

\$ 45 516196Mar. 13 Mar. 15

ASOCIACION MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL AMPYME DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco dispuesto por el Estatuto Social de la Asociación Mutual Para La Pequeña y Mediana Empresa del Litoral - Ampyme del Litoral - convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de Abril de 2024 a las 10 Hs en las instalaciones de la calle Presidente Roca 1215 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023-
- 3) Tratamiento de la cuota societaria.
- 4) Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de Contratos, Convenios y Cartas Ofertas suscritas por nuestros Consejo Directivo durante el último ejercicio.
- 5) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.

MARCELO SUAREZ
Presidente

LUCAS JUAREZ
Secretario

NOTA: Art 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

\$ 200 516141 Mar. 13 Mar. 14

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y VIVIENDA "JUAN SILVA" DE ZAVALLA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales y Vivienda "Juan Silva" de Zavalla Limitada, en cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas nro. 20.337, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2024 a las 20:30hs. en la sede administrativa de la Cooperativa, sita en calle Sarmiento nro. 3080 de Zavalla, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás cuadros anexos, y saldo por actualización contable, del ejercicio cerrado el 31/12/23.
- 4) Distribución de excedentes.
- 5) Informe del Síndico y Auditor.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 7) Se hace saber que, a los efectos del sexto punto del Orden del día, la renovación parcial del Consejo de Administración se efectuará de la siguiente forma: 1) Elección de 5 vocales titulares en reemplazo de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un vocal Titular, por terminación de sus mandatos, por el plazo de 2 años. 2) Elección de 5 vocales suplentes, por el plazo de 1 año. Se encuentran a disposición de los Sres. Asociados en la sede de la Cooperativa, la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor, Padrón de Asociados.

NOTA:

Presentación de listas: Art. 48 Estatuto Social: "Hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar, siendo auspiciada cada una de ellas por no menos del 10% de asociados".

Artículo 60 Ley 20.337: "Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes".

\$ 150 516178 Mar. 13 Mar. 14

ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 2024, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.
- 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por el término de dos ejercicios por culminación de mandato.

\$ 250 516134 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 03 de Abril de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Santa Fe 1183, Piso 7, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea

juntamente con el Señor Presidente.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Destino del Resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

10) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.

11) Consideración de la ampliación y/o modificación del Objeto Social. En su caso modificación del artículo 4 del Estatuto Social.

12) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.

13) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

FABIO BINI
PRESIDENTE

\$ 1000 516186 Mar. 12 Mar. 18

CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 18 de Abril de 2.024 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales

2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 13° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.023, Memoria y destino del Resultado del ejercicio

3° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.

4° Otros

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

\$ 150 516280 Mar. 12 Mar. 18

AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (e.l.) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2024 a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en la sede social de 9 de Julio 2824 primer piso de la ciudad de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la documentación mencionada por el artículo. 234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Destino de los resultados del ejercicio.

3. Gestión del liquidador y del síndico en dicho período. Su remuneración.

4. Designación de liquidador y síndico.

Julio I. Bottino

Liquidador

\$ 250 516129 Mar. 11 Mar. 15

CLUB BANCARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Marzo a las 18:30hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2023.-

3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.-

Sr. Edgardo Davico

SECRETARIO

Sr. Carlos N.Farias

PRESIDENTE

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.-

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 500 516116 Mar. 08 Mar. 14

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de abril de 2024, a las 10.30hs. en primera convocatoria y a las 11.30hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2) Distribución de dividendos por un monto de \$341.000.000.

SANTA FE, 05 de marzo de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00hs. hasta el día 01 de abril de 2024.

\$ 1000 516025 Mar. 8 Mar. 14

FM ONDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme acta de directorio de fecha 29/02/2024, se rectifica la fecha de Asamblea originariamente fijada para el 31/03/2024. Conforme resolución del Directorio, se convoca el día 05 de abril de 2024 a las 8.00 hs a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle Bv. Pellegrini Nro.2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.

3) Designación de autoridades para el periodo 2024-2026. Honorarios.

4) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 400 515834 Mar. 8 Mar. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BBV S.R.L.

MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL -
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados: "BBV S.R.L. S/Modificación al contrato social" Exp. N° 190, Año 2024, CUIJ N.º 21-05213320-0, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber: CUARTA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: PRIMERA: la fabricación, construcción, reforma y/o reparación, de viviendas prefabricadas aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros, y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamiento en general. SEGUNDA: la venta y/o compra y venta de viviendas de cualquier tipo y de los materiales necesarios para su construcción. Para el caso que resultare necesario la Sociedad procederá a la contratación de los profesionales matriculados que corresponda. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. TERCERA: servicio de transporte y distribución de mercaderías en general, de cualquier tipo, por medio de vehículos propios o de terceros pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes relacionadas con tal servicio. CUARTA: El otorgamiento de créditos con o sin garantías, realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. QUINTA: La compra-venta de todo tipo de rodados, por cuenta propia, por cuenta y orden de terceros, por mandatos, por comisiones y/o consignaciones. SEIS: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00), valor nominal cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se suscribe totalmente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Torres Faller María Laura suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL CUOTAS SOCIALES equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y el Sr. Bonfigli Adrián Carlos suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL CUOTAS SOCIALES equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad.

Santa Fe, 04 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 150 516217 Mar. 14

"ROOF S.R.L."

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), a los días del mes de marzo de 2024, los señores; IVAN DAVID CUDDE, argentino, mayor de edad, DNI 35.649.924, nacido el 15 de diciembre de 1990, CUIJ N° 20-35649924-8, soltero, con domicilio en la calle Jujuy 3087 de la localidad de Santa Fe, de profesión autónomo, CONRADO EMANUEL PARENTE, argentino, mayor de edad, DNI 30.166.447, nacido el 8 de septiembre de 1983, CUIT N° 20-30166447-9, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 2159 de la localidad de Santo Tomé, de profesión autónomo y EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, nacido el 23 de agosto de 1982, DNI. 29.221.489, CUIT N° 20-29221489-9, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 5132 de la localidad de Santa Fe, de profesión empleado, se reúnen y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales.-

Denominación:

Primera: La sociedad se denominará "ROOF S. R. L." y tendrá su domicilio social en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representaciones, franquicias, agencias, locales de venta, depósitos, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.-

Duración:

Segunda: El plazo de duración es de 50 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. Ese plazo podrá prorrogarse, con arreglo al art. 95 de la ley 19550 y siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.-

Objeto de la sociedad:

Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; el diseño, ejecución, comercialización y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas.-

2. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.-

3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.-

4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.-

5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria.-

6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.-

7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o negocios inmobiliarios.-

8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.

9. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: fideicomiso, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

10. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, créditos o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.

11. Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público.

12. La administración de consorcios de edificios de propiedad horizontal y/o conjuntos inmobiliarios.

13. La compra-venta, acopio, elaboración y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria.

Capital Social:

Cuarta : El capital social se fija en la suma de Pesos seis millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100,00.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Señor IVAN DAVID CUDDE veinte mil (20.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$2.000.000,00.-, el Señor CONRADO EMANUEL PARENTE veinte mil (20.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$2.000.000,00.- y el Señor EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ veinte mil (20.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, son \$2.000.000,00.- El capital social antes indicado se integra en un 25% del mismo, es decir la suma de \$ 1.500.000 y el saldo dentro de los dos años de inscripta la sociedad.-

Cesión de Cuotas:

Quinta: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. Las cuotas son transferibles con la conformidad unánime de los socios. A tal efecto el socio (cedente) que pretenda transferir todas o parte de sus cuotas notificara fehacientemente el nombre y

apellido del comprador (cesionario) y el precio de venta -y forma de pago, de corresponder-; dentro de los (10) días de recibido, la gerencia consultara a los socios restantes-si los hubiere- para que dentro de los (15) días siguientes expresen su autorización. Una vez vencido dicho plazo la gerencia comunicara al solicitante la decisión de los demás socios. Si transcurriere dicho plazo sin que se cursara en forma fehaciente dicha comunicación, el solicitante quedara facultado a proceder a la venta de las cuotas. En el plazo de los (30) días mencionados los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas partes que se pretendan transferir, en las mismas condiciones propuestas por el gerente. En caso de que los socios no lo ejerzan, podrá hacerlo la sociedad pagando su precio con utilidades, reservas disponibles o mediante reconducción de capital.

Representación y Administración:

Sexta: La administración será ejercida por hasta dos socios gerentes, quienes tendrán indistintamente, las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con la amplitud que se determina en las disposiciones de la ley 19550, en especial las siguientes: adquirir y enajenar todo tipo de bienes por cualquier título, sea oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de garantía entre ellos hipoteca, prenda, anticresis, etc., pactar cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; otorgar poderes generales y especiales; celebrar todo tipo de contratos; administrar bienes de terceros. Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, por la sociedad o por terceros, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorro, o en otras formas que conviniere, ya se hubieren realizados antes durante la vigencia del contrato. Tomar dinero, prestarlo a interés, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean en esta ciudad o de cualquier parte de la República y especialmente en el Bco. de la Nación Argentina, Banco Santa Fe, en todos los casos con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentaciones de cada institución bancaria, y prestar dinero, estableciendo en cada caso las formas de pago, el tipo de interés y las formas de garantizarlos, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo letras de cambio, valores, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos con o sin garantía prendaria o personal. Solicitar adelantos en cuenta corriente y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marinas o aéreas del interior o del extranjero consignadas a nombre de la sociedad, suscribir recibos y demás resguardos. Contratar o prorrogar pólizas de seguro contra incendio, granizo, y/o toda otra clase de riesgo que fuere, pagar las primas y cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestros. Gestionar ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, comunales o internacionales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de competencia de las mismas y de interés de la sociedad, sin limitación alguna en lo que respecta a gestiones y trámites a realizar. Dar, tomar en arrendamiento, con o sin contrato, toda clase de bienes inmuebles o semovientes, con inclusión de automotores y máquinas agrícolas, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. Cobrar, percibir y pagar los arrendamientos y aún en forma anticipada, prestar y exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado en cualquier carácter, con facultades de presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, proponer o convenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interpellar, declinar o prorrogar todo género de pruebas e informes, interponer o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros y arbitradores, tachar, transar, prestar, diferir juramento, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojo, desahucio y lanzamientos, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, percibir y otorgar recibos o carta de pago, conferir poderes generales o especiales para pleitos y administración y revocarlos, formular protestas y protestos. Otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y relacionado con la administración social. Contratar y despedir empleados. Disponer de los bienes muebles e inmuebles, incluso para aquellos casos en los que la ley requiere de poderes especiales. Las facultades mencionadas precedentemente, son a título meramente enunciativas y no taxativas, por lo que se encuentra suficientemente facultados para obligar a la sociedad, en todo aquello que tenga que ver con su objeto social.

Séptima: FISCALIZACIÓN: Los socios pueden en cualquier momento

examinar los libros y papeles sociales, y recabar los informes que estimen pertinentes, por sí o por personas debidamente autorizadas al efecto, siendo a cargo exclusivo de los mismos los gastos que se ocasionen. Dichos informes deberán ser respondidos en un plazo máximo de cinco (5) días desde que fueron solicitados. En caso en que el capital social alcance el importe fijado por el Art. 299 inc. 2 de la Ley N° 19.550, la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar.

Octava: Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a lo dispuesto en el art. 159, 1° parte, párrafo 2° de la ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la citada ley y cada cuota con derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159 último párrafo de la ley de sociedades civiles.-

Novena: El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio.-

Décima: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad, se hará por la persona que designen los socios. Una vez canceladas las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.-

Décima Primera: Toda dificultad que surja de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor, el que deberá designarse de común acuerdo dentro de los quince días corridos de planteado el diferendo. Dicho árbitro actuará sin forma de juicio y su resolución será inapelable. Si transcurriere el plazo de quince días para la designación del árbitro y no hubiere el acuerdo sobre su nombramiento, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten a la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción si correspondiere.-

Autorización: Se autoriza al Dr. Pascual Segundo Laurino, DNI: 11.524.848, Dr. Claudio Ignacio Saleme, DNI: 29.520.318, Dr. Mariano Ignacio Laurino, DNI: 31.419.600, CPN Fernando Daniel Re, DNI: 27.117.376, separada, conjuntamente o indistintamente para que tramiten la inscripción del presente contrato social por ante el Registro Público de Comercio, a cuyo fin quedan investido de las atribuciones necesarias, pudiendo aceptar las modificaciones que el Registro así lo ordene, otorgando los instrumentos que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar y retirar depósitos de capital, imputarlo, efectuar reposiciones y retirar el contrato una vez inscrita la sociedad.-

Sede Social: Los socios deciden fijar el domicilio de la sede social en calle San Lorenzo 5132, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

Socio Gerente: En este acto los socios en forma unánime designan como socio gerente al Sr. IVAN DAVID CUDDE, quien acepta el cargo.-

No siendo para más previa lectura y ratificación se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

\$ 900 516386 Mar. 14

ESTABLECIMIENTO DON DARIO S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO - CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR GAMARRA E HIJOS S.A.

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO DON DARIO S.A. S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO - CAMBIO DE DENOMINACION POR GAMARRA E HIJOS S.A.", expediente N° 250/2024, CUIJ 21-05213380-4 en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 02/02/2024 se resuelve por unanimidad la modificación de las cláusulas primera, segunda, tercera, décima segunda del Estatuto social, como así también la modificación del apartado fijación del domicilio social. Quedando las cláusulas modificadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo el nombre de GAMARRA E HIJOS S.A. (continuadora de Establecimiento Don Dario S.A.), y tiene su domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe, República Argentina". "SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción constitutiva en el Registro Público." "TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociado a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades: 1) REFERIDAS AL AGRO: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e invernada, mestización y cruce de animales de todo tipo; la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) La compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos;

semillas y envases, su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. c) La compraventa, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados. d) La compraventa, distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todo tipo. II) SERVICIOS: a) La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, aradas, siembras, fumigaciones y cosechas; elaboración de reservas forrajeras; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros, con la participación de profesionales asociados y/o contratados para tales fines. COMERCIALES: a) Operaciones de intermediación de ganado en pie, incluyendo las actividades de consignatarios de hacienda y remates feria, con la participación de profesionales matriculados asociados y/o contratados para tales fines. INMOBILIARIO: a) Alquiler de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, con la participación de corredores inmobiliarios debidamente matriculados contratados para tales fines. Todas ellas con la exclusión de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4to. de la Ley 19.550 y la Ley Provincial N° 13.154." "DECIMA SEGUNDA: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de créditos oficiales y/o privadas existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes generales, especiales o judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cuando existiere el Vicepresidente, ambos el Presidente y el Vicepresidente tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y alternativa. El uso de la firma social de fija conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley 19.550." Por unanimidad se modifica el apartado fijación del domicilio social el que queda: "FIJACION DEL DOMICILIO SOCIAL: Por unanimidad se resuelve fijar como domicilio social el de Av. Falucho 1901 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe." Santa Fe, 12 de marzo de 2024. Firmado: Dr. JORGE E. FREYRE - SECRETARIO
\$ 200 516403 Mar. 14

ESTABLECIMIENTO FONTANELLAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Razón Social: ESTABLECIMIENTO FONTANELLAS S.A. CUIT 30-51013196-3

Domicilio Legal: Entre Ríos 150 - Piso 9 - Dpto A - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

Datos inscripción R.P.C: Estatutos: Tomo 99 Folio 6650 Nro. 1230 del 9 de NOVIEMBRE de 2018

Fecha instrumento: 21/04/2023

Consideración de la gestión del Directorio: Toma la palabra la Sra. Maria Rosa Fontanellas y propone la aprobación de la Gestión del Directorio y su ratificación por el periodo de dos años. La moción se aprueba por unanimidad. El directorio queda conformado de la siguiente manera:

Presidente a: MARTA MARIA FONTANELLAS DNI 10.410.778 Vice-Presidente a: ANA MARIA FONTANELLAS L.C. 4.578.255

Director titular a: MARIA ROSA FONTANELLAS DNI 4.457.700

Director Suplente a: MARIA EUGENIA FONTANELLAS DNI 5.240.242

Domicilios electrónicos:

• MARIA MARTA FONTANELLAS : mmfp2001@hotmail.com, ANA MARIA FONTANELLAS : anafontanellas@hotmail.com

• MARIA ROSA FONTANELLAS: agustincalore@estudio-calore.com.ar

• MARIA EUGENIA FONTANELLAS : marcosgiani@hotmail.com

ESTABLECIMIENTOS FONTANELLAS S.A. Juancalore@estudiocalore.com.ar

\$ 150 516008 Mar. 14

CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C. e I.

REDUCCIÓN DE CAPITAL

A los fines dispuestos en los artículos 204 y 83 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria N°81 de fecha 08 de marzo de 2024, se hace saber la reducción voluntaria de capital (Arts. 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley 19.550) de la suma de \$ 488.470,00.- a la suma de \$ 447.777,00.-, mediante la cancelación de 40.693 acciones ordinarias nominativas de V.N. \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, sobre la base del Balance Intermedio al 31/12/2023. Datos de la sociedad: CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C.e I., CUIT N° 30-50341744-4, sociedad inscripta en Registro Público de Santa Fe bajo el

N° 925 al Folio N° 357 del Libro 1° de Estatutos Ley 19.550 el 13-08-1976, Legajo N° 375. Lugar de presentación de oposición de acreedores en sede social sita en Primera Junta 2507 - Piso 8 - Of.7/10. Valuación antes de la reducción voluntaria: Activo: \$ 491.328.046,50; Pasivo: \$3.795.889,24; Patrimonio Neto: \$ 487.532.157,26. Valuación post reducción: Activo \$ 476.521.328,70; Pasivo \$3.795.889,24; Patrimonio Neto: \$ 472.725.439,46.

\$ 150 516415 Mar. 14

TEOS DISCO S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Teos Disco Srl s/ Modificación al contrato social "(Expte. N° 77/2024), en trámite ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por resolución de socios de fecha 24 de Noviembre de 2023, se resolvió reformar el plazo de duración de la sociedad, ampliar el objeto social y reformar lo referente a la administración, dirección y representación de la sociedad, de manera que se modifican las cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: Esta sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por disposición de los socios por iguales lapsos y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto Brindar Servicios de Diversión y/o esparcimiento, Confitería, Discoteca, Pub, video Bar, Reproducción de Música, videos, Dvd, Salones, pistas y/o confiterías bailables, Salón de fiesta, Salón de exposición y/o eventos de todo tipo, Expendio y/o suministro de bebidas, Servicio de lunch, Organización, administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como; desfiles, recitales, fiestas, corno así también todo tipo de actividades relacionada con el esparcimiento y diversión, Actividades deportivas y recreativas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por leyes o por este contrato.

SEPTIMA: Administración, dirección y representación: La dirección, administración de la sociedad, representación legal y uso de la forma social estará a cargo del Sr. RUDOLF Leandro Federico DNI 34.082.795 como gerente. Usará la firma personal seguida de la palabra gerente y la denominación de la sociedad. Tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. A estos fines podrá comprar, vender y locar toda clase de bienes, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, participar en fideicomisos (como fiduciante, fiduciario, beneficiario, fideicomisario y administrador.

Podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones acordes al objeto social.Santa Fe, 5 de Marzo de 2024.Dr.Jorge E. Freyre,secretario.

\$ 200 516047 Mar. 14

AN-MAR-LO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 6 de Marzo de 2.024.-

Directorio de "AN-MAR-LO S.A.", con domicilio en Campo La Primavera, Ruta

N° 33 Km. 634, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta la finalización del

ejercicio que cierra el 30 de Septiembre de 2.024 a saber: PRESIDENTE: VICTORIA LORNA WELCH, DNI 37.754.136, CUIT N° 24-37754136-3, argentina, nacida el 23 de Junio de 1.993, de apellido materno Jenkins, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Daniel Francisco Fleming Cornejo, domiciliada en Ayacucho N° 1822, 20 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- VICE-PRESIDENTE: Ana Silvia Welch, D.N.I. N°6.437.604, de apellido materno Kirk, argentina, Productora Agropecuaria, nacida 12 de Junio de 1.950, divorciada, domiciliada en Campo La Primavera, Ruta 33, Km 634, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.- quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" - DIRECTORA TITULAR: ELISA WELCH, D.N.I. N° 33.795.040, CUIT N° 27-

33795040-5, argentina, nacida el 7 de Mayo de 1.988, de apellido materno Jenkins, Administrativa, Soltera, domiciliada en Ayacucho N° 18229 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente".- DIRECTOR SUPLENTE: RUBÉN GUSTAVO DÍAZ, D.N.I. N° 21.899.000, CUIT N° 20-21899000-3, apellido materno Duimovich, nacido el 16 de Abril de 1.971, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con María Laura Ricci, domiciliado en Aufranc N° 1548 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente".VENADO TUERTO, 7 de Marzo de 2.024.
\$ 120 516063 Mar. 14

AGROFORTE S.R.L.

CONTRATO

EXPEDIENTE 1941/2022. POR UN DIA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 2 de mayo de 2022 por el cual se constituye AGROFORTE S.R.L.

1)- Socios: Fernández Daniel Ariel, brasileño, nacido el 15 de agosto de 1994, comerciante, soltero, con domicilio en Boulevard Oroño N° 1367 piso 4° dpto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 94.285.837, CUIT 20-94285837-0 y Fernández Daniela Ariela, brasileña, nacida el 30 de enero de 1996, comerciante, soltera, con domicilio en Boulevard Oroño N° 1367 piso 4° dpto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 94.941.163 CUIT 27-94941163-5.

2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 2 de mayo de 2022.

3)- Denominación Social: AGROFORTE S.R.L.

4)- Domicilio: Ayacucho 1114 piso 1 Rosario, Provincia de Santa Fe.

5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros la explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, realizando a tal fin el cultivo de soja, maíz, trigo, sorgo y cualesquiera otros cereales y oleaginosas. La compra, venta, importación, distribución y acopio de todas las materias primas y subproductos derivados de la explotación agrícola. La comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6)- Plazo de duración: 5 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7)- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000), divididos en diez mil cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: FERNANDEZ DANIEL ARIEL suscribe ocho mil cuotas (8000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos doscientos mil (\$200.000) y el resto de pesos seiscientos mil (\$600.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. FERNANDEZ DANIELA ARIELA suscribe dos mil cuotas (2000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8)- Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo de Fernández Daniel Ariel. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda AGROFORTE S.R.L. Socio Gerente.

9)- Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10)- Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de OCTUBRE de cada año.

\$ 200 516093 Mar. 14

AQUINO CONSTRUCCIONES S.A.S

ESTATUTO

Boletín Oficial- Santa Fe, 16 del mes de febrero de 2024 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la redacción definitiva del estatuto de "AQUINO CONSTRUCCIONES S.A.S" en el R.P.C, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL SOCIO: a) Aquino Villalba Pedro Teofilo Documento Nacional de Identidad número 94.855.830, CUIT número 20-948558301, pa-

raguayo, de 38 años de edad, nacido el 27-04-1985, de profesión albañil, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 2 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil en unión convivencial con Rodríguez González Francisca Nora, Documento Nacional de Identidad número 94.646.417, CUIT número 27-94646417- 7, paraguaya, de 37 años de edad, nacida el 04-10-1986, profesión ama de casa, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 1 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 22 de noviembre de 2023.

3. DENOMINACION SOCIAL: AQUINO CONSTRUCCIONES S.A.S

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Juan B Justo N° 8481 Pasillo de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Construcción de viviendas colectivas y/o complementarias, o viviendas individuales, y de otra obra afín, conexa o complementaria de aquella. Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas o privadas. Albañilería, pintura, electricidad, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones; movimiento de suelo, hormigones, estructuras, construcción en seco, yesería, herrería, pisos, revestimiento, cielorrasos, como así también paisajismo y decoración de interiores. -

6. PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público pudiendo prorrogarse el plazo, inscribiendo la prórroga con anticipación a la fecha de su vencimiento.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. COMPONENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN:

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Aquino Villalba Pedro Teofilo, Documento Nacional de Identidad número 94.855.830, CUIT número 20-948558301, paraguayo, de 38 años de edad, nacido el 27-04-1985, de profesión albañil, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 2 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Administrador y representante suplente: Rodríguez González Francisca Nora, Documento Nacional de Identidad número 94.646.417, CUIT número 27-94646417-7, paraguaya, de 37 años de edad, nacida el 04/10-1986, profesión ama de casa, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 1 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico amorinamessi24gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE OCTUBRE de cada año.
\$ 300 516015 Mar. 14

PROSPERAR S.A.

ESTATUTO

Fecha de la Resolución social: 23 de Noviembre de 2023.

Periodo de renovación: Tres (3) ejercicios.

Presidente: FEDERICO CASTELLARIN nacido el 28 de Octubre de 1975, argentino, con domicilio en Calle 14 N° 701 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo, divorciado, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 24.756.965, CUIT N° 21-24756965-1.

Director Suplente: LEONOR ANTONIA, CROSETTI, nacida el 17 de Abril de 1954, argentina, con domicilio en Calle 27 N° 941 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe empresaria, viuda, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 11.083.138, CUIT N° 27-11083138-8.

\$ 50 515782 Mar. 14

BINFAMILY S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Autos: "Binfamily SRL s/Modificación Al Contrato Social" (Expte. N° 2773, Año 2023). Se comunica que con fecha 05 de diciembre de 2023 el Señor Nescier Javier Darío, DNI N° 27.518.289, argentino, soltero, ha cedido cuarenta y nueve (49) cuotas partes del capital social de BINFAMILY S.R.L., de Pesos un mil (\$ 1000) valor nominal cada una que representan Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) a la Sra. Nescier Adriana Mabel, DNI N° 17.461.735, argentina, casada en primeras nupcias Real Guillermo Raúl, ambos con domicilio en Barrio Aires del Llano de la ciudad de Santo Tome. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos Un

millón novecientos mil doscientos veintiséis con ochenta y seis centavos (\$ 1.900.226,86). En virtud de esta cesión, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada así: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) representado por cien (100) cuotas sociales de UN MIL PESOS (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo Raúl REAL suscribe CINCUENTA Y UNA (51) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y Adriana Mabel NESCIER suscribe CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. El capital suscrito se encuentra integrado en su totalidad. Podrá ser aumentado cuando se estime procedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital social en cuanto a montos y plazos de integración. Santa Fe, 04 de marzo de 2024.
\$ 100 516033 Mar. 14

CENBRAU S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 del mes de febrero 2024, se reúnen MIJOVILOVICH MARTIN, argentino, nacido el 07/07/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Federico Leloir 1371 de la ciudad de Funes, con DNI 36.657.978, CUIT 20-36657978-9 y MIJOVILOVICH IVAN, argentino, nacido el 20/09/1998, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Federico Leloir 1371 de la ciudad de Funes, con DNI 41.489.456, CUIT 23-41489456-9, únicos socios de "CENBRAU S.R.L.", con motivo de que el día 18 de enero de 2024 ocurrió el fallecimiento del Gerente MIJOVILOVICH OSCAR ADRIAN: y acuerdan:

A) Nombrar como Socio Gerente de la sociedad al Señor MIJOVILOVICH IVAN, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

B) Ratificar la sede social en el domicilio sito en calle FEDERICO LELOIR 1371, de la ciudad de Funes.
\$ 50 515973 Mar. 14

DON FELIX SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En autos caratulados DON FELIX SRL s/ Modificación Al Contrato Social CUIJ 21-05203379-6 que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicitar la cesión de cuotas de la sociedad "DON FELIX S.R.L.": 1- El Sr. Raúl Alfredo Ignacio Albiñana en fecha 21 de agosto de 2019 vende, cede y transfiere 2520 cuotas sociales a favor del Sr. José Eloy González, DNI: N° 12.411.946, casado, domiciliado en calle Avenida Libertador General San Martín 4013 Oeste, ciudad de San Juan, Provincia de San Juan por un precio de Pesos Veinticinco Mil Doscientos (\$25.200). 2- El Sr. Raúl Alfredo Ignacio Albiñana en y fecha 22 de agosto de 2019 vende, cede y transfiere 1260 cuotas sociales a favor de la Sra. Laura Adamoli DNI N° 14.812.128, argentina, viuda, domiciliada en calle Laprida Oeste 1532 ciudad de San Juan, Provincia de San Juan por un precio de Pesos Doce Mil seiscientos (\$12.600). 3- El Sr. Alejandro Raúl Albiñana en fecha 21 de agosto de 2019 vende, cede y transfiere 5670 cuotas sociales a favor del Sr. Pedro Cernadas DNI N° 22.730.710, casado, domiciliado en calle Italia 4000, Barrio Santa Catalina, Lote 470, Benavidez de la ciudad de Tigre provincia de Buenos Aires por un precio de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos (\$ 56.700) 4- El Sr. Alejandro Raúl Albiñana en fecha 21 de agosto de 2019 vende, cede y transfiere 840 cuotas sociales a favor de la Sra. Laura Adamoli, DNI N° 14.812.128, argentina, viuda, domiciliada en calle Laprida Oeste 1532 ciudad de San Juan, Provincia de San Juan por un precio de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400). La composición del capital-social ha sido modificada resultando de la siguiente manera: "QUINTA: Los socios suscribieron íntegramente el capital social en las siguientes proporciones, Raúl Ignacio Alfredo Albiñana 6.720 cuotas por la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$ 67.200); Pedro Cernadas 5.670 cuotas por la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos; plandro Raúl Albiñana 3.990 cuotas por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos (\$ 39.900); José Eloy González 2.520 cuotas por la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200); y Lara Adamoli 2.100 cuotas por la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000)". Santa Fe, 4 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 100 516000 Mar. 14

MYD CONSULTORES S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MYD CONSULTORES S.A. s/Constitución de sociedad (Expte CUIJ 21-05213326-9 del año 2024), en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se informa:

1. Socios: MILMAN, ANDRES MARTIN DNI 26.789.237, CUIT 2026789237-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/10/1976, con domicilio en calle Urquiza 1600 Piso 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional.

DIAZ, JOSÉ LUIS, DNI 29.255.080, CUIT 20-29255080-5 de nacionalidad Argentino, nacido el 4/03/1982, con domicilio en calle Uruguay 1667, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Contador Publico Nacional.

2. Fecha del instrumento de constitución: 23 de Octubre de 2023.

3. Denominación: MYD CONSULTORES Sociedad Anónima

4. Domicilio: Tiene su domicilio legal en Juan de Garay 2534 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en forma directa o indirecta, en la República Argentina y/o en el exterior, asesoramiento integral, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento de datos, su programación, registro, copiado, digitalización y archivo y ejercer mandatos, representaciones, asesoramiento de inversiones valorización y realización de planificaciones económicas. Asimismo podrá valorizar y efectuar planificaciones económicas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer plenamente todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y/o por estos estatutos sociales..

6. Plazo: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Publico.

7. Capital social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. El capital social queda suscrito e integrado de la siguiente manera: el sr. MILMAN, ANDRES MARTIN: 50 (cincuenta) acciones el sr. DIAZ, JOSÉ LUIS: 50 (cincuenta) acciones, los accionistas integran en dinero en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento).

8. Directores: Lo fija la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Para el primer mandato se establece en (1) titular y en (1) suplente el número de integrantes y se designa director titular: MILMAN, ANDRES MARTIN y director suplente: DIAZ, JOSÉ LUIS DIAZ, quienes aceptan sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

9. Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.Santa Fe, 05 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 515946 Mar. 14

MYD SISTEMAS S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MYD SISTEMAS S.A.-s/Constitución de sociedad (Expte CUIJ 21-05213299-9 del año 2024), en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se informa:

1.Socios: MILMAN, ANDRES MARTIN ,DNI 26.789.237, CUIT 2026789237-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/10/1978, con domicilio en calle Urquiza 1600 Piso 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional.

DIAZ, JOSÉ LUIS ,DNI 29.255.080, CUIT 2029256080-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/03/1962, con domicilio en calle Uruguay 1667, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Contador Publico Nacional.

2. Fecha del instrumento de constitución: 23 de Octubre de 2023.

3. Denominación: MYD SISTEMAS Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, calle Juan de Garay 2534.

5. Objeto: servicios generales de sistemas y productos informáticos incluyendo pero sin limitarse a servicios de desarrollo, implementación y consultoría.

6. Plazo: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Publico.

7. Capital social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea

ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. El capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el sr. MILMAN ANDRES MARTIN: 50 (cincuenta) acciones y el sr. DIAZ, JOSÉ LUIS: 50 (cincuenta) acciones, los accionistas integran en dinero en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento).

8. Directores: Lo fija la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Para el primer mandato se establece en (1) titular y en (1) suplente el número de integrantes y se designa director titular: MILMAN, ANDRES MARTIN y director suplente: DIAZ, JOSÉ LUIS DIAZ, quienes aceptan sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

9. Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.Santa Fe, 04 de marzo de 2024.Dr. Jorge E. Freyre,secretario.

\$ 150 515907 Mar. 14

MG SOLUCIONES GASTRONOMICAS S.R.L.

CONTRATO

Conforme al art. 10 de la ley 19550: INTEGRANTES: el Señor GUILLERMO ROIBAS, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en San Martín N° 77 ciudad Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, nacido el 15 de mayo de 1980, D.N.I N° 28.199.247, C.U.I.T 20-28.199.247-4 y MAURO ROIBAS, argentino casado con Estefanía Crous, de profesión comerciante, domiciliado en Golondrinas N° 2242 ciudad de Funes, Provincia Santa Fe, nacido el 07 de diciembre 1981 D.N.I. 29.208.910, CUIT 20-29.208.910-5, todos hábiles para contratar.- RAZON SOCIAL: MG SOLUCIONES GASTRONOMICAS SRL. -RECONDUCCION según contrato a los 12 días del mes de Octubre de 2023; DOMICILIO : calle Don Bosco nro 81 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: La explotación de restaurante, bar, panadería, heladerías, prestación de servicios de gastronomía.- DURACION: Cincuenta años.- CAPITAL SOCIAL: Pesos CIENTO TREINTA MIL(\$130.000.-) Dividido en TRECE MIL (13.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor ROIBAS GUILLERMO, en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; FECHA DE CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 515811 Mar. 14

PEITEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cambio del Directorio: En fecha 17 de Enero de 2024, según Acta de Asamblea N° 65, el Directorio de la firma "PEITEL SA" queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: VICTOR FABIAN ORAZI, argentino, nacido el 14 de febrero de 1965, D.N.I. 17.067.320, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Analía Laura Manzanel, domiciliado en calle J. B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, N° CUIT 20-17067320-5, con domicilio especial en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.-, Vicepresidente: ANALIA LAURA MANZANEL, argentina, nacida el 1 de octubre de 1965, D.N.I. 17.523.064, de profesión industrial, casada en primeras nupcias con Víctor Fabián Orazi, domiciliada en calle J. B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, N° CUIT 27-17523064-0, con domicilio especial en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.-, Directores Titulares: CAMILA MILAGROS ORAZI, argentina, nacida el 2 de enero de 1995) D.N.I. 37.830.417, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle J. B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, N° CUIT 27-37830417-8, con domicilio especial en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.- y FRANCO AGUSTIN ORAZI, argentino, nacido el 19 de mayo de 1993, D.N.I. 37.403.266, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle J. B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, N° CUIT 20-37403266-7, con domicilio especial en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: FERNANDO MARIO MAYA, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1961, D.N.I. 14.685.041, de profesión ingeniero en sistemas, casado en primeras nupcias con Nora Claudia Molina, domiciliado en calle Fuhr Tomas 1248 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, N° CUIT 20-14685041-4, con domicilio especial en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 50 515942 Mar. 14

S & S AISLACIONES S.R.L.

CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 01 de marzo de 2024, la publicación del Contrato de Constitución, dentro del Expte N° 654/ 241 CUIJ 21-05537375-9.

SOCIOS: VIRGINIA SOLEDAD GOMMAID, argentina, titular del D.N.I N° 35.218.975, CUIT N° 27-35218975-3, nacida el 7 de mayo de 1990, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 179, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe; y el Sr. RUBEN CARLOS SANCHEZ, titular del D.N.I N° 32.530.012, CUIT N° 20-32530012-5, nacido el 11 de agosto de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Marcos Tiglio N° 450, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.- RAZON SOCIAL: S & S AISLACIONES S.R.L.-

DOMICILIO LEGAL: Buenos Aires N° 402 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).-

DURACIÓN: sesenta (60) años.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, la venta, comercialización, distribución, colocación, importación, exportación de aislantes térmicos, materiales, insumos y todo lo relacionado con la construcción, servicios de asesoramiento técnico, reparaciones en general de pisos y techos, como así consultoría en el área de la construcción. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.-

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: RUBEN CARLOS SANCHEZ D.N.I N° 32.530.012, CUIT N°20-32530012-5.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios, es decir de la Sra. VIRGINIA SOLEDAD GOMMAID y el Sr. RUBEN CARLOS SANCHEZ. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.

FECHA DE CONSTITUCION: 28 de Febrero de 2024.

\$ 60 515870 Mar. 14

PARADIGM SHIFT S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anonima, de acuerdo a lo siguiente:

Se aclara que la fecha de constitución de la sociedad es el 10 de Agosto de 2023. Por lo tanto, los puntos 1) y 2) quedaría así:

1) En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Agosto de 2023, se reúnen los Señores: el Sr. MANUEL SALMERON, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.720.135, CUIL 20-33720135-1, nacido el 09 de abril de 1988, soltero, domiciliado en calle San Nicolás N° 255 de la Ciudad de Rosario, de profesión analista en sistemas; y el Sr. PABLO MANUEL ORDOÑEZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.089.667, CUIL 20-31089667-6, nacido el 12 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Muñoz, Marcela Noemi DNI N° 31.458.308, domiciliada en calle Rodríguez N° 459 P 6-A de la Ciudad de Rosario, de profesión diseñador de sistemas.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 10 de Agosto de 2023.

\$ 50 515869 Mar. 14

SB QUIMICA S.R.L.

CONTRATO

Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550:

Integrantes: MAITE CELESTE MONTERONI, de apellido materno Carriú, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 37.701.154, CUIT 27-37701154-1, nacida el 27 de julio de 1994, de profesión empleada en relación de dependencia, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 980, Piso 04 Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, MAXIMILIANO DANIEL MONTERONI, de apellido materno Carriú, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 33.730.606, CUIT 20-33730606-4, nacido el 27 de junio de 1988, de profesión empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 586 de la ciudad de Lunes, y LELIO ANDRÉS MONTERONI, de apellido materno Carriú, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 35.293.081, CIJIT 2035293081-5, nacido el 10 de octubre de 1990, de profesión empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Eucaliptos 060 de la ciudad de Roldán.

Razón Social: "SB QUIMICA S.R.L."

Constitución: según contrato 16 de febrero de 2024.

Domicilio: Mendoza 7540 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

Objeto social: Fabricación y comercialización de Productos químicos para lavado, limpieza, pulido y saneamiento.

Duración: treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: pesos novecientos mil(\$900.000,00).

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes SOCIOS O NO debiendo los mismos cumplir los requisitos de ser Contadores Públicos con título universitario habilitante y matrícula vigente. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en Iherma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos, habiendo sido designados MAXIMILIANO DANIEL MONTERONI y LELIO ANDRÉS MONTERONI en calidad de socio gerente quien actuará en forma individual, indistinta y alternativamente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 100 515803 Mar. 14

SHAVING S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) 21 de Febrero de 2024.

2) MAXIMILIANO FEDERICO CARAMELLINO, argentino, 27/12/1976, casado, empresario, Dean Funes 509, Rosario, Santa Fe, D.N.I. 25.206.581, CUIT 20252065815, cede doce mil quinientas (12.500) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una a CRISTINA BEATRIZ ARIAS, argentina, 09/02/1954, casada, empresaria, Mitre 248 Piso 7, Rosario, Santa Fe, D.N.I. 11.021.111, CUIT 27-11021111-8.

3) ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: CARLOS MARIA CARAMELLINO (12.500) DOCE MIL QUINIENTAS cuotas por un valor de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) y CRISTINA BEATRIZ ARIAS (12.500) DOCE MIL QUINIENTAS cuotas por un valor de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00). Los socios integran en dinero en efectivo el cien por ciento (100%) del capital social.

\$ 50 515879 Mar. 14

SA-SA IMPORT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió la designación de directorio de SA-SA IMPORT S.A., habiendo sido distribuidos y aceptados los cargos en el mismo acto. En consecuencia el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Salvador Matías Sauan, argentino, DNI 28.055.631, CUIT 23-28055631-9, nacido el 10/02/1980, divorciado y domiciliado en Córdoba 1835 de Rosario.

DIRECTOR SUPLENTE: Salvador Gustavo Sauan, DNI 18.094.125, CUIT 20-18094125-9, nacido el 27/01/1967, casado primeras nupcias con Jorgelina Abdelmalek, y domiciliado en San Juan 301 Piso 3 de Rosario.

\$ 50 515898 Mar. 14

SEMIMET INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del contrato social: 22 de Diciembre de 2022.

2) Razón social: PLAZA DESARROLLOS S.R.L.

3) Integrantes de la sociedad: Sra. Andrea Dafne Stephan, argentina, comerciante, soltera, D.N.I. N° 23.622.809, C.U.I.T. N° 27-23622809-1, nacida el 06 de Octubre de 1973, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1162 Piso 6, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico andreadaf1973@gmail.com y el Sr. Eduardo Mauricio Seminara, argentino, ingeniero, soltero, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 2020143861-7, nacido el 15 de Junio de 1968, domiciliado en calle Sarmiento N° 749 piso 3 Dpto. A, Rosario, Santa Fe, con domicilio electrónico eduseminara@gmail.com

4) Domicilio legal: 9 de Julio N° 1162, Piso 6, Rosario, Santa Fe.

5) Duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios de contratación y suministro de obras mecánicas, civiles, pintura y limpieza industrial; subcontrataciones, arquitectura, proyectos, dirección, conducción técnica y administración de todo tipo de obras de ingeniería, ya sean éstas públicas y/o privadas. Construcciones y montajes Indus-

triales, con provisión de mano de obra y materiales. Mantenimiento industrial. Asesoramiento profesional dentro de los mismos rubros. Venta y alquiler de equipos mecánicos y estructurales para la industria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7) Capital: . El capital social se fija en la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones) el que se divide en 5.000 (cinco mil) cuotas iguales con un valor nominal de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una.

8) Administración y representación: a cargo de dos gerentes, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como socios gerentes a la Sra. Andrea Dafne Stephan, D.N.I. N° 23.622.809, CUIT N° 27-23622809-1 y Eduardo Mauricio Seminara, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 2020143861-7

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Enero de cada año.

\$ 100 515875 Mar. 14

SIMAVI SA

ESTATUTO

Fecha de instrumento: 11/01/2024.

Integrantes de la sociedad: OLTRA, GONZALO JOSE, argentino, nacido el 05/12/1978, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Locatelli Maria Florencia, con domicilio en calle Fuerza Aerea 3102, de la localidad de Funes,. Provincia de Santa Fe, D.N.I. 27.136.711, CUIT 20-27136711-3; y la Sra. LOCATELLI MARIA FLORENCIA, argentina, nacida el 14/08/1978 comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Oltra Gonzalo José, con domicilio en calle Fuerza Aerea N° 3102 , de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe D.N.I.26.871.053, CUIT 27-26871053-7

Razón Social: SIMAVI S.A.

Domicilio Legal: Marcos Ateca N° 1628, Roldan, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Servicios de movimiento de suelos para la industria de la construcción, obras hidráulicas, ferroviarias, mineras, petroleras, agrícolas, ganaderas y gasoductos sean de carácter público o privado. Alquiler de máquinas viales y camiones.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$ 4.000.000.- (compuesto de 40.000 acciones de \$ 100 c/u).

Administración: A cargo de un directorio (Presidente: OLTRA GONZALO JOSE - Director Titular: OLTRA GONZALO JOSE - Director Suplente: LOCATELLI MARIA FLORENCIA).

Fiscalización: A cargo de los accionistas.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año.

Representación Legal: A cargo del Directorio compuesto por un Presidente, un Director Titular y un Director Suplente.

\$ 100 515851 Mar. 14

WORLD BUSINESS S.A.

ESTATUTO

Fecha de la Resolución social: 19 de diciembre de 2023.

Periodo de renovación: Tres (3) ejercicios.

Presidente:

JULIETA VOLPATO, nacida el 07 de Abril de 1992, argentina, soltera, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle 15 N° 638 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 36.303.173, CUIT N° 27-3630373-6.

Director Suplente: FEDERICO EMÁNUEL PERFILO, nacido el 28 de Agosto de 1985, argentino, soltero, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle 5 N° 461 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 20-31830810-2.

\$ 540 515780 Mar. 14

CENTRO DE RADIOTERAPIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de julio del año 2023, se nombró como director suplente a la Señora María Luisa Milanese, D.N.I. 4.572.331 por el término de tres años, queda de esta manera completado todo el directorio cuyos directores titulares ya estaban en funciones según Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo, también por tres años siendo: Presidente Dr. Juan Bautista Reñe Ferrero, D.N.I. 6.247.430; Vicepresidente, Dr. Luis María Reñe, D.N.I. 92.472.068; Di-

rectores Titulares, Dr. Nicolás José Reñe, D.N.I. 92.472.065; Lic. Martha Inés Reñe, D.N.I. 92.472.376 y Directora SuplenTe, Sra. María Luisa Milanesio, D.N.I. 5.572.331.
\$ 50 515888 Mar. 14

CRILA VETEMENTS S.R.L.

CONTRATO

Socios: Cristian Gonzalo Aguilera, argentino, nacido el 1 de enero de 1972, de profesión comerciante, soltero, DNI 22.535.260, con domicilio en calle Tarragona 336 Bis de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, CUIT 20-22535260-8, domicilio electrónico cristianguzaloaguilera@gmail.com; y Maria Laura Bertolussi, nacida el 21 de marzo de 1970, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Claudio Cirrincione DNI 14.975.802, con domicilio en calle Urquiza 2097 4° B de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, DNI 21.495.129, CUIT 27-21495129-6, domicilio electrónico marialaurabertolussi@gmail.com.

Razón Social: CRILA VETEMENTS S.R.L.

Domicilio Legal: Tarragona 336 Bis de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe Domicilio Electrónico: agustinalcore@estudio-calore.com.ar

Fecha Constitución: 15 DE ENERO DE 2024.

Plazo: 50 años.

Capital Social: \$ 600.000,00.

Fecha de cierre Ejercicio: 31 de Diciembre

Objeto: La comercialización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de indumentaria en general, incluyendo calzados y accesorios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer Obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según art. 160, Ley de Sociedades Administración: Socio Gerente Cristian Gonzalo Aguilera. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los gerentes, quienes obligarán a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "CRILA VETEMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que estamparán de su puño y letra o en sello.

\$ 100 515807 Mar. 14

CASA SANTA ANA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Rosario 16 de Mayo de 2023, por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que se encuentra en trámite la DONACION DE CUOTAS SOCIALES CON RESERVA DE USUFRUCTO de CASA SANTA ANA SRL CUIT 30-71535376-7, la señora Ana Silvia Testadiferro DNI 11.753.825, argentina, nacida el 28 de Junio 1955, de apellido materno Smania, casada en segundas nupcias con Dante Hugo Accurso, y DANTE HUGO ACCURSO, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1950, de apellido materno Sillie casado en primeras nupcias con Ana Silvia Testadiferro, ambos domiciliados en calle Baigorria 1642 de la ciudad de Rosario, donan la totalidad de las cuotas sociales en forma perpetua, gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna, en partes iguales a sus hijas, MARIA FLORENCIA DNI 31.540.916, argentina, nacida el 30 de Abril 1985, soltera, de apellido materno Testadiferro domiciliada en calle V. Sierra 1770 bis de Rosario y AGUSTINA ACCURSO DNI 34.134.178, argentina, nacida el 12 de Enero 1989, de apellido materno Testadiferro, soltera, domiciliada en calle Baigorria 1643 de Rosario. Los señores DANTE HUGO ACCURSO Y ANA SILVIA TESTADIFERRO, donan cada uno SIETE MIL QUINIENTAS (7500) cuotas sociales de diez (\$10) cada una, en forma perpetua, gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna, a MARIA FLORENCIA ACCURSO Y AGUSTINA ACCURSO, quienes aceptan la NUDA PROPIEDAD de 15.000 cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una que corresponden a la sociedad CASA SANTA ANA S.R.L C.U.I.T 30-61535376-7, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario : Contrato Social instrumentado en instrumento privado de fecha 01/08/1986, inscripto en el tomo 137, folio 3354, número 1275, de fecha 22/09/1986 en el Registro Público de Comercio de Rosario y sus modificaciones, tomo 145, folio 16359, número 1657, de fecha 17/10/1994, y tomo 147, folio 10562, numero 1838, de fecha 30/10/1996, tomo 147, folio 13966, numero 2216, de fecha 23/12/1996, tomo 157, folio 21913, número 1684, de fecha 05/10/200611 capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una y es suscripto de la siguiente forma: El socio Dante Hugo Accurso detenta el usufructo de siete mil quinientas (7500) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, que representan

un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). La socia Ana Silvia Testadiferro detenta el usufructo de siete mil quinientas (7500) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, que representan un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). La señora María Florencia Accurso la nuda propiedad de de siete mil quinientas (7500) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, que representan un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). La señora Agustina Accurso la nuda propiedad de de siete mil quinientas (7500) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, que representan un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). Es designado como gerente el señor Dante Hugo Accurso DNI 8.344.866, quien acepta el cargo.

\$ 100 515856 Mar. 14

EL ALTILLO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se informa que: 1) por instrumento de fecha 29/01/2024 el señor RICARDO SALVADOR VECCHIO, argentino, nacido el 29.08.1965, DNI 17.519.418, CUIT 27-17519418-0, empresario, y ADRIANA NOEMÍ GARRO, argentina, nacida el 10.03.1968, DNI 20.173.661, CUIT 27-20173661-2, empresaria, cónyuges entre si, domiciliados en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74 de Rosario, Santa Fe, donaron y cedieron a IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, nacido el 10.03.1992, DM 36.506.431, CUIT 2036506431-9, casado en primeras nupcias con Lucila Belén Rubio, empleado, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 1, Opto. "A" de Rosario, Santa Fe, y a ANA CLARA VECCHIO, argentina, nacida el 06.05.1990, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empleada, domiciliada en Paraguay Nro. 55, piso 11 de Rosario, Santa Fe, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal y con derecho un voto, cada una, de la sociedad denominada: "EL ALTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71163817-9, sede social sita en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74 de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Rosario, en fecha 19.11.2010 al Tomo 161, Folio 29797, Nro. 2039, Sección Contratos, las que se asignaron en partes iguales a los donatarios a razón de cinco mil (5.000) cuotas sociales a cada uno de ellos. 2) Por instrumento de fecha 29.01.2024 el señor Iván Ricardo Vecchio y la señora Ana Clara Vecchio constituyeron en derecho real de usufructo vitalicio y gratuito a favor de Ricardo Salvador Vecchio y Adriana Noemí Garro, cuyos datos fueron consignados precedentemente, del modo que se detalla a continuación: 1. El señor Iván Ricardo Vecchio constituyó derecho real de usufructo a favor de: a) Ricardo Salvador Vecchio respecto de Dos MIL QUINIENTAS Cuotas (2.500) de pesos cien (\$100) valor nominal y un voto, y b) Adriana Noemí Garro respecto de Dos Mil. QUINIENTAS CUOTAS (2.500) de pesos cien (\$100) valor nominal y un voto. II) Ana Clara Vecchio constituyó derecho real de usufructo a favor de: a) Ricardo Salvador Vecchio respecto de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS (2.500) de pesos cien (\$100) valor nominal y un voto, y b) la señora Adriana Noemí Garro respecto de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS (2.500) de pesos cien (\$100) valor nominal y un voto. 3) Como consecuencia de los actos relacionados, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad de la siguiente forma: "CLÁUSULA CUARTA - (CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1,000.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor IVÁN RICARDO VECCHIO, es titular de la nuda propiedad de CINCO MIL (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), de las cuales el señor RICARDO SALVADOR VECCHIO es titular del derecho de usufructo sobre la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas y la señora ADRIANA NOEMÍ GARRO es titular del usufructo sobre la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas, y » la señora ANA CLARA VECCHIO es titular de la nuda propiedad de CINCO MIL (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), de las cuales el señor RICARDO SALVADOR VECCHIO es titular del derecho de usufructo sobre la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas y la señora ADRIANA NOEMÍ GARRO es titular del usufructo sobre la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas. El ejercicio de los derechos económicos y del derecho de voto accesorios a las cuotas sociales corresponde a los titulares del derecho real de usufructo en forma indistinta.

\$ 150 515802 Mar. 14

EDEN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo Civil y Comercial -tercera nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de santa fe, Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos: "EDEN S.R.L. s/ Ampliación De Objeto (MOD. ART. 30) - DESIGNACION DE AUTORIDADES se

ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta de reunión de Socios n° 38 de fecha 03/12/2023, los socios de la sociedad Eden S.R.L. resolvieron ampliar su objeto social (art. 3) y designar autoridades, quedando redactado de la siguiente manera. "Art. 3: La sociedad tiene por objeto realizar dentro de la República Argentina, las siguientes actividades:

CAMBIARIO: Compra y venta de monedas y billetes extranjeros; Compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios; Compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega" -para la atención de las operaciones se deberá aplicar, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con clientes, con entidades financieras autorizadas para operar en cambios y con casas y agencias de cambio.- **TURISMO:** La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios.

FINANCIERO: La prestación de servicios financieros, pudiendo otorgar préstamos únicamente de su propio capital en cualquier forma, modo y condiciones contractuales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y de toda otra que recurra al concurso público de fondos, pudiendo la sociedad efectuar para si operaciones de compra y venta de títulos públicos nacionales, provinciales y/o municipales y otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones, dentro del objeto que se especifica.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones. Compra, venta de inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. **SERVICIOS DE ALQUILER:** Alquiler de espacios físicos propios para guarda de objetos personales.

Para el cumplimiento del Objeto Social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones vigentes, sin más limitaciones que las que establece las leyes o este contrato. -"

Gerente titular: Visentin Juan Pablo D.N.I. N° 28.239.187, CUIT N° 20-28239187-37 argentino, casado, fecha de nacimiento 07/01/1981, corredor inmobiliario, domiciliado en calle alvear n° 428 de Reconquista, Santa Fe.

Gerente Suplente: Vicentin Raúl Horacio D.N.I. N° 12.556.790, CUIT N° 20-12556790-9, argentino, divorciado, fecha de nacimiento 27/10/1958, comerciante, domiciliado en calle 13 n° 882 de Avellaneda.

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista 27 de febrero de 2024.

\$ 500 515816 Mar.14

COMACO MATERIALES SRL

PRORROGA

1. Fecha del Instrumento Modificatorio: 17 de noviembre de 2023.
2. PLAZO: 25 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3. La nueva redacción de la cláusula Tercera que se aprueba en este acto por unanimidad es la siguiente: "cláusula.TERCERA. Duración. El término de duración se fija en 25 (veinticinco) años a contar de su inscripción en el Registro Público 1ra Nominación de Rosario"
4. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueron modificadas por el presente.

\$ 50 515837 Mar. 14

REMATES DEL DIA

POR
VICTOR BERNARDI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 - 22700532 - 4 Almeida Luciano Rubén y Otros c/ Otra DNI N° 26.789.479 s/ Juicios Sumarios (División de Condominio)" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. N° (20 - 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado el día 26 de Marzo de 2024 a las 09:30 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 30.131.41, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 22.598,55 y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 265 Impar, Folio 275, N° 10989 Dpto. Las Colonias Año 1991 cuya descripción es la siguiente según título: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que forma parte de la manzana sin número comprendida entre calles Alberdi al Oeste y Chacabuco al Sud, de la Sección Este de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias de esta Provincia, compuesta esta fracción de Diez metros de frente al Oeste, contados después de los doce metros de la esquina Sud-Oeste de la manzana de que es parte, hacia el Norte con un contrafrente igual; por veinte metros de fondo de Oeste a Este; lindando al Norte, Este y Sud con más terreno de la anterior enajenante, doña Agustina P. Saccavino de Bianchi y al Oeste con la precitada calle Alberdi; las paredes de los costados Norte y Sud son medianera y la del costado Este, corresponde a la propiedad que por este acto se dona.-" **INFORMA REGISTRO GENERAL:** al 28/09/2023 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales Edda Albina Pautasso DNI 4.959.215, José Marcos Pautasso DNI 6.295.844 y Julio César Pautasso DNI 6.262.878 y tienen dominio pleno, no se registran Hipotecas. No se registran Medidas Precautorias.- No se registran Inhibiciones a nombre de sus titulares.- **INFORMA API:** al 12/10/2023 que la partida N° 09-16-00-577990/0002-1, adeuda períodos 2018 3 y 7, 2019 3, 5 y 6, 2020 5 y 6, 2021 T, 2022 T, 2023 1 a 4 por un total de \$ 30.537,36 actualizado al 12/10/2023.- **INFORMA MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA:** al 10/10/2023, que posee una deuda de \$ 69.503,97 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos, el Departamento de Edificaciones Privadas y Viviendas informa que el inmueble ubicado en calle 107 Alberdi 2280 identificada con el CUIIM 35E00S021 la misma cuenta con Permiso de edificación Municipal 16076 aprobado en fecha 17/10/95, siendo el carácter del plano documentación en el cual se declaraba una superficie 128.53 m2 encontrándose el mismo archivado como trámite concluido. Realizada una inspección se ha verificado que la obra no cuenta con ampliaciones edilicias no declaradas aunque si se compara con la declaración de mejoras en catastro de la provincia (API) la superficie en el citado inmueble es de 146,00 m2.- **AGUAS SANTAFESINAS:** al 24/10/2023 que el inmueble no posee deuda.- **INFORMA SERVICIO DE CATASTRO:** al 31/10/2023, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 02/06/2017".- **INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA:** en fecha 04/10/2023, "(...)", "me constituí en el domicilio de calle Alberdi 2280 de esta ciudad, donde fui atendido por la Sra.", "(...)", "quien justifica su identidad con DNI 26.789.479 que no exhibe a quién impuse de mi cometido", "(...)", "A continuación procedo a CONSTATAR: que se trata de una vivienda de ladrillos revocados, techo de cinc excepto el garage que es de loza, piso de mosaico, en buen estado de uso y conservación, con un garage, un pasillo de ingreso directo al patio, un living, dos dormitorios cocina comedor, baño con inodoro, videt, bañera, ducha con agua fría caliente con termotanque, galería cubierta, un despensero (tipo placard) en planta baja, en planta alta a la que se accede por escalera de hormigón que está en la cocina comedor, hay un dormitorio y un balcón, La vivienda cuenta con pavimento luz eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural. A una cuadra hay una escuela y a tres cuadras la plaza donde está el centro cívico. La atendente manifiesta que vive sola y es propietaria", "(...)"- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- **CONDICIONES DE VENTA:** Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder.", "(...)", "Publiquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad

Primera Circunscripción

de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287).-Notifíquese. Firmado: Dra. Victoria Lang.- Secretaria.- Dr. NORBERTO AL-FONSO ERNI.- Juez.- Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs.- Día y Horario de Visitas al Inmueble 25 de Marzo de 2024 de 09:30 a 11:00 hrs.- Esperanza, 12 de Marzo de 2.024.- Firmado: Dra. Victoria Lang Secretaria.-
\$ 980 516416 Mar. 14 Mar. 18

POR
ILEANA M. REINOSO
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascendini en autos: "BOCCO PAREDES, Mariela de los Milagros C/ Otra (Cuit: 27-17876964-8) S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUJ: 21-22699522-3) se dispuso que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 19 de Marzo de 2024 a las 8:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo ECOSPORT, tipo RURAL, año 2010, motor n° R59AB8619177, chasis n° 9BFZE5N3B8619177, dominio IZG 079, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 5, de la ciudad de Santa Fe. La venta se hará por el monto del crédito \$1.309.224,62, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo se registra embargo a favor de estos autos por la suma de \$298.350. - Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee multa por infracciones por la suma de \$43.170.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$89.367,36. - Periodos: 2017 (cuotas 5 y 6) del 2018 al 2022 totales y 2023 cuotas 1 al 4.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial cito en: Amado Aufranc N° 2049 de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, dice: "...el vehículo marca Ford - Modelo Ecosport dominio IZG 079 se encuentra en buen estado de uso y conservación con detalles propios del modelo y uso, le falta la cubierta de auxilio, la cuatro restantes en buen estado, se le dio arranque y funciona correctamente, con 205.879 km..." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 - 499313 y 342 - 4327818.- Fdo. Mariana Borsotti (secretaria)
\$ 600 516109 Mar. 14 Mar. 18

REMATES ANTERIORES

POR
LORENA AURORA ESPINDOLA

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUEROS c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867274-9 - Año 2021 - que la martillero LORENA AURORA ESPINDOLA, CUIT N° 20-31628959-3, Matrícula N° 1203, venda en pública subasta el 27 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: en el lado Noreste 664,70 (línea A-B); en el lado Oeste que sigue las sinusoidales de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud mide: 227,54 m. en el 1er tramo (línea B-C) 293,50m. en el 2do (línea C-D) y 228,80m. en el 3ro (línea D-E). El lado Sureste mide 236,27m. (línea E-F). El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60m. el 1er tramo (línea F-G); 75,90m. en el 2do (línea G-H) y 525,74m. en el 3er (línea H-I) y el lado Noreste 340m. (línea A-I).- Lindando: al Noreste camino público, al Este y Sureste con mas terreno del lote 16; al Oeste con laguna La Verde y al Noreste lote 16.- DES- CRIPCION SEGUN PLANO N° 76164 -.- Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 10 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 8: mide 10 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 35 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA M2 (350) m2.- y linda: al Este calle Publica S/N, al Sur con el Lote N° 9, al Oeste con el Lote N° 21, y al Norte con el Lote N° 7, que se describirá a continuación, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado, Matrícula N° 1638900 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0306300, manifiesta que el titular no registra inhabiliciones, F 103, Aforo N° 1-1-0306299, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: Presentación 244722, fecha 15/08/2023, monto \$ 37.275,75.-, que corresponde a

esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-673659/8259-9 períodos, 2015 (t) a 2023 (t) Deuda \$ 11.409,84.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0271S, Titular, LEONIDAS VIVIANI, domicilio calle La

vaise N° 1721, SANTA FE, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-673659/8259-9, Lote N° 8, Manzana N° 10, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS c/ 94 ctvos. (\$ 74.916,94). Dicho lote adeuda en concepto por desmalezamiento, períodos, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero de 2021, Enero, Febrero, Diciembre de 2022, Enero, Febrero de 2023. Total \$ 892.500.- (Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 673659/8259, se encuentra fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 8 de la manzana 10, Dominio: Mat. 1638900 (2001), Partida N° 07.04.00.673659/8259, Plano N° 76164 situado en este Distrito, en el paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Trescientos Cincuenta metros cuadrados y según el oficio mencionado. Pudiéndose CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, treinta y cinco (35) metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle publica, al Norte y sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sr. Franco Angel; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos a unos sesenta (60) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión.- Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano provisto por la Comuna.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Marzo de 2024.
S/C 516253 Mar. 13 Mar. 15

POR
DANIEL JOSE ALTARE
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulado: "CUIJ. 21-02031918-3) CUIT. 27-16561043-7 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT: 20-6.246.930 - 8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día 25 de MARZO de 2024 a las 11:00 horas; en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro. Dpto. Las Colonias. Cuya inscripción Dominial: TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS. A) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: EMILIO WUTHRICH N° 276: LOTE 3. PARTIDA: 09-35-00-094269/0003-4 * LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0. Plano N° 22329 año 1957. EL BIEN SALDRA CON LA BASE DE: \$ 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) SIN RETASA. B) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLAS MALVINAS S/N (CUYA NOMENCLATURA ES 868). Cuya inscripción Dominial: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. LOTE 20. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. Plano N° 81881 año 1976. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: /// SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Señalase fecha de venta en pública subasta el día 25 de Marzo de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro del 25% indiviso del inmueble sito en Wuthrich 276 (lotes 3-4-7 y 8) y el 100% del terreno baldío sobre calle Islas Malvinas que saldrán a la venta con la base de \$50.000.000 cada uno y sin retasa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), un aviso económico en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 1.000 volantes de propaganda. Autorízase la exhibición de los inmuebles el día 25 de Marzo de 2024 en el horario de 9.30hs a 10.30hs. Estése a las condiciones dispuestas en la providencia dictada en fecha 9/10/23 (fs. 265). Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: Jueza. //Santa Fe, 9 de Octubre de 2023. Para que tenga lugar la venta en pública subasta del 25% indiviso del inmueble sito en calle Wuthrich 276 (lotes 3-4-7-8). 2) 100% dominio pleno terreno baldío sito en Islas Malvinas altura 800 ambos de la ciudad de San Carlos Centro- Dpto Las Colonias, señálase el día a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro..... Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa

que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título.... Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA –que no está incluido en el precio– será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre...Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOÉ DE FERRO: SECRETARIA. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: JUEZA. /// A continuación se transcribe el título: Tomo: 243 PAR Folio: 483 N°: 16636 DPTO. LAS COLONIAS: ///a) "UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUS MEJORAS, EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA DE TERRENO COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA, COMPUESTO DICHO LOTE DE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA DE QUE FORMA PARTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL SUD CALLE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEPETRIS Y POR LOS DEMÁS RUMBOS CON RESTO DE LA MANZANA. SEGÚN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957 POR EL INGENIERO CIVIL DON JULIO C. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE AÑO, BAJO EL N° 22329, DICHO LOTE SE DESIGNA CON EL NÚMERO CUATRO, ESTÁ UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COMPREDIDO EN LA MANZANA DE TERRENO DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA AL NORTE, EMILIO WUTHRICH AL SUD, TRECE DE MAYO AL ESTE Y MORENO AL OESTE, MIDE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE EMILIO WUTHRICH, QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA EXPRESADA MANZANA FORMADA ESA ESQUINA POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EMILIO WUTHRICH Y MORENO, POR TREINTA METROS DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS; AL ESTE CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, TODOS LOS MENCIONADOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y AL SUD, LA REFERIDA CALLE EMILIO WUTHRICH POR MEDIO CON ENZO A. STANICH CARLOS E. GIACOSA Y HECTOR A. GIACOSA." b) UN LOTE DE TERRENO DESIGNADO EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL JULIO A. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE ESTA PROVINCIA BAJO EL N° 22.329 COMO LOTE NÚMERO TRES, COMPUESTO DE ONCE METROS ONCE CENTÍMETROS DE FRENE POR TREINTA METROS DE FONDO IGUAL A UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, LINDA: AL SUD CON CALLE EMILIO WUTHRICH; AL NORTE, CON PARTE DE LOTE SEIS; AL ESTE, CON PARTE DEL LOTE DOS Y AL OESTE, CON EL LOTE CUATRO, TODO DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISIÓN REFERIDO. /// B) TOMO: 283 PAR FOLIO: 2123 N°: 107890 DPTO. LAS COLONIAS: DOS LOTES DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADOS EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DEL PUEBLO, HOY CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE, LOS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957, POR EL INGENIERO CIVIL JULIO C. ROCA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, BAJO EL N° 22329, SE IDENTIFICAN COMO LOTES NÚMEROS SIETE Y OCHO Y DE CUERDO AL MISMO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: LOTE NÚMERO OCHO: ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS DE FRENE AL OESTE, SOBRE CALLE MORENO, QUE EMPIEZA A LOS CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS HACIA EL NORTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD - OESTE DE LA MANZANA A QUE PERTENECE; CON IGUAL CONTRAFRENTE AL ESTE, POR UN FONDO COMÚN EN CADA UNO DE SUS COSTADOS NORTE Y SUD, DE CINCUENTA Y SIETE METROS, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUD, CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL ESTE, CON RESTO DE LA MISMA MANZANA Y AL OEST, CON LA CALLE MORENO. LA MANZANA A LA CUAL PERTENECEN ESTOS LOTES ESTÁ DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA, AL NORTE, EMILIO WUTHRICH, AL SUD; TRECE DE MAYO, AL ESTE Y MORENO, AL OESTE./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de la FALLIDA. Registra Inhibiciones: 1) Aforo: 126665. Fecha de inscripción: 24/08/2017. Fecha de vigencia: Sin prescripción. tomo: 409 / Folio: 4699. Monto: \$ 0,00. Profesional: Esteban Alejandro Rivas Questa. Carátula: CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. (expte. 21-00726288-1) Juzgado: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe. 2) Aforo: 300752. Fecha de inscripción: 23/09/2022. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 561 / Folio: 4183. Monto: \$ 0,00. Profesional: CPN DI IORIO – Dres GURFINKEL Y OT. Carátula y Juzgado: El de autos. Registra los siguientes embargos: 1). Fecha:

15.05.2017. Aforo: 065133 Profesional: María Victoria Stratta y ots. Monto: \$ 65.783,54. Carátula: NVO. BCO. DE STA FE SA C/ OTRA S/ ORDINARIO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA 6TA NOM. STA FE. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: Consta Donada la P / Indivisa de la Nuda Prop. de Elisabet el 30/06/09 al N° 63089 F. 1279 T. 364 Impar. Por lo que se traba como ordena. Sobre la Parte indivisa de: Fallida. Y sobre la parte indivisa del usufructo de Elisabet Cenci. 2) Fecha: 07/08/20. Aforo: 151465. (expte. 415 año 2011). Profesional: Dr. Jorge Bocca. Monto: \$ 963.581,08. Carátula: Asoc. Mutual del Club A. Argentino c/ otra s/ ordinario. Juzgado de 1era I. de D. en lo C. y C. de la 6ta nom. Sta FE. (parte indivisas de dominio pleno de Fallida y partes indivisas de usufructo de Elisabet. 3) fecha: 04/09/20. Aforo: 182771. Profesional: María Natalia Sachelli. Monto: \$ 6.135.631,08. Carátula: (cuij. 21-04774007-7) Perren Anibal Alberto c/ otro s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 5ta Nom. Sta Fe. 4) Fecha: 09/11/20. Aforo: 242519. Profesional: Dr. Frutos Carlos Manuel. Monto: \$ 13.913.303,00. Carátula: (cuij. 21- 02021305-9) Carátula: Frutos Carlos Manuel c/ otro s/ Apremio por cobro de honorarios. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. y C. de la 2da Nom. de Santa Fe. Pase definitivo s/ Minuta: 20/ 288455. Partes Indivisas. 5) Fecha: 10/03/2022. Aforo: 065581. Profesional: Rondina Domingo y ot. Monto: \$ 1.644.657,50. Carátula: Albera Adrian Carlos c/ otros s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo laboral de la 3ª nom. de Sta Fe. 6) Fecha: 18/04/2023 Aforo: 110610. Profesional: Sachelli María Natalia y otro. Monto: \$ 2.062.350,00. Carátula: Zuchiatii Cristian Raúl c/ otro s/ CPL. (cuij. 21- 04779893-8) Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 3ª Nom. Sta Fe. Parte Indivisa. Los Informes se realizaron en el Registro General por lotes separados, como indica la Reglamentación Registral. Lotes 3, 4 y 6. 7) Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133. Profesional : María Victoria Stratt y ot. Monto , Carátula y Juzgado descripto anteriormente. 8) Fecha: 07/08/2020. Aforo: 151464. (expte. 415 año 2011). Profesional: Jorge Luis Bocca. Monto, Carátula y Juzgado descripto anteriormente. Lotes 7 y 8. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: Partida: 09-35-00-095106/0244-6 (liquidado 31/07/2023). Apremio pendiente: 066765699-44 Monto \$ 3.314,78. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0002-5 Apremio pendiente: 066765699-43 Monto: \$ 5.900,94. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0005-2 * 2 Apremio Pendiente: 066765798 – 45 Monto \$ 3.320,00. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0003-4 Apremio pendiente: 066765692-51 Monto: \$ 12.559,54. Apremio Pendiente: 066765693-50 Monto: \$ 16.940,80. Apremio Pendiente: 066765694-49 Monto: \$ 11.805,94 y Apremio Pendiente: 066765696-47 Monto: \$ 5.675,27 a fecha: 18.07.2023. Informa la Municipalidad de San Carlos Centro. P.I.I.: 09-35-00-094269/0007-0: No registra deuda a fecha 08 de junio de 2023. P.I.I.: 09-35-00-095106 / 0244 – 6 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 76.979,44 y de Obra de Gas Natural de \$ 6.658,21 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0002-5. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 54.4559,86 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0005-2 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 55.133,85 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0003-4. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 57.453,58 a fecha: 08 de junio de 2023. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la ciudad de San Carlos Centro a los veintidós días del mes de Junio de 2023 siendo las 10:00 hs., me constituí, conjuntamente con la Martillera Norma Angela Ruzicki en el domicilio de Wuthrich 276 a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente oficio en autos: otro s/ exhortos y oficios Ley 22172 (CUJ. 21-25110529-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 24 de esta ciudad. En el lugar somos atendidos por la quien acredita su identidad con DNI. 16.561.043. Acto seguido y previo a proceder a realizar la constatación ordenada pongo en conocimiento a la misma que dicha medida es a los fines de proceder, oportunamente a la subasta del inmueble. El mismo consta de cuatro (4) lotes que a continuación se detallan: LOTES 3 Y 4: Según informes catastrales que se acompañan los mismos tienen una superficie cubierta de 151 y 121 m², respectivamente. Sobre los mismos se encuentran asentada la vivienda familiar que consta de un ingreso al que se accede por un portón de hierro que abarca toda la extensión del inmueble seguido por un jardín de ingreso, que en su costado derecho cuenta con un pasillo de paso que tiene una puerta de aluminio pintada que comunica el mismo directamente con el jardín. Cuenta con dos cocheras, una de las cuales cumple la función de estar ó quincho. Una vez en el interior podemos observar la existencia de un Living con hogar de 10 x 4 metros distribuidos forma irregular que se comunica con un comedor principal. Luego hay un comedor diario de 6 x 3 mts, una cocina integralmente instalada con alacenas y bajo mesada con otro estar integrado y un lavadero pequeño. Cuenta con 3 dormitorios y dos baños totalmente instalados. Todos los pisos son de porcelanato, sus aberturas de madera con vidrios biselados y los techos de yeso. Posee un jardín de grandes dimensiones con una piscina de 8 x 3 mts. con solarium. Ese jardín se comunica directamente con un galpón que se encuentra asentado sobre los LOTES 6 Y 7: Al que también se puede acceder por calle Moreno por medio de un portón electrónico. Los mismos miden 154 y 563 m², respectivamente, conforme informe catastrales que también se acompañan. sobre los mismos se encuentra asentada una construcción de ladrillos con piso de cemento y techo de zinc de 13 x 13 mts y 6 metros de altura que hace las veces de galpón. En el lugar conviven quien me atiende, con su madre Sra., que cuenta con 83 años y se encuentra postrada siendo atendida las 24 horas por su hija. Cuentan con todos los servicios. El estado del inmueble en general es EXCELENTE al igual que la higiene, uso y conservación de todos los muebles y electrodomésticos allí existentes. El inmueble descripto se encuentra ubicado sobre calle pavimentada y a dos cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6 en el plano centro comercial y bancario de la ciudad. Los inmuebles colindantes corresponden a un local comercial "ORITAS" dedicado a la venta de Snacks y sobre la esquina que forma la calle Wuthrich con calle Moreno vive la Sra. Patricia Gamba. Dejo constancia que todas las medidas descriptas son aproximadas. Es todo ó cuanto puedo informar al respecto, por lo que no siendo para más doy por finalizada la presente medida, siendo las 11:00 hs y firmó. FDO. Ma. Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia San Carlos Norte y Centro. /// b) Ubicación del Inmueble: Islas Malvinas N° 868. Lote 20. DATOS REGISTRALES: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. A continuación se transcribe según título: /// UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, SITO EN SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, LA QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NESTOR R. PORTMANN EN MAYO DE 1976 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 81.881, QUE CITA SU TÍTULO, SE DETERMINA COMO LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA 165 I, MIDE DIEZ METROS DE FRENE AL SUD, POR IGUAL CONTRAFRENE AL NORTE, POR UN FONDO LADOS ESTE Y OESTE DE TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS. ENCIERRA ESTE LOTE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, LINDA: AL SUD, CALLE PROGRESO; AL NORTE, CON LOTE VEINTISEIS; AL

ESTE, CON LOTE DIECINUEVE Y AL OESTE, CON LOTE VEINTUNO; TODOS LOTES CITADOS DE LA MISMA SUBDIVISION. LA DESCRIPCION DE ACUERDO A TITULOS. // Informa el Registro General que bajo los datos registrales: Tomo: 258 Impar Folio: 1896 N°: 60429 Dpto. Las Colonias. Registra dos embargos. Aforo 065133 y aforo 151465 descripto anteriormente. Deudas de API y Municipalidad de San Carlos Centro descripto anteriormente. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la localidad de San Carlos Centro a los treinta días del mes de agosto del año 2023 siendo las 8:30 hs. me constituí conjuntamente con la Martillera Norma A. Ruzicki en el inmueble cuya descripción, fotocopia de la planilla catastral y croquis del SCIT se acompañan; a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente mandamiento en autos: " otro s/ quiebra. (Cuij. 21-02031918-3) que se tramita por ante este juzgado. No habiendo sido atendidos en reiteradas oportunidades por persona alguna; y, existiendo la posibilidad de observar con total claridad el mismo desde afuera puedo detallar que se encuentra ubicado sobre calle Islas Malvinas 868, entre las de Saavedra y Pasaje Domingo Bucco, corresponde al LOTE 20, Y consiste en un terreno parquizado, cuyas medidas constan en la documental acompañada, sin construcción alguna y al que se accede por un portón doble hoja de chapa color verde seguido por una pared de ladrillos que cubre el resto del frente. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09 - 35 - 00 - 095106 / 0244-6. Es cuanto puedo informar el respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el presente acto, siendo las 9:00 hs. y firmo. María Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 -4890992. / 155-469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. Dra: MARIA ESTER NOE: SECRETARIA. SANTA FE, 23/02/2024.

S/C 516265 Mar. 12 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

BAHIA BLANCA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza a los herederos de MANUEL MARTINEZ y RICARDO MARTINEZ para que en el plazo de DIEZ DIAS se presenten en los autos caratulados: "PEREYRA DE QUINTANA ROSA MABEL C/ SCHMIDT DE MARTINEZ ANA Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ESCRITURACION" (EXPTE. NRO.

75.679), a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, de marzo de 2024.- Juan Manuel Blanpain Secretario

S/C 42213 Mar. 14 Mar. 15

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANTONIAZZI NANCY SOLEDAD s/ Quiebra", Cuij N° 21-02020914-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.056.780,45 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 452.905,90 al Dr. Giuliano Tano. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 516509 Mar. 14 Mar. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GÓMEZ RAUL c/ ZUÑIGA DIANA DEBORA s/ Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040506-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) Hasta el 23/04/24 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/24 para la presentación de las copias de impugnaciones por la sindicatura; c) hasta el 30/07/24, para la presentación de los Informes Individuales; y d) hasta el día 24/09/24, para la presentación del Informe General 2) (...) Hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Se aclara que el síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 516051 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FORMAGGO, LILIANA MONICA s/ Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de febrero de 2024. ... RESUELVO: 1) Prorogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03/11/23 y fijar el día 26 de Marzo de 2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de mayo de 2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26 de junio y 20 de agosto de 2024 respectivamente 2- Publíquense edictos (...) Hágase saber. Firmado Dr. Abad, Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Se aclara que el Síndico designado es el CPN Cristian Cuello, con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, con atención días hábiles de 09:00 a 15:00 hs. y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516050 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ABALOS, MIGUEL ANGEL s/ Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02041313-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: Prorogar los plazos establecidos (...) y fijar el día 08/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al CPN Cristian Guillermo Cuello, con domicilio en calle Monseñor Vicente Zaspé 2770 Planta Baja - Santa Fe, domicilio electrónico en cc2770@hotmail.com horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fijar el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se pueden presentar observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/05/24 y 04/07/2024 respectivamente (...) Firmado: Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516049 Mar. 14 Mar. 20

En los autos CHIARLO OSVALDO GUILLERMO s/ Solicitudes de propia quiebra; CUIJ 21-02013469-8, tramitados ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Sexta nominación, se ha ordenado Santa Fe, 08 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo 334: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese; Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Tolosa, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516046 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: POLENTA MARIA LAURA s/ Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043381-4, se ha dispuesto señalar el día 8 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Marzo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 25 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 7 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 516027 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02044671-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR ADRIAN CARDOZO, DNI 38.446.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avellaneda 7993 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de abril de 2024 o día hábil siguiente como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de junio de 2024 o día hábil siguiente como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de julio de 2024 o día hábil siguiente para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516040 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA, MAURO RAUL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02044405-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de marzo de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAURO RAUL OLIVA, DNI 30.079.1279 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Tomás Furno 1106 de la ciudad de Recreo de la provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Marzo de 2024 a las 10 horas. ... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de julio de 2024, para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516043 Mar. 14 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados BLANCO DANIEL RAMÓN s/ Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036048-5, hace saber que en los autos caratulados ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21,30 horas. Publíquese edictos

durante 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - Santa Fe, 19 de Diciembre 2.022.
S/C 516001 Mar. 14 Mar. 20

La Sra. Juez de 1ª Inst. del Juzgado de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/GOMEZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ 21-15791011-3 han dictado la siguientes resoluciones: SANTA FE, 20 de Febrero de 2020. Agréguese. Por cumplimentado proveído de fecha 23/12/2019 (fs. 12). Proveyendo escrito cargo N° 29947/2019 (fs. 11): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 24.902,53, con mas sus intereses y costas contra Liliana Beatriz Gómez (DNI 17.344.024), a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 12.451,26, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. Autorízase a la compareciente y/o a quien ésta designe a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Procédase al escaneo y posterior devolución de la documental acompañada por la parte actora conforme se establece en la Acordada de la CSJ, Acta N° 14, Acta acuerdo Ordinario N° 17 del 24/04/2017 y con los alcances allí dispuestos, constituyendo al presentante y/o a quien este proponga depositario judicial de la misma, quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado de ser requerida. Notifíquese: Villalba, González, Abalos, González, Cepeda, Aranda y Leone. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Molina (Secretaria); Dra. Haquin de Beron (Juez). SANTA FE, 01 de Febrero de 2023. Previamente, en los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 20/02/2020, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Prieu Mántaras (Secretaria); Dra. Haquin de Barón (Juez). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leon, Prosecretaria.
\$ 150 516036 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BUSTOS, NILDA ESTELA c/BULCHI WILLIAN OMAR y BULCHI JOSE BLAS y/o HEREDEROS s/Usucapión; (Expte. 21020418343), habiéndose declarado rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi, se hace saber que en los autos indicados, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2023. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi. Notifíquese el presente por edictos. Fecho, y si correspondiere, se designará un Defensor de Ausentes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
\$ 50 516017 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LUNA FABIO ANTONIO s/Apremio municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24395269-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16445510002-2; por el cobro de la suma de \$ 69.578,04, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 69.578,04, con más la suma de \$ 34.789,02, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.
S/C 515977 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPIN JESUS A. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395273-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JESUS A. CRESPIAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocu-

pante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16619310014-2; por el cobro de la suma de \$ 82.041,09, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 82.041,09, con más la suma de \$ 41.020,545, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 515995 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO VIVAS NATALI y VARGAS OSCAR BERNARDINO s/APREMIO MUNICIPAL Ley 5066; (CUIJ 21-24395277-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NATALI BRAVO VIVAS, OSCAR BERNARDINO VARGAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510075-6; por el cobro de la suma de \$ 118.024,26, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 118.024,26, con más la suma de \$ 59.012,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515972 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRAVERO AMADO s/Apremio municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395278-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AMADO CRAVERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16646810000-2; por el cobro de la suma de \$ 95.062,61, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.062,61, con más la suma de \$ 47.531,305, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515974 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISLA PERPETUO MARCELINO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395276-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PERPETUO MARCELINO ISLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16409110008-8; por el cobro de la suma de \$

110.038,37, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 110.038,37, con más la suma de \$ 55.019,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515978 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DHO JOSE BAUTISTA s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395262-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE BAUTISTA DHO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0160-1, por el cobro de la suma de \$ 106.955,42, en concepto de tasa de servicios, chequeras y obra de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.955,42, con más la suma de \$ 53.477,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515979 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ESPINOZA HONORIO CARLOS y MARSHALL CLIDES FANNY y MARSHALL REGINALDO OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395279-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLIDES FANNY MARSHALL, REGINALDO OSCAR MARSHALL, HONORRIO CARLOS ESPINOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16632410005-0; por el cobro de la suma de \$ 95.475,04, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.475,04, con más la suma de \$ 47.737,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515980 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABUELA ANTONIO ROGELIO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395264-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANTONIO ROGELIO ABUELA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16420110000-9; por el cobro de la suma de \$ 121.182,33, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del

plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.182,33, con más la suma de \$ 60.591,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515981 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERBAUDO JORGE OMAR y VEGA SUSANA DEL PILAR s/APREMIO Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395268-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JORGE OMAR GERBAUDO, SUSANA DEL PILAR VEGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16637910000-5; por el cobro de la suma de \$ 125.923,43, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y de pavimento con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 125.923,43, con más la suma de \$ 62.961,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515982 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ RAQUEL NEDELIA s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395271-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAQUEL NEDELIA ALBORNOZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1661410001-5; por el cobro de la suma de \$ 101.061,27, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.061,27, con más la suma de \$ 50.530,635, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.
S/C 515983 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROMERO CLISERIO SATURNINO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24395270-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLISERIO SATURNINO ROMERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164364/0006-5; por el cobro de la suma de \$ 100.358,85, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que

se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$100.358,85, con más la suma de \$ 50.179,425, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63° del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515984 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MENDOZA TOTINO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395272-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TOTINO MENDOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0004-1; por el cobro de la suma de \$ 141.242,97, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 141.242,97, con más la suma de \$ 70.621,485, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.- Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515985 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MANSILLA ESTEBAN ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395261-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SILVIA ALEJANDRA CECI, ESTEBAN ALEJANDRO MANSILLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0069-4; por el cobro de la suma de \$ 105.042,66, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 105.042,66, con más la suma de \$ 52.521,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria.

En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente Notificado/S Del Decreto Que Antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre,22/02/2024.

S/C 515990 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TOURN CESAR DANIEL s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395263-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra CESAR DANIEL TOURN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164657/0002-8; por el cobro de la suma de \$ 167.813,40, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman

provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 167.813,40, con más la suma de \$ 83.906,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del c.c.c.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N -UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 22/02/24.

S/C 515987 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GIRAUDI DARIO F. Y RIOS NILIA BEATRIZ s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395275-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DARIO F GIRAUDI, NILIA BEATRIZ RIOS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649110136-8, por el cobro de la suma de \$ 99.634,51, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.634,51, con más la suma de \$ 49.817,255, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre,22/02/24.

S/C 515986 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados:"MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ROLON JOSE EULOGIO, BLUA REMO MIGUEL Y STICCA RAUL CLEMENTE s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395274-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL CLEMENTE STICCA, REMO MIGUEL BLUA, JOSE EULOGIO ROLON y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166286/0000-2; por el cobro de la suma de \$ 557.154, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 557.154, con más la suma de \$ 278.577, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre 22/02/2024.

S/C 515993 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Patricia González Broin Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°30 de la localidad de Sastre (Santa Fe), en los autos "Expte.21-24391428-8 - Banco de la Nación Argentina c/ DE LA CORIA MONICA BEATRIS Y OTROS s/ Desalojo", se notifica a TERESA OLGA DE LA CORIA que fue declarada rebelde en los autos mencionado. PARTE PERTINENTE DEL DECRETO QUE LO DISPONE: "Sastre 28. 12.23. Al escrito cargo Nro. 5631: Agréguese comprobante de pago y publicación de edicto que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho la codemandada Teresa Olga de la Coria, decláresela rebelde. Fdo. Dra. Daniela Tantera (Secretaria); Dra. C PATRICIA GONZÁLEZ BROIN (Jueza). 27/02/2024.

\$ 50 516094 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BARZAGHI, ENRIQUETA VICTORIA s/Quiebras" CUIJ 21-2629977-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 939.360,40.-, y los del apoderado de la fallida en la suma de \$ 402.583,02;

equivalente a 9,48 JUS, habiéndose dispuesto la publicación de edictos por el término de ley; según el decreto (parte pertinente), que sigue: "ESPERANZA, 19 de Febrero de 2024.26 de febrero de 2024.Proveyendo escrito cargo n° 378/24: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN Víctor Hugo FABRIZIO. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). NOTIFIQUESE". -

Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO. Jueza. Dra. JULIA FASCENDINI. Secretaria.
Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe.Esperanza (Santa Fe),26 de febrero de 2024.
S/C 516037 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebra" - CUIJ 21-26170036-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 22 de Febrero de 2024. Agréguese Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287, (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante).San Javier,6 de Marzo de 2024.
S/C 516097 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos: NARDELLI LUCAS NAHUEL c/ SUCESORES DE JORGE OSVALDO QUARIN s/ Filiación" - CUIJ. N° 21-27886443-7, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 11 de Diciembre de 2023.- Venidos los autos requeridos, agréguese por cuerda al presente. Por promover demanda ordinaria de FILIACION contra SUCESORES DE JORGE OSVALDO QUARIN. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro: del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin.Notifíquese Fdo. MARIA ISABEL ARROYO JUEZA MARTA MIGUELETTO, SECRETARIA.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado por el termino de tres veces en cinco días.Villa Ocampo 18 de diciembre de 2023.Dra. Marta Migueletto.

\$ 300 510114 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en autos caratulados BORTOLLI ZULMA LEONOR y/o BORTOLI ZULMA LEONOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02037398-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Bortolli o Bortoli, Zulma Leonor, DNI N° 12.903.889, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 30/10/2022. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de los Tribunales. Fdo. Dra. María Laura Alessio (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CELLE, MARIA LUISA s/Sucesorio (Y SU ACUMULADO CELLE, MARIA LUISA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-0208837-1) 21-02038668-9, se cita y emplaza a los herederos de María Luisa Cella, DNI N° 2993092, que se consideren con algún derecho sobre los bienes dejados por el causante a su fallecimiento, como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. María Romina Botto, Secretaria – Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a cargo). Santa Fe, 4 de Marzo de 2024. Dra. Botto, Secretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: CAPELLACCI, MIGUEL ANGEL s/Sucesorio, (OPS) CUIJ 21-02044960-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Capellacci, Miguel Angel, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. M.7.635.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: AVILA, MANUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos (OPS); (CUIJ N° 21-02039450-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Avila, Manuel Angel, DNI M 6.218.098, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom de Santa Fe), secretaria a cargo de la/s autorizante/s, en los autos caratulados MONDINO, JOSE ERNESTO S/ SUCESORIO 21020451375, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom de Santa Fe – Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don. MONDINO,

JOSE ERNESTO (argentino, Casado, nacido el 30/08/1951 en Providencia - Santa Fe; DNI 8584776, fallecido el 13/01/2024 en Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. de Marzo de 2024 Dra. GISELA VANESA GATT / Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ DR. IVÁN G. DI CHIAZZA - JUEZ
\$ 45 Mar. 14

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: "ORIA MARGARITA CARMEN DELFINA S/ SUCESORIO" – Expte N° 21-02024591-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARGARITA CARMEN DELFINA ORIA, DNI N° 18.820.819 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, 9na Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Sra. JUANA BEATRIZ ALBARENQUE DNI N°: 16.148.760, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ALBARENQUE, JUANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02044001-2 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 28/12/2023. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. NOMINACION Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ, ENZO AGUSTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02044557-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ENZO AGUSTIN LOPEZ DNI M6.262.823 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall del PALACIO DE TRIBUNALES. Firmado: Diego Raúl Aldao – Juez Santa Fe, ___ de Marzo 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (O.P.S) - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de FOSCA COLUSSA, DNI: 93.119.008, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "COLUSSA, FOSCA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02042564-1 - AÑO: 2023). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – JUEZ.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados "PIEROTTI, DANIEL ADOLFO s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02043736-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL ADOLFO PIEROTTI, DNI Nro. 40.358.367, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza. Santa Fe, de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 7ma nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "CASTAÑO, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02044949-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Sr. Rubén Darío Castaño, DNI N° 46.371.199, de apellido materno Domínguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. - Santa Fe, de Marzo del año 2024.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA Primera Circunscripción Judicial (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom.) en autos MAZZUCCO, ELDA AURELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02041302-3 se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Elda Aurelia MAZZUCCO, DNI F N° 4.294.795, por su fallecimiento, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. Dr. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ).-Santa Fe, de de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados " PARONI, ADA TERESITA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02042792-9 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Doña ADA TERESITA PARONI DNI: n°3.894.539 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ. Secretaria.- Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "COLOMBINI, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02044999-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO COLOMBINI, DNI. No. 6.259.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GABRIEL ABAD-Juez.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "RANALLETTA, PASCUAL VICENTE S/ Sucesorio" CUIJ 21-26304717-3- se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante PASCUAL VICENTE RANALLETTA, D.N.I. N° M6.244.937, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales.- Esperanza, de de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PONCE, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02021574-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o representante del fallecido cesionario CORIA, Leonardo Ezequiel D.N.I. 34618408 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Claudia SANCHEZ, Secretaria. Santa Fe, de marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. NOMINACION Santa Fe) en los autos caratulados: "ALFONSO, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02042551-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSE LUIS ALFONSO DNI 06.077.762 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el hall del PALACIO DE TRIBUNALES. Firmado: Dr. Carlos Federico MARCOLIN – Juez Santa Fe, ___ de FEBRERO 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, PEREZ, PEDRO JOSÉ DNI 08.501.309, Para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PEREZ, PEDRO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE N° 21-02043037-8, año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GABRIEL ABAD, Juez.- Santa Fe, Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos "PERALTA, SABINA JUSTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02044511-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DOÑA SABINA JUSTA PERALTA D.N.I. F 5.927.006 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo. Dr. DI CHIAZZA, Juez).- Santa Fe, 14 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados " RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02044765-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MIGUEL RODRIGUEZ documento de identidad DNI N° 10.714.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Secretario/a.- Santa Fe, de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ALBANESE, GRISELDALEILA ELISA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02044980-9), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRISELDA LEILAELISA ALBANESE, DNI 3.994.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dra. Kilgelmann, Jueza a/c"
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados "PORTERO, ROSA INES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02043735-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA INES PORTERO, DNI Nro. F4.649.652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN. JUEZ. Santa Fe, de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Patrito, Carlos

Alberto s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02043851-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: CARLOS ALBERTO PATRITO, DNI 6.264.474, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe,..... dede 2024. Fdo. DRA. GISELA GATTI, SECRETARIA.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Aboli, Irene s/Sucesorio", Expte. N° 21-02044915-9, Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña IRENE ABOLI, D.N.I. 6.127.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN- Juez.- Santa Fe, ...de Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

: Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ACOSTA ALBERTO MARIO S/SUCESORIO 21-02044912-5 año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALBERTO MARIO ACOSTA, DNI 10.057.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) Santa Fe, de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia del Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial, Villa Ocampo (Sta. Fe) se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora ROMERO BERNARDO, DNI N° 7.877.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ROMERO BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25031254-4". Fdo. Dra. Migueletto, Secretaria; Arroyo Juez.
\$ 45 Mar. 14

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SEPTIMA NOMINACION DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "BARRERO, JULIO RAMON S/ SUCESIONES" – CUIJ: 21-02042698-2, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE Julio Ramón BARRERO - DNI: 10.863.604 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICAA SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria" -
\$ 45 Mar. 14

"Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados "SIMBRON, MARIO FRANCISCO s/ Sucesorio (CUIJ. N° 21-02044551-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO FRANCISCO SIMBRON, DNI 6.216.559, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial". Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann- Juez a/c
\$ 45 Mar. 14

-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de ésta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ALBORNOZ, MIRTA ALEJANDRA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02044692-4, Año 2024, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MIRTA ALEJANDRA ALBORNOZ, D.N.I. N° 20.822.531, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI (Secretaría).- Santa Fe, de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados: "VILLALVA, PEDRO CELESTINO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02042225-1; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro Celestino Villalva, DNI N° 13.712.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).
\$ 45 Mar. 14

\$ 45 Mar. 14

- Por disposición del Señor Juez del Registro de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SABOLLA, MARIA VICTORIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ: 21-02040415-6 – año 2023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SABOLLA MARIA VICTORIANA - D.N.I. N° F5.391.480, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).
\$ 45 Mar. 14

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de Don ANASTACIO FE-

RREYRA DNI N° 2.511.908 y Doña EPIFANIA NUÑEZ DNI N° 6.468.228, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "FERREYRA, ANASTACIO Y OTROS S/SUCESORIO 21-26326052-7.-Villa Ocampo,13 de Marzo de 2024
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo (Secretaría Única), en autos caratulados "SILVESTRE MARÍA LUISA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-26190692-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA LUISA SILVESTRE (D.N.I. Nro. F 4.822.764) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Laura María ALESSIO -JUEZA- Y Dra. Susana C. CARLETTI -SECRETARIA-. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Marzo del 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de don FRIEDMAN DAVID DNI W 6.243.639, para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del c.P.C y C. Santa Fe, de Marzo 14 de 2024. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO. Secretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en los autos caratulados "LOPEZ, ANGEL ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02044733-5 " se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ANGEL ALBERTO LOPEZ (DNI M.7.890.575) y Doña LIDIA GUADALUPE GONZALEZ (DNI F5.862.697) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de marzo de dos mil veinticuatro. FDO. DRÁ. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza.-
\$ 45 Mar. 14

TOSTADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 15 de la ciudad de Tostado, Pcia. De Santa Fe, en autos caratulados: "CRESPO PRIMITIVO RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214122-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CRESPO PRIMITIVO RAMON DNI N°: 13.145.021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Jorge Das Silva Catela (Juez A/C), Dra. Marcela Barrera, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PERRALTA, TELMA LUISA S/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26304608-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Peralta, Telma Luisa, DNI N° F4.572.313; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

SAN JORGE

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "PASTERIS SUSANA TERESA ALICIA S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-26266835-2" - se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes del causante, Sra. SUSANA TERESA ALICIA PASTERIS, D.N.I. 6.277.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado en fecha 01/02/2024, Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 , en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos " FERREYRA, ANA MARIA DEL PILAR s. Sucesorio " – CUIJ 21-26266792-5 , se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANA MARIA DEL PILAR FERREYRA , DNI 05.133.087, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - FDO: Dra. Ma de los Milagros de la Torre, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: "GUIDO JUAN SEGUNDO Y MANAVELLA YOLANDA DOMINGA S/ SUCESORIO CUIJ 21-

26266841-7 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. YOLANDA DOMINGA MANAVELLA, L.C. N° 6.337.857 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.- San Jorge,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: "GUIDO JUAN SEGUNDO Y MANAVELLA YOLANDA DOMINGA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26266841-7" se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. JUAN SEGUNDO GUIDO, L.E. N° 2.442.974 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.---- San Jorge,
\$ 45 Mar. 14

CERES

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Sección Única, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marcelo Sebastian Peralta, DNI N.º 31.170.121; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "PERALTA, MARCELO SEBASTIAN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-17430403-0/AÑO 2023), lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 10 de Marzo de 2023- Fdo: Dra. Viviana Gorosito PALACIOS (SECRETARIA)Dr. Jorge A. DA SILVA CAELA(JUEZ).-
\$ 45 Mar. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: MARASTONI YAEL TATIANA s/Supresión de apellido paterno; CUIJ 21-23806075-0, se notifica al Sr. Román Darío Zamora, DNI N° 34.645.997 del siguiente decreto: San Cristóbal, 23 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Asistiéndole razón al peticionante déjase sin efecto el segundo párrafo de la providencia de fecha 19/02/2024 (fs. 31), en su lugar, dispónese: Hágase saber que el nombre de la joven concernido en autos es Oriana Celeste Narela Zamora y que la pretensión incoada pretende la supresión del apellido paterno (Zamora), y que el nombre de la joven quede conformado por el apellido materno únicamente (ORIANA CELESTE NARELA MARASTONI). Notifíquese al Sr. Román Darío Zamora. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Jueza a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2024.
S/C 515971 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías R. Colón Juez a/c, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EEMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Eleuterio SCHMIDT, DNI N°6.286.936, por sus fallecimientos para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SCHMIDT ELEUTERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140738-5.-San Cristóbal, de marzo de 2024.- Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías R. Colón Juez a/c, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EEMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Eleuterio SCHMIDT, DNI N°6.286.936, por sus fallecimientos para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SCHMIDT ELEUTERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140738-5.-San Cristóbal, de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados "Exte. LEVENTAL MARTIN URIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26140655-9" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEVENTAL, MARTIN URIEL DNI Nro. 25.157.156, con último domicilio en la localidad de Moises Ville, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 26 de Febrero de 1999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Cecilia V. Tovar, Secretaria San Cristóbal, Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TARICCO, Carina Beatriz s/Divorcio, CUIJ N° 21-23639241-1; Vera, 14 de Noviembre de 2023. Por interposición petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio, hágase saber. De la propuesta reguladora, impóngase al Sr. FLORENCIO AQUINO, por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado al Sr. FLORENCIO AQUINO por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por Sra. CARINA BEATRIZ TARICCO -17/01/2020-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese por edictos, conforme lo ordenado por decreto que antecede. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifiquen los empleados Ve-

lázquez, Burella, Michelassi y/o Juncos. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 5 de Diciembre de 2023.

S/C 515970 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: SALINAS, KIARA NAOMI s/CAMBIO DE APELLIDO 21-25277911-3, donde se pretende el cambio de apellido de Kiara Naomi Salinas, DNI 44.063.548, por el de Kiara Naomi Nefle se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 29 de agosto de 2023. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de Salinas, Kiara Noemi, a la que se le imprimirá trámite sumárisimo (art. 70 CCCN). (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC ... Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). Otro decreto: Vera, 07 de Diciembre de 2023. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos: aclarase que el nombre conector de la actora es KIARA NAOMI SALINAS. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant, (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 26 de diciembre de 2023. Dra. Margarita Analía Savant, (Secretaria).

S/C 515968 Mar. 14

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ra. Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Valeria Stefania Ramirez, DNI 43.424.478, por el de Valeria Stefania Senn en el expediente caratulado RAMIREZ VALERIA STEFANIA s/Supresión de apellido: CUIJ N° 21-25277801-9, Año 2023, bajo apercebimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 05 de Febrero de 2024.

\$ 33 516069 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: MONTIEL, MARIA SUSANA c/FARIAS, CRISTIAN DANIEL s/Alimentos Y Litis Expensas - CUIJ N° 21-23638263-7 se notifica a Cristian Daniel Farias, DNI 19.041.950 la siguiente resolución: VERA, 01 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, condenar al demandado, Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, DNI 19.041.950, a abonar mensualmente en concepto alimentos a favor de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, DNI 53.182.152, la suma equivalente a un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo, vital y móvil; suma que deberá ser depositada del uno al diez de cada mes, en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, a la orden de este Juzgado y para estos autos, oficiándose a sus efectos. 2) Autorizar a la actora, Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, DNI 37.570.813 a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. 3) Notificar al Ministerio Pupilar. Insértese el original, agréguese la copia, y hágase saber. Firmado: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tres días por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 12 de septiembre de 2023.

S/C 515969 Mar. 14 Mar. 18

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13° 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Azul Agustina Zalazar, DNI 41.860.667, por Azul Agustina Carrizo en el expediente caratulado ZALAZAR AZUL AGOSTINA s/Cambio De Apellido: CUIJ N° 21-23637226-7, Año 2021, bajo apercebimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, Juez; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 27 de Febrero de 2024.

\$ 33 516070 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de VICENTA OVIEDO GOMEZ, DNI 6.444.551, fallecida el día 29 del mes de marzo del año 2009, quien se domiciliaba en calle Urquiza N° 544, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: OVIEDO GOMEZ, VICENTA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25275613-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 08/03/2024.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera - Primera Nominación a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedro; y secretaria Dra. Margarita Savant, en autos: GIAUQUE, OSMAR NESTOR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25277928-8; cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: GIAUQUE, OSMAR NESTOR (DNI N° 11.063.835), para que en el término y bajo apercebimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercebimientos de ley. Conste. Vera, 06 de Diciembre de 2023. Fdo. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral, 1ª Nominación de Vera (Sta.Fe), en autos: PEREZ, MARTA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25277992-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Marta Pérez, DNI N° 11.772.328, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VERA, 6 de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: BASAN, ANIBAL RICARDO s/Sucesorio - CUIJ 21-25278062-6, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: ANIBAL RICARDO BASAN, DNI N° 11.720.531, para que en el término y bajo apercebimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C. y C.). Conste, Vera, 6 de Marzo de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J.M. Rodrigo a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho bajo apercebimiento de rebeldía al demandado Raqueb benjamín Zamer, en autos: "QUINTANA, ESTEBAN FERNANDO c/ZAMER, MIGUEL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-25276171-0. Vera, 12 de Junio de 2023.

\$ 300 510917 Mar. 14 Mar. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BARONETTI RAUL TELMO c/REALINI LUIS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Expediente: 21-24204993-1 se ha ordenado notificar a LUIS REALINI, Matricula N° 2.419.131 y/o DELMO MORIZON, Matricula N° 5.928.450 y/o contra sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente el siguiente decreto: RAFAELA, 10 de Julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial oportunamente acompañado, acuérdasele la correspondiente participación de ley. Por iniciada DEMANDA DE USUCAPION, contra LUIS REALINI y/o DELMO MORIZON y/o SANDRA NOEMI VIALE y/o contra sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín N° 52 de la localidad de Bella Italia, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, identificado con la partida inmobiliaria 082500-065396/0042-4, inscripto en el tomo 82 Par. Folio 51, número 3592, del año 1920, Departamento Castellano del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial (art. 67 del C. P. C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercebimientos de rebeldía. (...) FIRMADO: Dra. Verónica Carignano, (Secretaria); Dra. Ana Laura Mendoza (Juez).

\$ 300 516073 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24207011-6 PEREZ, MARIA INOCENCIA S/SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de MARIA INOCENCIA PEREZ, DNI: 4.959.738, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.. Rafaela, 13 de marzo de 2024. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c) Dra. Verónica Carignano, (Secretaria).

\$ 45 Mar. 14

En autos caratulados "VIOTTI RENE JOSE/ SUCESORIO CUIJ 21-24206819-7", en trámite por ante el JUZG. DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante RENÉ JOSÉ VIOTTI DNI N° 6.299.933, con último domicilio en Avda. 11 de agosto N° 268 de la localidad de Susana, fallecido en Susana, Pcia. de Santa Fe el 16/01/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercebimientos de ley. Fdo. Dra. Agustina Silvestre -Secretaria- Dr. Guillermo A. Vales -Juez- Rafaela, 13 de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "BERNARDI, ROBERTO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24206885-5", se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROBERTO OMAR BERNARDI (DNI 12.202.351) fallecido el día 10/08/2023 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en calle Roque. S. Peña Nro. 544 de la Ciudad de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercebimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafía. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada – Secretaria), Guillermo A. Vales (Juez) Rafaela, 13 de Marzo de 2024

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "Cardo, Jose Francisco y Dutto, Edelina Julia s/declaratoria de herederos" CUIJ 21-24206109-5, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JOSE FRANCISCO CARDO (DNI Nro. 2.431.712), fallecido el 16/10/1995, con ultimo domicilio en la Localidad de Humberto, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y EDELINA JULIA DUTTO (DNI Nro. 6.330.041), fallecida el 25/10/1997, con ultimo domicilio en calle Moreno Nro. 162 de la Localidad de Humberto, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercebimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafía. Rafaela, 13 de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 14

En Expte. CUIJ 21-24206173-7. "CORONEL ROMAN ARIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación Rafaela - Secretaria Dra. Agustina Silvestre, tramitado por Javier Colono, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Coronel Román Ariel, D.N.I. 39.366.508 fallecido el 18/07/2023 en Rafaela, con último domicilio en Juan Frossi 765 ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Guillermo A. Valdez (Juez) - Agustina Silvestre (Secretaria).-RAFAELA, 13/03/2024
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "RETAMOSO OMAR EDGARDO S/ SUCESORIO - EXPTE.: 21- 24206326-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR EDGARDO RETAMOSO, DNI 13.328.290, con último domicilio en Ramón y Cajal 316 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 31/03/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado, a sus efectos. Dra. Carignano Verónica Abogada - Secretaria, Guillermo A. Vales Juez A/C.- Rafaela 14 de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NUÑEZ PEDRO AGAPO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031133-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PEDRO AGAPO NUÑEZ, DNI N° 6.341.100, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 de Febrero de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de FEDERICO RAUL DOHRMANN (DNI L.E. 6.340.609), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DOHRMANN FEDERICO RAUL S/SUCESORIO" CUIJ 21-24878935-9. Firmado: DR. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez a Cargo; Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 14 de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BENITEZ JUAN ORLANDO C/NEFLE, MIRTA MYRIAM S/DIVORCIO, CUIL 21-10757443-0 de trámite por ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado se notifique a la Señora, MIRTA MYRIAM NEFLE, DNI. 16.400.945 los decretos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 31 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (Fs. 2). Por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com) de JUAN ORLANDO BENITEZ. De la demanda de divorcio y de lo manifestado respecto de la propuesta reguladora, córrase traslado a MIRTA MYRIAM NEFLE por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Cumplimente la profesional interviniente con el sellado de la demanda y acredite su condición tributaria frente al IVA y en su caso, informe cualquier modificación a los fines de la oportuna regulación de honorarios. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fabio Della Siega. (art. 543 del C.P.C.C.). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2° del CPCC).Notifíquese. FDO: DR. Fabio Della Siega- Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Albrecht - Secretario, Dr. Fabio Della Siega - Juez. Santa Fe, 21 de Febrero de 2024.
\$ 100 515475 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición de la Dra. Claudia Brown, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ VILLALBA EDUARDO ALBERTO Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ. N° 21-10756449-4, se notifica por edicto al SR. EDUARDO ALBERTO VILLALBA, DNI. 26.594.974, con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a las niñas MICAELA SOLEDAD VILLALBA PRANDINA, D.N.I. N° 54.121.566, nacida el 27 de julio de 2014; y a MAGALI STEFANIA VILLALBA, D.N.I. N° 56.688.299, nacida el 11 de junio de 2018. 2) Atento lo resuelto en el punto 1), ofíciase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a las referidas niñas de 5 y 9 años de edad. Hágase

saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocólese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. Malina Escua (Secretaria).
Santa Fe, de febrero 2024.
S/C 42171 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ. N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, con domicilio actualmente desconocido; que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28/10/2022. Con los autos "SDNAF C/ ITURRAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10733400-6) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 29.06.2022 respecto de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Habiéndose recepcionado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplázase a Vanesa María Ester Block y Miguel Eduardo Iturain a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo.: Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. María Mazzarello, Secretaria"- Santa Fe, de marzo de 2024.
S/C 42172 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ. N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, con domicilio actualmente desconocido; que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28/10/2022. Con los autos "SDNAF C/ ITURRAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10733400-6) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 29.06.2022 respecto de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Habiéndose recepcionado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplázase a Vanesa María Ester Block y Miguel Eduardo Iturain a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo.: Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. María Mazzarello, Secretaria"- Santa Fe, de marzo de 2024.

S/C 42173 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Sec. 2°, en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Admitir la demanda y discernir el cargo de guardadora definitiva de JOSEFINA TATIANA BARRIOS (D.N.I. N° 49.80.634) a su abuela materna, la Sra. GLADIS SILVIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 23.926.220) quien deberá aceptar el nombramiento por escrito, con debida asistencia letrada. Protocólese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.

S/C 515912 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N.º 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Unico Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N.º 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de marzo de 2024.-
S/C 42198 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N.º 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Unico Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N.º 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)"-----
Santa Fe, de marzo de 2024.-

S/C 42198 Mar. 13 Mar. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de LA SRA JUEZA Primera Circunscripción Judicial del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA n.º 2 sec 2 a dispuesto que en los autos caratulados: "GAMBOA, VERONICA ALEJANDRA c/ GAMBOA, MIGUEL ANGEL Y/O SUCESORES DE MALDONADO, FELIX ABELARDO s/ IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-10756507-5" SE CITE Y EMPLACE para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerle, todo bajo apercibimientos de ley A LOS HEREDEROS DEL SR. FELIX ABELARDO MALDONADO fallecido el 21 de ENERO del año 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, octubre del 2023. Adriana Anabella Braga, secretaria.

§ 50 515223 Mar. 5 Mar. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: NUÑEZ ANTONIO JULIO CESAR S/Quiebra, CUIJ 21-00897699-3, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Febrero de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 515483 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OJEDA, ROSA BEATRIZ s/ Quiebra" - CUIJ 2102038896-7, el Contador Público Nacional ALTARE, FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N.º 21.411.810, Matrícula N.º 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N.º 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 1682751 154 2976295 mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 2 de Febrero de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe 21 de febrero de 2024.

S/C 515494 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESCOBAR, ANA YANINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042789-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 22/2/24 . RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA YANINA ESCOBAR, D.N.I. 29.851.711 apellido materno Osuna, soltera, con domicilio real en Callejón Los Timbues 1474 de la ciudad de Rincón y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de Febrero de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 15 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Julio de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 515455 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "JURA, NOELIA DESIRE RITA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N.º 21-02043708-9)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: Fijar el día 11 de abril de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el día 24 de mayo de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 05 de mayo de 2024 para la presentación del Informe del Informe General.-... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de febrero de 2024. Secretaria.
S/C 515514 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N.º 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENDOZA, LUCAS JAVIER s/ Pedido De Quiebra" (C.U.I.J. N.º 21-02026934-8) se han regulado los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 13 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. . RESUELVO:.. . 1) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZÁLEZ en la suma de \$779.875, 79 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTÁNEO en la suma de \$334.232,48 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 3) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 6425. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) SANTA FE 23 de Febrero de 2023. Al escrito cargo 822: Por recibido oficio. Agréguese y hágase saber. Al escrito cargo 1078: Por presentado proyecto de distribución de fondos. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Al escrito cargo 1079: Agréguese. Notifíquese. " Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).
S/C 515553 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N.º 21-02043373-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.
S/C 515677 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ASENSION, PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02043773-9 s/Solicitud propia quiebra, la siguiente resolución: "Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de PATRICIA VIVIANA ASENSION, DNI N.º 20.778.277, con domicilio real en calle Mosconi 1954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1753 Oficina PB, de esta Ciudad. - 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 30/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12-

Fijar el día 15/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 12/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 25/07/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Di Chiazza (Juez) María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 515719 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSANA LADI DONAMARIA s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02040704-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, de Febrero del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 14 de Noviembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.
S/C 515678 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02044834-9) se ha declarado la quiebra en fecha 28.02.2024 de EMILIANO JESUS ROMANO, de apellido materno "Zeballos", DNI. N° 34.463.2421 argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Segul s/número, de la ciudad de Larrechea y legalmente en calle Monseñor Zaspe nro. 2670, de la ciudad de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/04/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 515686 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: BARRERA, CARLOS RODOLFO s/Pedido de quiebra, Expte. "CUIJ 21-02042897-7", se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Noviembre del 2023. Se provee cargo n° 13682/23: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica efectuada por la CPN Mónica Magali Martino. Téngase presente el domicilio denunciado y las autorizaciones realizadas. Se requiere a la mencionada que denuncie casilla de correo electrónico a los fines de recibir el correo de cortesía junto a las notificaciones dirigidas vía SISFE. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez - Dra. María José Lusardi – Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.- Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridico1@gmail.com, informando en asunto la caratula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verifica tono en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238. Santa Fe, Enero de 2024. Dra. María José Lusardi – Prosecretaria.

S/C 515675 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del, Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homonima en los autos caratulados: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02043852-2, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura sito en calle Facundo Zuviria N 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art.200 Ley 24 522) será todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán- insinuar sus acreencias es hasta el día 13 de Marzo del 2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossan.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953.

S/C 515674 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos "SCHNEIDER, MARIA NOEMI s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043545-0), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 26/12/2023 de María Noemí Schneider, D.N.I. N° 16.813.006, con domicilio en calle Primero de mayo N° 1570, Piso 4 Depto. "D" de Santa Fe y legal en General López n° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N°680, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 19 del 7 de febrero de 2024 y su aclaratoria Resolución N° 23 del 9 de febrero de 2024: Reformular las fechas establecidos en autos y fijar el día 03/07/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; hasta el día 15/08/24 la

presentación de copias de impugnaciones, los informes individuales y generales, los días 27/09/24 y 28/11/24, respectivamente. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024.
S/C 515745 Mar. 11 Mar. 15

El Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos hace saber que en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Marino Héctor Angel s/Apremio CUIJ 21-23352935-1, se ha ordenado en decreto de fecha 10/11/2023 lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Máchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 26/10/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos sesenta mil quinientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 60.598,66), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Máchese, Juez. San Vicente, 24 de Noviembre de 2023.
\$ 52,50 515939 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AVILA, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044506-5), se ha dispuesto: Santa Fe, — RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA BELEN AVILA, D.N.I. 32.730.083, apellido materno Retamozo, casada, con domicilio real en calle Roberto art. 4097 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 08 de Julio de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 515818 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: COLMAN, CLAUDIO ALEJANDRO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043812-3, se ha dispuesto: 22 de Febrero de 2024; 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO RAMON COLMAN, DNI 22.784.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1 880 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Domingo Silva N° 1595 Piso 3 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/07/2024). 12) Fijar el día 29/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/07/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad – Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 515814 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: SCHMIDT VALENTINA GUADALUPE s/Cambio De Nombre; CUIJ 21-02037269-6; se hace saber mediante edictos que SCHMIDT VALENTINA GUADALUPE solicita agregar como su primer nombre el nombre LILA. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022. FDO. Dra. Viviana Navada Marcó (SECRETARIA). Dr. Diego Aldao(JUEZ a/c).Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 33 515743 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo de la Secretaría, la Dra. María Ester Noe de Ferro, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LHERITIER, MARTINET MIGUEL ANGEL Y OTROS c/BAR-

BERO, HORACIO HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios: 21-12157197-5, se ha dispuesto citar por edictos: SANTA FE, 22 de Febrero de 2024 A lo solicitado, oportunamente. Cítese y emplácese a los herederos de Don Horacio Héctor Barbero, Sres. Andrea Alejandra Barbero, Silvia Guadalupe Barbero y Mariano Héctor Barbero por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Noe de Ferro (Secretaria); Dra. Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.
\$ 33 515855 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, en los autos caratulados: FERLINI OLGA NOEMI c/ZIPILLIVAN DAVID Y OTROS s/Juicio Ordinario; (CUIJ 21-04603599-9), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. DAVID ZIPILLIVAN (M 6.224.523), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, atento a lo normado por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, de 2024. Néstor Tosolini, secretario.
\$ 50 515663 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos de la Sra. María Elena Bled LC 5.435.805 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: BCO. NAC. ARG. FIDUC. FIDEICOMISO c/BLED MARIA ELENA s/Apremio; CUIJ N° 21-01017598-1, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos María Elena Bled. Notifíquese. Fdo: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. Santa Fe, de 2024.
\$ 33 515751 Mar. 12 Mar. 14

En los autos caratulados: ESPINOSA, IRMA DELICIA c/ARREDONDO, FELIMON Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. Año 2.018. CUIJ N° 21-01995716-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en decreto del 13 de Diciembre de 2023; NOTIFICAR a los Sres. Felimon Arredondo, María Salomé Arredondo, Florencio Silvano Arredondo, Jacinto Elias Arredondo y Emilio Elio Rinaldi y/o sus herederos que se les ha dictado la rebeldía en estos autos y/o a quienes resulten propietarios de un lote de terreno ubicados en la Zona Rural de la Localidad de Santa Rosa de Calchines, Dpto. Garay, Pcia de Santa Fe, que se designa como Lote 1, según plano duplicado N° 868 Garay, con una superficie total de 50347,35 metros cuadrados. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 05-03-00-023847/0001-7. Fdo. Dra. María Alfonsina Paacor Alfonso. (Secretaria) Dr. Diego Aldao (Juez a cargo). Santa Fe, 22 de febrero de 2024.
\$ 50 515667 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a formular oposición respecto del cambio de apellido de los niños BAUZA BENJAMIN, DNI N° 46.811.479 y BAUZA EMMA, DNI N° 53.183.319, en los autos: GONZALEZ, ANDREA CECILIA s/Sumarísimo - CUIJ N° 21-02041481-9, en el término dispuesto por el art. 70 del CCCN, y hacer valer el mismo, bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, de 2023. Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.
\$ 50 515668 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25126797-6, se cita y emplaza a 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMAN DA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAÚL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por Rosa CAMPODONICO, Eliana Soledad PINTOS y Stella Maris PINTOS, sobre adquisición del dominio por usucapición del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00522560/0000-6; 522561/0002-3, 52256110001-4 y 522561/0003-2 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura NO266070 se individualiza como "lote N° 1, el mismo se ubica en Zona Rural de Helvecia, Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: HELVECIA, 27 de febrero de 2024 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida catastral temporal n° 05-01-00-522560/0002-5 contra los herederos de la titular dominial fallecida Sra. ADELAIDA ELISA WINKLER, sus hijos 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAÚL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Helvecia, febrero 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 143,58 515721 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26302761-9, año 2022, se ha dictado el siguiente decreto: Esperanza, 24 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y constancia de autos, publíquense Edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 511 del CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique por cédula al demandado (RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO, DNI 31.851.204 y MULLER, FATIMA LILIANA, DNI 32.218.747) en el domicilio real y legal respectivamente de la presente citación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Art. 511. Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior, desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Esperanza, 23 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 250 515605 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MARTINEZ, JOAQUIN EDUARDO s/JUICIOS EJECUTIVOS (CUIJ 21-22699271-2), se ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 11 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSZDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de JOAQUIN EDUARDO MARTINEZ, hasta que la actora perciba la suma de \$ 141.277,30, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 15-5-2018 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gisela Ritvo, Secretaria. Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 4 de Octubre de 2024.
\$ 100 515937 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria a cargo de la suscripta, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MINO, CARLOS DANIEL s/MEDIDAS PREPARATORIAS; CUIJ 21-22696548-0, se ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 13 de marzo de 2017. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovidas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra MINO, CARLOS DANIEL, domiciliado donde se indica. A los fines del reconocimiento dela documental acompañada, fíjese Ja audiencia del día 16 de mayo de 2017 a las 9.30 hs. citándose al futuro accionado bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria. Otro decreto: Esperanza, 06 de Diciembre de 2022. Cítese por edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Maria Torassa, Secretaria. Otro decreto: "Esperanza, 01 de Diciembre de 2023. A los mismos fines que la anterior, fíjase nueva fecha de audiencia para el día 22 de Marzo de 2024 a las 9 hs. Notifíquese". Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 13 de Diciembre de 2023.
\$ 100 515935 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados: PAGANI DE LENARDUZZI, MARIA LUISA c/HEREDEROS DE COSTA, ERMINDA GLORIA Y-O SUBINQUILINOS Y-O CUALQUIER OTRO OCUPANTE s/Desalojo; CUIJ N° 21-22627570-0, se ha ordenado la presente notificación por edictos, a fin de hacerles conocer a los herederos de la Sra. COSTA, ERMINDA GLORIA (DNI 3.577.921), lo siguiente: SANTO TOME, 15.12.2023. Agréguese las cédulas diligenciadas y constancia de publicación de edictos que en copia se acompañan. Atento que se ha acreditado el fallecimiento de la demandada, corrija la carátula de autos. Tome razón Mesa de Entradas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de la demandada, Sra Erminda Costa. Notifíquese mediante edictos. A lo demás, oportunamente. A los fines de la regulación de honorarios, acompañe constancia tributaria. Notifíquese. Fdo: DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria - Dr. Hernan G. Galvez, Juez. 2024. 14 de Febrero de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.
\$ 33 515754 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/HOURIET, FLORENCIA YANET Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110564-9), se hace saber a la Sra. Florencia Yanet Houriet (D.N.I. N° 40.780.583), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 208.500, con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 19 de Febrero de 2.024.
\$ 50 515664 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 29 de San Vicente, p.cia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Bazar Avenida S.A. c/Martin Nancy Isabel s/Apremio; CUIJ 21-23352746-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 10 de Octubre de 2023: "... Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marcheses, juez. SAN VICENTE, 13 de Noviem-

bre de 2019. a) Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.636,88) resultante de la liquidación que indica, con mas intereses y costas, contra MARTIN, NANCY ISABEL (Doc. Identidad N° 25059930), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/o quien correspondiere con competencia en el domicilio de la demandada a los fines de su notificación. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempaña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marcheses, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 72 \$ 19.191,14,
CEDULAS(a fs. 25,46,51,68,) x \$ 445 cada carta certificada con A/R) \$ 1.780,00,
OFICIOS (a fs. 67,89,100) x \$ 445 cada carta certificada con A/R) \$ 1.335,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,38) \$ 160,00,
REPOSICIONES(a fs. 2,55) \$ 201,78,
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 76) \$ 2.305,20,
HONORARIOS REGULADOS (María Virginia Citroni a fs. 76) \$ 2.305,20,
IVA S/HONORARIOS \$ 484,09,
APORTES A CARGO DEMANDADO \$ 599,35,
GASTOS NO DOCUMENTADOS \$ 275,12,
TOTAL al 02/05/2019 \$ 28.636,88.
Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe.San Vicente, 31/10/2023.Dra Telma Sánchez, secretaria.
\$ 208,50 515936 Mar. 12 Mar. 14

En los autos caratulados : caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ s/Quiebras CUIJ 21-26169362-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Sindicato CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri y del abogado Adolfo Javier Von Wartburg en \$ 779.875,80.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Bruno Manuel Sellart en \$ 334.232,48.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dr. Diego Escudero, SECRETARIO Subrogante; Dra. Laura Maria Alessio, JUEZA a/c. San Javier,26/2/2024.
S/C 515593 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 26 de San Javier, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi y Secretaria de la Dra. Ivana Beltramo en los autos caratulados: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES c/GONZALEZ, SERGIO RAMON s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-23023667-1 de trámite por ante este Juzgado, se hace saber que el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución: "SAN JAVIER 2 DE OCTUBRE DE 2023 :Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:....RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución contra Sergio Ramón González, DNI N° 17.539.118, por el capital reclamado de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) con más los intereses dispuestos en el considerando precedente, e IVA sobre intereses y costas. 2. Costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese, agréguese y hágase saber.San Javier 14 de febrero de 2024.Dra. Ivana Beltramo, secretaria.
\$ 50 515938 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ MARICEL ELISABET c/VÁN DE VELDE OSCAR AGUSTIN Y OTROS s/Ejecución De De Sentencia. CUIJ N°21-26325155-2 Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de OSCAR VAN DE VELDE Y/O PAULA RUIZ DIAZ, GUILLERMO HECTOR VAN DE VELDE, para que en el término de ley, como a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos e el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marta Migueletto.-(Secretaria).14 de febrero de 2024.
\$ 45 515826 Mar. 12 Mar. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber- Secretaria, en los autos caratulados: "VICENTE, FELISA RAMONA c/ MARTINEZ, INES ADELA s/ prescripción adquisitiva" CUIJ N° 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 22 de Febrero de 2024 Agréguese. Proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra INES ADELA MARTÍNEZ y/o sus HEREDEROS y/o contra Titular Registral del Inmueble y/o contra quien se considere con derechos sobre la propiedad descrita. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 03 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cíteselos por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Fiscal. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Téngase presente la documental acompañada y digitalizada. - Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribábase como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Practí-

quese liquidación de sellados por Secretaría y repóngase el faltante previo a todo ulterior trámite. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria.-

Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.Vera, 06 de Febrero de 2024.

\$ 33 515775 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición de la sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral- Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, se hace saber que en los autos Joerin Marcelo Alberto c/ Joerin, Héctor Martín y otros s/usucapión CUIJ 21-25213255-1 (exPTE. 663 2016), se ha dictado providencia con fecha 31 de marzo de 2023, declarando rebelde al demandado Héctor Martín Joerin. Vera, 05/12/23.Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 150 515894 Mar. 12 Mar. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 3º nominación de Rafaela, pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Carignano, Secretaria; y la Dra. Ana Laura Mendoza, Juez, en los autos caratulados: "CONSUMO S.A c/ USOVICH DAIANA MARIEL s/ Apremio CUIJ N° 21-24015193-3", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado DAIANA MARIEL USOVICH DNI N°: 29851938, de lo siguiente: "RAFAELA, 13 de abril de 2015 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos veintimil novecientos noventa y nueve con trece centavos (\$21.999,13), la que se discrimina de la siguiente forma: \$15.502 en concepto de capital, intereses, e IVA si intereses; \$671,94 en concepto de gastos; y \$5.825,19 en concepto de honorarios, aportes a cargo del demandado e IVA s/ honorarios, todo conforme liquidación aprobada en el principal, con mas el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, mas el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Regular honorarios oportunamente. - Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Notifíquese.- Firmado: Dra. Carolina Castellano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela,27/11/2023.Verónica H. Carignano,secretaria.
\$ 52,50 515934 Mar. 12 Mar. 14

En autos Expte. N° 21-24198979-5 /"ALFONZO Lazaro Emiliano Ezequiel y, Otros c/ GIOVANNINI Adriana Graciela y Otros SI Demanda Ordinaria" en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, se cita, llama y emplaza a herederos y legatarios de EMILIO ROQUE, ALFONZO, D.N.I. N° 13.662.982 con último domicilio en calle pte Arias N° 1094/de Rafaela (Sta.Fe), fallecido en fecha 25/06/2024 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez) - Dra. Agustina SILVESTRE (Secretaria). Rafaela 01 de marzo de 2024.Frana Guillermina- prosecretaria.
\$ 50 515883 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Matías Raúl, Colon, juez, y Sandra Ines Cerliani, Secretaria, en los autos caratulados: "BAZAR AVENIDA S.A c/ GARCIA ELSA HAIDEE s/ Apremio CUIJ: 21-24195875-9", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado García Elsa Haidee, DNI 2318136 de lo siguiente: " Rafaela, 07/12/2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios-II)- Imponer las costas a la parte demandada vencida-III)- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contemplada en el art. 7 de la ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de...pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con doce centavos (\$14.449,12) equivalente a 1 unidades jus los honorarios del Dr. Cristian Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiere firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense (6536).-Archívese el original expídase copia y hágase saber.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

"Rafaela, 18/10/2023. ... Como se pide, publíquense los correspondientes edictos a los fines indicados. Notifíquese. Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria."

Rafaela, 10 de noviembre de 2023.

\$ 110 515933 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/RUSTOY DORA GABRIELA s/Apremio; C.U.I.J. 21-24194069-9, se notifica al demandado: RUSTOY DORA GABRIELA (DNI N° 18562082) de la siguiente resolución: Rafaela, 01/07/2022. AUTOS Y VISTO:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios. II)- Imponer las costas a la parte demandada vencida. III)- Teniendo en

cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 de la Ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de pesos doce mil quinientos cinco con 73/100 (\$ 12.505,73) equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Fontanini en forma conjunta y en proporción de ley por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense a tales fines hágase saber a los profesionales que deberán enviar correo electrónico a dicha repartición informando los datos del expediente y su clave N° 6154). Archívese el original expídase copia y hágase saber. Firmado: Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Ana Laura Mendoza, Jueza a cargo. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Septiembre de 2023. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.
\$ 107,50 515931 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito, 4ta. Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Agustina Silvestre, Secretaria, Guillermo Vales, Juez, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/CARABAJAL MARIO ALFREDO s/Ordinario CUIJ 21-24057322-6, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CARABAJAL MARIO ALFREDO, DNI N° 16068389, de lo siguiente: Rafaela, 27/04/2022. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 77, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponde. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$ 10.335,31 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Cristian Cesar Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 9300. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA, JUEZ A/C. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Septiembre de 2023. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.
\$ 107,50 515929 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta. Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez, de la ciudad de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226 2do. Piso, cp: 2300, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. C/CABRERA DE FERNANDEZ STELLA MA S/Ordinario - CUIJ Nro. 21-24060051-7, se notifica al demandado CABRERA DE FERNANDEZ STELLA (DNI N°:16910829) de la siguiente resolución: "RAFAELA, 30/11/2023. ... Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4 6 7 inc. 2) b) y 21 y C.C. de la Ley 12.851 se regulan en la suma de se regulan en la suma de \$35.253,69 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 9720). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmo: Agustina Silvestre, Secretaria, Guillermo A. Vales, Juez." Otro decreto: "Rafaela, 28/12/2023. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar el proveído de fecha 30/11/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 62 515926 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 4º Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe a cargo de los suscriptos, ubicado en calle Alvear 226, 2 piso de Rafaela, CP 2300, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/CHAVEZ MABEL HAYDEE s/Ordinario N° 49/2009, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CHAVEZ MABEL HAYDEE, DNI N° 5.416.714 de lo siguiente: "Rafaela, 15/03/2023. Vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelvo: Hacer lugar a la demanda condenando a la parte demandada a pagar a la actora, dentro del término de diez días, la cantidad reclamada (\$6.442,54), sus intereses, con más el interés que se liquidará aplicando la tasa activa promedio mensual no acumulativa que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde que la suma es debida (01/02/2008) y hasta el efectivo pago al acreedor, con más las costas del juicio e IVA sobre intereses. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 6767 (t.o 12.851), regulánsese en la suma de \$ 17.338,94 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza la presente resolución, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (clave N° 9511). Formúlense aportes de ley. Notifíquese por cédula. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ. Otro decreto: Rafaela, 28/11/2023. ... procédase a notificar la resolución recaída en autos por edictos a la demandada declarada rebelde, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 156 515925 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado en 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, Secretaría unida, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Agustina Silvestre, Secretaria y Guillermo Vales, Juez, en los autos caratulados "BAZAR AVENIDA S.A. c/AMICHI ELBA DOMINGA s/Ordinario, CUIJ: 21-24060417-2, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado AMICHI ELBA DOMINGA, DNI N° 4609563, lo siguiente: "RAFAELA, 30/11/2023. Agréguese la constancia acompañada. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada. Transcurrido el plazo de ley firme y consentida la presente providencia apruébasela en cuanto por derecho corresponde y ordénase: Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4, 6, 7 inc. 2) b) y 21 y C.C. de la Ley 12.851 se regulan en la suma de \$35.253,69 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art.768 inc. c) del CCCN los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 9052). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. OTRO DECRETO: "RAFAELA, 28/12/2023. ... procédase a notificar el proveído de fecha 30/11/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 74 515924 Mar. 12 Mar. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "CHAVEZ, MALVINA ARGENTINA s/Solicitud de propia quiebra" - CUIJ N° 21-25031014-2, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 05 de Febrero de 2024. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 26/03/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/05/2024 y el día 01/07/2024 para que presente el Informe General. Publíquese edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. "Fdo.: Guillermo Angaromo — Secretario, Juan Manuel Rodrigo Juez a cargo. Hágase saber que el Síndico designado en los autos es el CPN Carlos Julio Amut y fijó horarios de atención para recibir las solicitudes de verificaciones de crédito hasta el día 26/03/2024: los días lunes a viernes 16 a 21 hs en el domicilio de calle Olesio 906 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 16 de Febrero de 2024. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.
S/C 515758 Mar. 12 Mar. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2023. VISTOS: Estos autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 4, y, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de LUIS LUCIANO MARTINEZ, argentino, empleado, DNI 30.703.495, CUIT 20-30703495-7 con domicilio real en calle 304 N° 334 B° Padre Celso de la ciudad de Avellaneda (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciase por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 13 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 18 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 18 de abril de 2024, para la presentación del informe General, y fijase para el 13 de junio de 2024 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 19 de junio de 2024. 6) ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 12) Oficiar al Ministerio de Am-

biente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa FE S.A. haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 1500 515756 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del señor Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Distrito Número 4, 2da. Nominación, con asiento en la ciudad de Reconquista a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez, se cita, llama y emplaza a los herederos de MIGUEL ANGEL GARCÍA, DNI N° 13.667.975, para que se presenten a los autos caratulados: UNION AGRÍCOLA de AVELLANEDA C. L. c/GARCIA, Haydée Elena y Otros s/Ejecutivo, CUIJ 21-24908095-8, a los fines de hacer valer sus legítimos derechos lo que se publica a sus efectos legales. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 15 de Septiembre de 2023. Agréguese y téngase presente. Conforme la partida de defunción acompañada (fs. 165), a los fines de comparecer a estar a derecho por edictos a los herederos de Miguel Angel García (Art. 597 CPCC) - Fdo.: Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián Lorenzini, Juez.
\$ 300 515593 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, en autos caratulados: "FUN VALENTIN ANTONIO y otros C/ QUARIN VICTOR RENE y otros S/ ORDINARIO DE REP Y/O ENRIQ INC" CUIJ N° 21-24878586-9 se llama, cita y emplaza a herederos, que se consideren con derecho a bienes de la herencia dejada por el Sr. FUN VALENTIN ANTONIO, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.- Fdo: JUEZ A/C - Dra. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA.- Reconquista, 01 de Junio de 2023. -
\$ 200 514638 Mar. 12 Mar. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria del autorizante, Dra. Analía M. Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/OTROS s/Apremios fiscales municipales" (CUIJ 21-26472446-2) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matricula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Miércoles 27 de Marzo de 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Sancti Spiritu, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien embargado, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 21 / MANZANA 2 / PLANO N° 31106 y/o 311067 Año 1962 / SUPERFICIE TOTAL 225m2. Medidas y linderos: Mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24; al SE con lote 20, todos del mismo plano. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 216 FOLIO 499 NL, 134514 de Titularidad Registral de JOSE MARÍA MARTIN (25%), DORINA OFELIA CHIAPPARA (25%), SEVERINO PUJOL (25%) y MARÍA ESTHER FURCADÁ (25%) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de Sancti Spiritu; EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$13.000.000. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20% MENOS ES DECIR \$10.400.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20% MENOS es decir \$8.320.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes descriptos cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 818 N° 203347 de fecha de Inscripción 07/07/2023 por un Monto de \$4.756.604,45, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ JOSE MARÍA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARÍA ESTHER FURCADÁ DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES, CUIJ 21-26472446-2. NO CONSTAN IHINIBICIONES.- Se deja expresa constancia que la MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO, recae en las proporciones que corresponden sobre cada uno de sus Titulares Registrales, así mismo el Registro Inmueble Informa que consta un Embargo también inscripto al mismo Tomo Folio y N° que el enunciado sobre "FURCADÁ ESTHER".- Habiendo Consultado a la COMUNA DE SANCTI SPIRITU informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 27/12/2023 la suma de \$7.146.200. El API informa deuda por la suma de \$10.662,99 a la fecha 02/02/2024. No verificándose con-

ción al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de SANCTI SPIRITU y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 11/12/2023, siendo el mismo: TERRENO BALDÍO. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva tomar razón marginalmente del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 2410 515989 Mar. 12 Mar. 14

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmain, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CHAPARRO EUGENIO RAUL s/Prepara vía ejecutiva", Expte N° 3764/2022, se ha dictado la siguiente Resolución: "Rosario, 9/10/2023. Y VISTOS: Atento las cédulas diligenciadas, agregadas y a la constancia precedente donde solamente se presentó la apoderada de la actora a la audiencia de reconocimiento de documental fijada para el 07/07/2023, al pedido formulado por la parte actora y haciéndose efectivos los apercibimientos previstos por los arts. 526 y 527 del C.P.C.C.N., téngase por preparada la vía ejecutiva contra Eugenio Raúl Chaparro. Notifíquese. Fdo: Gastón Alberto Salmain (Juez Federal), Rosario, 6 de Marzo de 2024. Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria.
\$ 66 516003 Mar. 14 Mar. 15

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de la Instancia en lo Laboral de la 4° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Gramegna, Secretaria de la Dra. Natalia Pagán Serra, se ha ordenado citar a los herederos, de Don OSCAR ALFREDO MARTINEZ (DNI N° 14.758.823) conforme lo normado en el art. 597 del CPCC, por así estar ordenado en autos: "SIPAR ACEROS S.A. c/herederos de MARTINEZ OSCAR ALFREDO s/Consignación" CUIJ N° 21-04221411-3 - Decreto de fecha 20/10/2023. Fdo. Dr. Gustavo Jukic, Secretario - Dr. Ricardo Gramegna (Juez). Dra. Natalia Pagán Serra, Secretaria.
S/C 515968 Mar. 14 Mar. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

El Juez de tramite Dr. Horacio Allende Rubino integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, ha ordenado en los autos caratulados: "ROJAS, FABIO DANIEL y Otros C/OMAR, CLAUDIO IGNACIO S/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11883820-0, se notifique por edictos al Sr. Omar, Claudio Ignacio, titular del DNI N° 27.935.957 de su declaración de rebeldía dictada en fecha 05 de diciembre de 2022, atento a no haber comparecido a estar a derecho, pese a haber estado debidamente notificado. Rosario, 1 de Marzo de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 50 516021 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LA CRUZ YAMILA CARLA C/CAVALLERI, FRANCO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL", Expte. N° 21-11417475-8, se ha dispuesto citar al demandado Sr. Franco Cavalleri, D.N.I. N° 36.267.377, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Rosario, 15 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) - Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).
\$ 50 515957 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual -2da. Nominación Secretaria 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILCE LORENA y Otros C/GARBERO, MARIO EDGARDO y Otros S/Daños y perjuicios, 21-11876843-1, se locita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2023 y el decreto de fecha 20/10/23 que a continuación se transcribe "ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado GARBERO MARIO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos (os que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del

C.P.C.. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de tramite) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez). Rosario, 20 de octubre de 2023. Venidos en la fecha se provee: Previamente atento en el decreto de fecha se ha deslizado un error por cuanto se consigna erróneamente el nombre del demandado hágase saber que el correcto es Garbero Mario Edgardo haciéndose saber que deberá consignar los datos correctamente en el edicto. Dr. Christian Bitetti - Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretario) - (Jueza). En la ciudad de Rosario, a los 22 del mes de Febrero de 2024. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.
§ 100 515952 Mar. 14 Mar. 18

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, ha dispuesto la notificación por edictos de los siguientes decretos mediante los cuales se emplaza conforme decretos que seguidamente se transcriben, dictado en autos "INIGUEZ, EILER DELIA CI TRUCCO, JACINTO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 2111867842-4, que disponen: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de INIGUEZ, EILER DELIA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Intímese al letrado de la actora como lo solicita." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) y otro donde se le corre traslado de la caducidad articulada por la citada en garantía, conforme decreto que dice: "Rosario, 03/10/2023. Venidos en la fecha se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito M poder acompañado que se agrega (acuérdatele la participación que por derecho corresponda. De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes y Previo informe de Mesa de Entradas. Acredite la notifique el presente decreto al actor en su domicilio real. Acompañe Boleta Colegial. A lo demás atento no haberse dictado primer decreto aclare su presentación. Intímese al Dr. Zanassi a los fines que acompañe Boleta Colegial en el término de 3 días bajo apercibimiento de hacer saber el incumplimiento a las cajas." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) – Dr. Edgardo Bonomelli (Juez).
§ 50 516092 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios" 21-11888316-8 se ha dictaminado el día 08/11/2023 que estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Se transcribe a continuación la resolución que así lo establece: Rosario, 08 de Noviembre de 2023 Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiéase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) Dra. Analía Mazza (Jueza), "CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11888316-8". Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.
§ 100 516024 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "GALARZA, GASTON ANIBAL s/Quiebra" CUIJ 21-02974388-3, se ha dictado la quiebra directa voluntaria de Gastón Anibal Galarza, DNI 28.678.013 por medio del auto N° 671 de fecha 22 de noviembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Gastón Anibal Galarza, argentino, mayor de edad, DNI 28.678.013, domiciliado en calle Vespucio N° 2253 de esta ciudad. 5) Ordenar alfallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 29/11/23 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; . . . 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. " Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 24/04/2024, para la presentación del e individual el día 06/06/2024; y para la presentación del informe general el día 06/08/2024. La sindicatura está a cargo del CPN Diego Eduardo Brancatto, con domicilio legal en calle Montevideo 2080 Piso 2 Of. 1 de Rosario, correo electrónico diegobrancatto@hotmail.com; dra. laudibia-francavilla@gmail.com y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs.. Secretario: Dr. Arturo Audano. Rosario.
S/C 515960 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: García Gustavo Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 536/2020 CUIJ N° 21-02935375-9, por resolución N° 797 de fecha 07/08/2023 se ha dispuesto concluir - previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario 22/02/29. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.
S/C 516053 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, por resolución N° 105 de fecha 27/02/2024 se ha dispuesto declarar

la quiebra de FRANCO DAVID ANFOSSI (DNI N° 32.903.094), con domicilio en calle Buenos Aires 1656 PB de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 29 de octubre 2024.
S/C 516054 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal en calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtofresitorres@ihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.
S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra; CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1472 de fecha 28.12.2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Cogotrans S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 170, F° 5087, N° 1076 con domicilio en calle Galvez 5946 Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fijar el día 7 de febrero del 2024, para sorteo de síndico categoría "B" 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplir con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.
S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra, CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal de calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtoresitonesidadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.
S/C 515965 Mar. 14 Mar. 20

El Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, comunica: ROSARIO. 27 de febrero de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1492/2024: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente, atento lo manifestado cítese por edictos a los herederos de la causante IRMA ZULEMA MARSILI, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). OTRO: ROSARIO. 1 de marzo de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1781/2024. Téngase lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos de la causante PASCUALINA IVIARSILI para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IRMA ZULEMA MARSILI Y DE PASCUALINA MARSILI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: LOSCO, DAVID MOISES Y OTROS c/MARSILI PASCUALINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02960484-0, Expte. N° 553/2022. Rosario, 06/03/24
§ 50 516110 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civ. de Circ. de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. ALFARO, MARIA CAROLINA, DNI 32.650.614, de la siguiente providencia: N° 2032. ROSARIO, 08/11/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...

FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ALFARO, MARIA CAROLINA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos quince mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 15.267,49), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) y Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza); Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/ALFARO, MARIA CAROLINA s/Apremio; CUIJ 21-13889405-0. Rosario, 1 de marzo de 2024. Dra. Silvina Lopez Pereyra, secretaria.

§ 50 515947 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de ESTEBAN FLORO MASONI, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho. (Autos: SANDOVAL, MARISA NOEMI c/MASONI ESTEBAN FLORO Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-02955773-7). Rosario, 16 FEB 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

§ 50 515954 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, CRISTO s/Sumaria Informacion; Expte. CUIJ 21-02978572-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto; ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, dese se a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada solicitud da autorización judicial para cremación. Agréguese la documental adjunta. Por ofrecida prueba. Para recepcionar la testimonial de las personas ofrecidas, designese la audiencia cualquier día y hora hábil. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si figura iniciado Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense edictos citatorios por el término de ley en el BoleTín Oficial y Hall de Tribunales, a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida cuyo cuerpo se procederá a cremar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la cremación del cuerpo. Notifíquese por cédula a los respectivos familiares o herederos cuyos domicilios se conocen. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Fecho, córrase vista a Fiscalía. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sísfe, requiriendo en todo caso -de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. Firmado Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA ZONAL) Rosario, de febrero de 2024.

S/C 515949 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al Sr. MARIO ALBERTO SANTORO, la resolución dictado dentro de autos: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5, en trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario, Resolución Tomo: 119, Folio: 426, N° 380; ROSARIO, 15 de Mayo de 2023. Y VISTOS...; RESUELVO: 1.- Regular los honorarios de la Martillera Viviana Andrea Contreras por falsa comisión, en 28,38Jus (equivalente a la suma de \$ 589.000) - (Art. Ley 7547), que serán abonados por quien corresponda. II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. de Apremio por Honorarios; N° 135/11, a.y.S. T 287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA. Dra. LUCRECIA MANTELLO, Secretario Juez. Que los presentes edictos se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5; En trámite ante Juzg 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. Rosario, 22 Febrero de 2024.

§ 50 515956 Mar. 14 Mar. 18

Se hace saber que en los autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1259. Rosario, 30 DE OCTUBRE DE 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489 (119/2021), de los que resulta... Y CONSIDERANDO: 1. Ley aplicable al caso:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión el 63,84% indiviso del inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 4012R como Fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Thedy (antes Iriondo) entre la Av. C. Carballo y la calle Vélez Sarsfield, a los 29,73 m. de esta última hacia el Norte, designado como lote A y compuesto de 32,80 m. de frente al Oeste, 44,75 m. de fondo en su costado Norte, 42,63 m. también de fondo en su costado Sur, con un contrafrente de 32,73 m., lindando; por su frente al Oeste con calle Thedy (antes Iriondo), al Este con el Estado Nacional Argentino, al Norte con "Ingeconser" Sociedad Anónima, al Sur en parte con "Sivat Group" Sociedad Anónima y en parte con fondos de Juana Negri, Jorge Negri y Mónica Liliana Jugo. Encierra una superficie total de 1.429,02 m2. La zona se encuentra afectada por Ordenanza Municipal N° 7892/05, Plan Especial 2º Fase Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz Puerto Norte y la Manzana N° 211 está considerada dentro de la Unidad de Gestión 4 para predios pertenecientes a propietarios individuales como Distrito R52e inscriptos al Registro General al Tomo 346A Folio 886 Bis N° 169502, Departamento Rosario, a favor del causante don RODOLFO DOMINGO PABLO REZZOAGLI, quien fuera representado en este proceso por sus herederas LAURA ROSA y BIBIANA REZZOAGLI. 2. Imponer las cos-

tas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido el día 5/10/1992, cumplimiento del plazo de prescripción veinteañal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo, Luciano Carballo (Juez). Sergio González (secretario). Rosario, 14 de febrero de 2024.

S/C 515959 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. Sec. Única de Rosario, ubicado en calle Balcarce 1651 de Rosario, dentro de los autos: YACOPINO, YANINA TERESA c/RE, CRISTOBAL s/Escrituración; EXPTE. CUIJ N° 21-02860146-5; se hace saber que se ha dictado Sentencia en los autos de mención en los siguientes términos: N° 1 ROSARIO, 01 de Febrero de 2024. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Juez). El presente edicto se publicará dos veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 516058 Mar. 14 Mar. 18

En autos: CORDOBA JOSE RAMON c/ARUANO MARIA CRISTINA y Otros s/Juicio ordinario de escrituración, CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el Juzg. de 11ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación - Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE 06.02.2024. Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. (CC). Cítese y emplácese por edictos a los herederos de las demandadas fallecidas para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimiento de nombrar defensor todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a Fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 - y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Sama Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a los profesionales intervinientes que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del "Reglamento de Mesas de Entradas Unicas Electrónicas (M.E.U.E.)" -Inicio electrónico de demandas - Autoconsulta Online", deberán concurrir cualquier cha y hora hábil u este Juzgado y acompañar constancias originales en soporte papel que correspondieren (sellados, boleta colegial, poder, documental, etc.) a los fines de proceder a la certificación de copias que se adjuntaran en forma digital, quedando constituidos en depositarios judiciales de dicha documental, en virtud del carácter de Auxiliares de la Justicia que ostentan los defensores de las partes (art. 25 del C.P.C.C.). Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Sergio A. González - Secretario. Luciano D. Carbajo, Juez.-

§ 100 515847 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: ASOCIACION CASA DE LA MEMORIA c/LODI S.R.L. s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02923559-4), se hace saber a los representantes legales de LODI S.R.L. que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 SS. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María Luz Muré; Pro-Secretaria.

§ 50 515953 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/FAPAG SACIFIAM s/Juicios Sumarios; (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 02 de Febrero de 2024. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Oportunamente, oficiase a la presidencia de Cámara Civil y Comercial, a los fines de sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario.6 de febrero de 2024.

§ 50 515955 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA SA Y OTROS s/Incumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a ANGROST PARANA SA a los fines de su comparecencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, Junio de 2.023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.
\$ 50 515951 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz; Dr. Arturo Audano, Secretario, en los autos: BANCO MACRO SA c/GRUPO KLES SRL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-02930972-5, se ha dispuesto notificar a los herederos de Domingo Jose Ferraris: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023. Al punto 1) oficiase al Registro General de Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires, Delegación La Plata, a los fines de registrar la inhibición general de bienes trabada contra el demandado Domingo José Ferraris mediante decreto de fecha 02.08.2023, Al punto 2) Agréguese el oficio diligenciado. Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Universales. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de: Domingo José Ferraris, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Publíquense edictos.
\$ 50 516044 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/Prepara Via Ejecutiva; CUIJ N° 21-02961367-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo 126, Folio 450, N° 1715. Rosario, 27 de diciembre de 2023. Y VISTOS: lo solicitado en audiencia y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido la demandada en el plazo de ley, a reconocer la firma y el contenido de la documentación reservada en secretaría, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida la documental en su contenido y firma. Agréguese los edictos acompañados, los que obran publicados en la web del boletín oficial. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria).01 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 516090 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario), en autos caratulados HERNANDEZ RODOLFO c/IBARGAS SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04147704-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO OJEDA, DNI N° 11.271.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria.08 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.
S/C 515958 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 06 de Febrero de 2023. Cargo 107/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 30) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez).22 de mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria
\$ 50 516108 Mar.14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/SEBASTIAN GRIMALDI s/Medida Previa Ejecutiva; CUIJ 21-02961662-8, por decreto de fecha 1 de marzo de 2024, se ha ordenado citar y emplazar al demandado SEBASTIAN GRIMALDI a fin que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales Fdo. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 6 de Marzo de 2024.
\$ 50 516122 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927147-2; ROSARIO, 21 de Junio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta

al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO D.N.I. N° 29411175 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 467.149.65 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos con 65/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1A, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.13 de diciembre de 2023. b
S/C 515962 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BÁEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BÁEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927395-5; ROSARIO, 28 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: BÁEZ, HORACIO MARIO D.N.I. N° 18342275 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 510.877.23 (Quinientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos con 23/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., plinto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.30 de noviembre de 2023.
S/C 515963 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado 1ª Instancia de Circuito de Las Rosas, Sec. Única, notifica al Sr. GAETAN MIGUEL ANGEL, la rebeldía ordenada en los autos MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/GAETAN, MIGUEL ANGEL s/Juicios Ejecutivos; CUIJ 21-13919197-5, en los términos y condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: LAS ROSAS, 22 de Diciembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. RODOLFO J. BALDANI (Juez en suplencia) - Dr. OSCAR A. ESTELRICH (Secretario). Firmado, Las Rosas, 29 de diciembre 2023.

\$ 50 516009 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO LOSILLA, de nacionalidad española, fallecido el 31/10/1939, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día (art. 2340 CCy C). Autos LOSILLA, ANTONIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02861770-1). Rosario.7 de marzo de 2024.Dra. Maria Sol Sedita, secretaria.
\$ 45 Mar.14

Por disposición de/lla Juez/a. de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/lla causante ZAPATA, SOFIO (LE 2.085.208), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAPATA, SOFIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02977746-9). Fdo. Dra. M. FABIANA GENESIO, JUEZA.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUFFINATTI, ELIDA CATALINA (DNI 6.433.540) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUFFINATTI, ELIDA CATALINA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-03977386-3. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS). Rosario, de marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO PEDEMONTÉ, DNI 10.727.426, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: PEDEMONTÉ, CARLOS ALBERTO s/Declaratoria De Herederos - CYC 15, CUIJ 21-02978615-9. Dra. MARIA FABIANA GENESIO, JUEZA EN SILENCIA.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, Dra. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7.- se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Palena Manuel Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada MOREYRA DAIANA IRIS para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza) - Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria).- Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada SRA. MOREYRA, DAIANA IRIS (DNI 36.581.677) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7. de trámite ante el TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO.
\$ 50 516503 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. I Localidad: ROSARIO, Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "SINERIZ, LAURA LORENA Y OTROS C/ VALLESPER, PABLO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3.- se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Citese y emplácese a HUGO PABLO VALLESPER, NATALIA VALERIA KIN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Santorio Norte y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez." Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ

(Jueza) Dra. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria). "ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A lo solicitado: previo a todo trámite, atento constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO PABLO VALLESPER (D.N.I. 24.186.210) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HUGO PABLO VALLESPER que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que en el cuerpo del edicto deberán transcribirse el decreto de fecha 14 de marzo de 2022 y el presente proveído." FDO. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) - Dra. ELIANA GUTIERREZ WHITE (Secretaria).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. HUGO PABLO VALLESPER (DNI 24.186.210) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la web última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "SINERIZ, LAURA LORENA Y OTROS C/VALLESPER, PABLO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3.- de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO
\$ 100 516504 Mar. 14 Mar. 18

EN AUTOS CARATULADOS: "RUIZ LUIS ANTONIO C/RUIZ HECTOR ALBERTO Y OTROS S/ACCION DE SIMULACION" CUIJ N° 21-01197023-8 De trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 05/07/2022. Previo a todo trámite, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y salvaguardar el derecho de defensa, citese y emplácese al Sr. Pedro Javier Ruiz -en carácter de heredero de la codemandada Clotilde Alicia Enjuto para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber que el mismo fue informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 en el cargo n° 1071/2020 (fs. 164). Asimismo edictos citando a comparecer a los herederos de los codemandados Héctor Alberto Ruiz y Clotilde Alicia Enjuto (art. 597, C.P.C.C.)" FDO: DR. MARCELO QUIROGA (JUEZ); DR. ARTURO AUDANO (Secretario)
\$ 100 516506 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Juicio Oral de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martinez, (Jueza del Trámite); Secretaría de la Dra. Eliana Gutierrez White, y dentro de los autos caratulados: "RONDISVALLE ARIEL RICARDO Y OTROS C/ARAINTA RUBEN ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11611642-9, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Atento lo solicitado por la Dra. Jessica Minucci Lagostena, citese a los herederos de la Sra. Zulema Delia Maccioni, Silvana Beatriz Druetta, Sandra Noemi Druetta y Gustavo Marcos Druetta, a fin de que -conforme lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación-comparezcan en el plazo de 20 (veinte) días en las presentes actuaciones a fin de informar si conservan los libros de la causante, Zulema Delia Maccioni. Por lo demás, atento lo informado por el Registro de Procesos Universales de Rosario, citese por EDICTOS -los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF- a los herederos y sucesores de Fernando Pablo Iraolagoitia (DNI Nro. 6.068.186) a fin de que comparezcan en las presentes actuaciones a efectos de informar si conservan los libros del causante, en virtud de lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá, además de transcribirse el presente proveído, hacerse saber a los herederos y sucesores del mencionado Fernando Pablo Iraolagoitia que se los cita y emplaza a los fines de comparecer en el término de 20 (veinte) días a efectos de informar si conservan los libros del causante. Acompañado que fuere edicto a la firma, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Paula Martinez (Jueza del Trámite); Dra. Eliana Gutierrez White (Secretaria)". EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE POR EL QUE SE CITA Y EMPLAZA A COMPARECER EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, POR EL TERMINO DE 20 DIAS, A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE FERNANDO PABLO IRAOLAGOITIA (DNI 6.068.186) A EFECTOS DE INFORMAR SI CONSERVAN LOS LIBROS DE CAUSANTE.
\$ 100 516505 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos VALENTI VALERIA ALDANA Y OTROS C/DURANTE NORBERTO DANIEL S/SUMARIA INFORMACION 21-02963715-3 Rosario, se hace saber a DURANTE NORBERTO DANIEL que se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado por VALENTI VALERIA ALDANA DNI 34.935.909 quien ha solicitado el cambio de su apellido de su hija menor de edad DURANTE MIA NICOLE DNI 49.853.585 por el de MIA NICOLE VALENTI
\$ 50 516450 Mar. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos SANTARELLI BRUNO, REGINA S/ SUMARIA INFORMACION (CAMBIO DE APELLIDO) 21-02971301-1 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que el FERNANDO SANTARELLI, DNI:31.981.981 Y ANDREA VANESA BRUNO, DNI:30.787.822 ha solicitado autorización de cambio de apellido de su hija REGINA SANTARELLI BRUNO, DNI: 58.776.560, y que en su lugar pase a llamarse REGINA SANTARELLI.
\$ 40 511762 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/lla causante SAUCEDO SEBASTIAN MARCELO, DNI 33.472.551, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAUCEDO SEBASTIAN MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02975285-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

En los autos caratulados "TORTUL NOEMI TERESA s/SUCESORIO" CUIJ 21-02978243-9, por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Mantello Lucrecia, secretaria de la Dra. María B Moran, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORTUL NOEMI TERESA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Firmado: prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALOS, ROBERTO GUILLERMO, D.N.I. Nro. 6.072.384, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALOS, ROBERTO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° CUIJ 21-02977783-4). Fdo. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO LEONORI (D.N.I. Nro. 11.448.192), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEONORI, RUBEN ALBERTO S/SUCESORIO"(CUIJ 21-02974223-2) Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOMBARDO OSVALDO DOMINGO DNI 5.999.523 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LOMBARDO OSVALDO DOMINGO s/ sucesorio CUIJ 21-029630302.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVALLE JUAN CARLOS DNI 6.018.328 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos AVALLE JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA HEREDEROS CUIJ 21-029777907.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAVAN ANTONIO ALBERTO DNI 5.996.531 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PAVAN ANTONIO ALBERTO s/sucesorio CUIJ 21-029772700
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ MARIA TERESA DNI 4.411.597 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos RODRIGUEZ MARIA TERESA S/ DECLARATORIA HEREDEROS CUIJ 21-029697814
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERBE DARIO ENRIQUE CESAR DNI 12.524.713 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VERBE DARIO ENRIQUE CESAR s/ sucesorio CUIJ 21-029742011
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATELLINO MARIA LUISA (D.N.I. 05.432.404), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATELLINO MARIA LUISA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02977618-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARTOLELLI, MARIA DEL CARMEN L.C. 6.651.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARTOLELLI, MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02971985-0).
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Radicación ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO BADALONI DNI N° 41.489.277, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "BADALONI, PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3, CUIJ N° 21-02974175-9".
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE LUIS PACOMIO

MAGARO (DNI 12.480.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGARO, JOSE LUIS PACOMIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" CUIJ 21-02978142-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. JORGELINA ANZOATEGUI, Secretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GULINO, DNI 6.075.816, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: GULINO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02978698-1). Rosario. Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante, RICARDO, PEDRO DANIEL DNI 6.238.286, por un día para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos: "RICARDO, PEDRO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02977296-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 4 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAZZANO MARIA NUNCIA (DNI 2.817.555), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAZZANO MARIA NUNCIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02968822-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA COVASEVICH (L.C. 5.829.365), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COVASEVICH, CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974156-2). Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO MINIGUTTI (L.C. 2.133.516) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MINIGUTTI, HUMBERTO S/ SUCESORIO", Cuij. 21-02953180-0. de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Santa Fe.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DEL HUERTO SAMA (D.N.I. 2.471.595), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SAMA, MARIA DEL HUERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02977949-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Delia Medina, DNI 3.742.826 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MEDINA, DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16 – CUIJ: 21-02976063-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ DOMINGO GÓMEZ (DNI 5.993.117) y EMA MERCEDES GUIRIN (DNI F 1.553. 426), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, JOSE DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02978926-3) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ASIS NASRE (CI 109.828) y SARA RAMIREZ (L.C. 580.229) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NASRE, ASIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11 Cuij: 21-02976355-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZAMPALO, OSCAR DOMINGO (D.N.I. 5.522.381), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPALO, OSCAR DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978037-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS ROSARIO, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZEGNA, HECTOR MARIO, D.N.I. N° 6.559.550, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "ZEGNA, HECTOR MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" - CUIJ N° 21-02977194-1- OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. ROSARIO. Dr. FABIAN E. BELLIZIA. Juez.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVAS JUAN JOSE (D.N.I. 8.506.124) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIEVAS, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977512-2). Fdo. Dra. Fernanda Virgolini (Prosecretaria)Rosario, 19.02.2024.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de la Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Única Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOLIA ALEJANDRO D.N.I. 6.006.454 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOLIA, ALEJANDRO S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ Nro. 21-02978132-7). Rosario, 12 de marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SAVONA, ROSA NORMA DNI 3.896.946 y de TORIBIO ALEJANDRO MIRANDA D.N.I. 6.005.984 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIRANDA, TORIBIO ALEJANDRO Y OTRA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02976904-1. Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ferrari Gladys María Antonia D.N.I. 1.398.785 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRARI GLADYS MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977616-1). Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA ELISA GODOY (D.N.I. 5.227.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GODOY, AMALIA ELISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02978160-2). Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO BELTRAN ALFARO (D.N.I. 26.270.640), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALFARO, GERARDO BELTRAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ 21-02978747-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la señora Jueza de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEON, PATRICIA GUADALUPE, DNI N° 11.874.250. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "LEON, PATRICIA GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02978834-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICCHETTI, VICENZINA LUCIA DNI 93.769.747, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCHETTI, VICENZINA LUCIA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02976812-6", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUFFINATTI, ELIDA CATALINA (D.N.I. 8.444.030), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUFFINATTI, ELIDA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02977386-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA CRISTIANS DNI 5.699.746, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados "CRISTIANS, MARTA GRACIELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02977935-7. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUCIA MICAELA DI VAIRA (DNI N° 2.824.551), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI VAIRA, LUCIA MICAELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02973353-5. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARAMBURU ESTHER D.N.I. N° 1.767.467, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "ARAMBURU, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3, Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16MA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCALISE FRANCISCO OSVALDO (D.N.I. 11.873.964) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALISE, FRANCISCO OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974198-8). Fdo. Prosecretaria".
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMINDO DORONI (D.N.I. 5.964.915), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DORONI, ARMINDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978764-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PILAR MARTINEZ UGARTE, D.N.I. 93.124.528 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ UGARTE, PILAR S/ SUCESORIO2, (CUIJ. 21-02973801-4). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO MARIO GUERRERO (DNI 6.054.841), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUERRERO, ROBERTO MARIO S/ SUCESORIO - CYC 16 21-02978847-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIDART OLGA ESTER D.N.I. 5.700.918, por un día, para que los acrediten dentro de los 30 días. AUTOS: BIDART, OLGA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 - 21-02978639-6 que tramitan en el Registro de procesos sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TEODORA ELECTRA NAVARRO, D.N.I.: 1.690.383, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, TEODORA ELECTRA S/ SUCESORIO -(CUIJ 21-02978795-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO ESPEJO (DNI N° 14.758.122) por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos MARIO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02978737-6.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA IRMA VIDONNE, LC N° 1.506.577, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDONNE, MARTA IRMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02976650-6.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE RAUL GARCIA VERA DNI 6.025.600 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA VERA, JORGE RAUL S/SUCESORIO" CUIJ 21-02978257-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edicto, que deberá publicarse por un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante RAMON MAMERTO BEJARANO D.N.I. n° 17.324.828, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEJARANO, RAMON MAMERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-029477450-9). Fdo. \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA MAGDALENA PRIEMER (D.N.I. N° 3.558.154), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIEMER, NORMA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02978540-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LORENA FABIANA SUAREZ (D.N.I. 21.810.468) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUAREZ, LORENA FABIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978959-9). \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DENI RICARDO JOSE DNI 6057432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "DENI RICARDO JOSE s. DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-02979260-4 - Rosario, de MARZO de 2024.- \$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ACOSTA, LEONOR JULIA, DNI 4.488.039, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, LEONOR JULIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02978389-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ILDA MATILDE BARRA (D.N.I. 2.982.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRA, ILDA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978509-8). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico FELDBAU (D.N.I. 5.999.612), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELDBAU, FEDERICO S/ SUCESORIO - CYC 13" (CUIJ 21- 02978808-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo RUIZ, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTUNA, ELENA PILAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos: "ANTUNA ELENA PILAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973505-8. Rosario, de Febrero de 2024. Dr. Ricardo RUIZ. Juez. \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA LUJAN MARCELA BOZZO (D.N.I. 10.068.502) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOZZO, ALICIA LUJAN MARCELA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA CYC 1" (OFICINA DE TRAMITES SUCESORIOS), CIUJ N°21-02979155-1. DR. RICARDO A. RUIZ. Rosario, de marzo de 2024.- \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARQUERO, NORA HERMINIA, DNI 06.210.478, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARQUERO, NORA HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978902-6), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. RICARDO A. RUIZ (Juez digitalmente). Rosario, de Marzo de 2024.- \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS SILEO (D.N.I. 93.608.282), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILEO, NICOLAS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02978550-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, dentro de los autos caratulados: GAFFURI NADIA MARCELA c/HEREDEROS DE NICOLAS SIMONOVICH s/USUCAPION; CUIJ 21-26413482-7 (EXPTE. 1827/2017) notifica a los herederos del Sr. Nicolás Simonovich el fallo judicial N° 2364 de fecha 26 de Diciembre de 2023 que dispone: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva de 18/63 ayas partes del inmueble situado en la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, identificado como: Lote 1 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Don Ricardo Torresi fechado en Casilda, Octubre de 1974 y archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, el día 5 de Diciembre de 1974, bajo el N° 80.822, según el cual se ubica con frente al Este sobre calle Vollenweider, a los veinticinco metros de la esquina formada por las calles Estanislao López y Vollenweider, sobre la primera hacia el Norte y mide y linda: Doce metros cincuenta centímetros de frente al Este lindando con calle Vollenweider, Veinte y cinco metros de contrafrente al Oeste, lindando con Luis Caciorgna, cien metros en su costado Sud, lindando con Juan Simonovich y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Este y rumbo hacia el Oeste, mide cuarenta metros, desde su extremo y rumbo hacia el Norte, parte del segundo tramo que mide doce metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos tramos con el lote "dos" del mismo plano de mensura y subdivisión mencionado, desde su extremo y rumbo hacia el Oeste, parte del tercer y último tramo que cierra la figura al unirse con el contrafrente Oeste y mide sesenta metros y linda con Agustín Camillozzi. Dominio inscripto al T° 55 - F° 650 - N° 44.619. Dpto. Caseros. Otorgar la titularidad de las 18/63 ayas partes restantes - 28,6% - del dominio a favor de Nadia Marcela Gaffuri, DNI 27.599.988, por prescripción adquisitiva por más de 10 años en la posesión del mismo. - Con costas al actor. - Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el N° 218427/2019, registrado con fecha cierta el 15 de febrero de 2019, confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza, Dr. Dario Loto, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 4 de Marzo de 2024.

\$ 410 516016 Mar. 14 Mar. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nom. Casilda, dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/RASSOL ALBERTO ANTONIO s/Demanda Ejecutiva; 635/2022 - 21-23281752-3, hace saber a los herederos de Rassol Alberto Antonio, que se ha dictado la sentencia N° 726 del 3 de mayo de 2023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Alberto Antonio Rassol, hasta tanto el actor Banco Credicoop Cooperativo Limitado, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra S. González, Secretaria; Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretario Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Casilda, Febrero de 2024. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.

\$ 50 516089 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELBA TERESA BARTOLELLI y JORGE BAUTISTA BEARZOTTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Bartolelli Elba Teresa y otros s/declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862057-4) Casilda, 13/03/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria). \$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez) y de la Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaria), en los autos caratulados: "SCARAFIOCCA NELIDA MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25863861-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SCARAFIOCCA NELIDA MARIA ESTER, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 10 de noviembre de 2023 Firmado Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaria).- \$ 45 Mar. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Co-

mercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a TERRADEZ EMILIO (CUIT 20-02290727-2) en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 141000-185644-0002-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme la resolución que se transcribe: N° 1439. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo escrito inicial Cargo N° 16676/20: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra TERRADEZ EMILIO, con domicilio en calle Moreno 414 de esta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de diez (10) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 1.884.560,62) con más la suma de Pesos Trescientos setenta y seis mil novecientos doce (\$ 376.912) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 07 de Agosto de 2023. Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador; previo a todo trámite, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/TERRADEZ EMILIO s/Apremios Fiscales API — Expte. N° 21-26025630-8. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).
S/C 516056 Mar. 14 Mar. 20

SAN LORENZO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nomin. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, David Héctor Faiola, argentino, D.N.I. 16.942.581; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "Faiola, David Héctor S/ Declaratoria de Herederos", C.U.I.J. 21-25444160-8 Fdo. Secretaria.
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTER ELISA AZTIBIA (D.N.I.: 4.473.930 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AZTIBIA ESTER ELISA/SUCESORIO" (CUIJ 21-25444482-8). Fdo. Melisa Peretti Secretaria. -
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAVARRO ROSALIA (D.N.I. n° 4.488.476), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: "NAVARRO ROSALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25443700-7). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst (Secretaria).-
\$ 45 Mar. 14

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SAN LORENZO, DR. GERARDO MARZI, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE, DON OSCAR JORGE ABRATE, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. CASILDA, DE SEPTIEMBRE DE 2023. FDO. DRA. SANDRA S. GONZALEZ (SECRETARIA).
\$ 45 Mar. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, ha ordenado, citar, y por el término de ley (art. 592 CPCC), a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relictoperteneiente al causante Don STIZZA JUAN ALBERTO, DNI N° 11.501.082, y por el término de treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN) y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 12/03/2024
\$ 45 Mar. 14

Hago saber a Ud. que en el juicio "LUCCIARINI MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. Nro. 21-25659097-9-, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA. M. ORSARIA, Juez, Secretaria de la autorizante Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de la Doña. LUCCIARINI, MARIA, D.N.I. Nro. 1.522.616, Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "LUCCIARINI MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. Nro. 21-25659097-9. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 45 Mar. 14

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de STERZER JOSE ALBERTO, DNI N° 11.010.664, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los

autos caratulados: "STERZER JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ: 21-25659130-5; juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN, 14/03/2024.
\$ 45 Mar. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulos "SALEMME MARIA LAURA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-25658471-7 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SALEMME MARIA LAURA Y DON ARMINDO BERNA, por treinta días, para que comparezcan a estar a este Tribunal a hacer valer sus derechos (Art.2340 C.C.C) Secretaria Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri.
\$ 45 Mar. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/JOSE MARIA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARIA ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-26472446-2, se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. JOSE MARIA MARTIN, SEVERINO PUJOL DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARIA ESTHER Y/O ESTHER FURCADA DE SENUY con domicilio fiscal en calle LUCIANO MOLINA S/N de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 21 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 775/2024: Agréguese. A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública subasta de un "terreno identificado como el TERRENO BALDIO LOTE 21 DE LA MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225 M2 cuyos rumbos se describen como; mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24, al SE con lote 20, todos del mismo plano, inscripto registralmente bajo el TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514 ubicados, en el Distrito SANCTI SPIRITU, PARA EL DÍA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024 Y/O DIA HABIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHABIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA - COVID-19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$13.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$ 10.400.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$8.320.000. y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC ultima parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley, todo ellos conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra de comisión deberá aclarar los datos completos que requiera del Comitente. El saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiese al Nuevos Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos le martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acta judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámite de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuere posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante Volantes de publicidad y en el Diario zonal debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo.-Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la lo-

calidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiese, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el boletín oficial. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria).
\$ 4340 515991 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial N° 8 de Melincué, se cita por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Brancaccio, Mirta María (DNI 10.580.950), en autos: BRANCACCIO MIRTA MARIA s/Sucesiones – Insc – Tardias – Sumarias – Volunt. (CUIJ 21-26473375-5) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincué, 21 de febrero de 2024. Fdo.: Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, 8 de Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 14

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don AFFLITTO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.596.876, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "AFFLITTO CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-24621343-4" MARZO 2024.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).-
\$ 45 Mar. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña María de las Mercedes Ali, DNI 16.036.301, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Ali, María de las Mercedes s/Sucesorio" (CUIJ 21-24620408-7 año 2023). Venado Tuerto, de 2024.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don ERNESTO VICTOR WAGNER, D.N.I. n° 7.346.558, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "WAGNER, ERNESTO VICTOR S/SUCESORIO (DIGITAL)" (expte. CUIJ: 21-24621183-0 – Año 2023).- Venado Tuerto,.....dede 2024.- Dr. Walter Bournot, Secretario.-
\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña AZUCENA ELBA VALENZUELA, D.N.I. n° 10.427.031, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "VALENZUELA, AZUCENA ELBA S/SUCESORIO (DIGITAL)" (expte. CUIJ: 21-24621308-6 – Año 2023).- Venado Tuerto,.....dede 2024.- Dr. Walter Bournot, Secretario.-
\$ 45 Mar. 14

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL y Otros c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11891452-7, se ha decretado la rebeldía del demandado en autos - el Sr. LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: "Rosario, 20 de Febrero de 2024. Atento que el demandado López, Nahuel Alejandro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.
\$ 50 515943 Mar. 13 Mar. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria Dra. María Silvia Zamanillo, hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/Divorcio" CUIJ 21-11419754-5 se ha ordenado notificar tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (art. 77 y 76 CPCCSF) el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta

reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Racedo la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, Febrero de 2024. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.
S/C 515845 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Rosario, 21 de febrero de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 15/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ y de MIRKO GIMENEZ que se ha propuesto que sus hijos accedan a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. Paola Marisa Galván, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo.: Antello (Juez) Dra. Barbieri (Secretaria).
S/C 515860 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: Nro 144. Rosario, 08 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, titular DNI Nro. 59.861.271, dispuesta por Resolución Nro. 274/23 de fecha 03/11/2023. 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 3) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la niña SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).
S/C 515859 Mar. 13 Mar. 15

En los Autos "CAMPORA, FLORENCIA SOLEDAD C/JUAREZ, OSCAR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890116-6. en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha declarado rebelde a JUAREZ OSCAR DANIEL (D.N.I. 12.736.512) atento a no haber comparecido a estar a derecho ni contestado demanda en autos. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 29 de diciembre de 2023. Atento que el demandado JUAREZ, OSCAR DANIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde Notifíquese por edictos." Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI Juez DE TRAMITE.
\$ 50 516248 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262-4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 01 de diciembre de 2023 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus María Abdala por medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, el decreto de fecha 26 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por denunciada conexas. Jueza de Trámite: Dra. Valeria Vittori. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarisimo, conforme a lo dispuesto por los artículos 543 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 413 inciso 2 del C.P.C.S.F. Dese intervención al Sr. Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las constancias que adjunta. Al pedido cautelar de alimentos provisorios, atento a que ya existe resolución sobre los alimentos provisorios, a lo peticionado, no ha lugar. Estese al estado procesal del expediente CUIJ 21-11304312-9. Cítese y emplécese al demandado para que en el término de 10 días comparezca estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el accionado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Fdo. Dra. Valeria Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.
\$ 50 516249 Mar. 12 Mar. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ MARCELO F. c/OSPINA GONZALEZ MARIA MARGARITA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13926613-4, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 127 - Rosario, 29 de Febrero de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de OSPINA GONZALEZ, MARIA MARGARITA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$60.800,00 (SeSENTA mil ochocientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- 111-Regular los

honorarios de los/as Dres/as. TURNER, JULIA MARIA - CUIT: 27349055002; MAS-COLO, ANALIA ROSANA - CUIT 23127887594 y WIRZT, GERMÁN - CUIT 20344612588, en proporción de ley en la suma de \$56.369,72 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajeforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Fdo: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).
\$ 50 515852 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASE DE PRESMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quenes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 160315322622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). Rosario, 1 de Marzo de 2024.
\$ 50 515854 Mar. 13 Mar. 15

Por lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), secretaria a cargo del Dr. Javier Matias Chena, en los autos caratulados: SIMONETTI FERNANDO ALEXIS GASTOS Y OT. c/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 s/Usucapion, CUIJ 21-02976128-8, se cita y emplaza ANGEL SIMONETTI, MARIA JOSEFA, ANA, CARLOS, CONCEPCION Y ANTONIO SIMONETTI Y SANCHEZ y/o quien resulte ser titular registral y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Pasaje Diego Deheza 846 de la ciudad de Rosario. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo a término cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCyCSF). Rosario, 4 de Marzo de 2024. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga — Juez - Dr. Javier Matias Chena - Secretario.
\$ 50 515945 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos RISOGGIO, OLGA BEATRIZ c/ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSION S.A. s/Cobro de pesos, 21-02951026-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 de Febrero de 2024. Informe de mesa de entrada Cargo 1181/24: No habiendo comparecido la demandada Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (cédula fs. 56/56vta.) y vencido el término para hacerla, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Mariana Godoy – Dra. Monica Klebar. Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 515823 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: GODOY FRANCO DAMIAN c/FEBRE HECTOR RUFINO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-04213973-1, N° Expediente: 656/2023, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FEBRE HECTOR RUFINO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23/02/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 515891 Mar. 13 Mar. 15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. Ragonese, dentro de los autos caratulados: D'ANGELO, SERGIO HERNAN c/MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12646545-6, hace saber que se ha iniciado una demanda de Usucapion contra Siriyi, del Gerbo, Azanza Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial (nueva denominación Empresa Constructora SGA SA) y contra La Montevideana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (nueva denominación a IB SA) y/o quien resulte titular y/o detente interés sobre el inmueble a usucapir en los presentes, que a continuación se describe: Inmueble sito en Av. Pellegrini 1467 piso 3 Dpto. A o Dpto. 1 (unidad/parcela 03-01) de Rosario. El terreno donde se asienta el edificio según plano de mensura para adquisición del derecho real de propiedad horizontal N° 262381/23 realizado por los Agrimensores Gonzalo M Rua y Agustín G Rua consiste en un inmueble que se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Rosario designado como lote 1 A con frente al Norte sobre Avenida Pellegrini Carlos, entre calle Paraguay y calle Corrientes, a los 30,47 metros de calle Paraguay hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 5.15 metros, linda al Norte con Av. Pellegrini Carlos; el lado B-C mide 15.90 metros, linda al Este con el lote 1 C del Plano N° 47488/1966- PII 16-03-02-223186/0024, el lado C-D mide 3.08 metros, linda al Este con Lote 1 C del Plano Nro. 47488/1966 -P11 16-03-02 223186/0024, el lado D-E mide 8.80 metros, linda al Sur con Furlano José A y Ot -PII 9895 14/0004, plano nro 149324/2004 grafico 1 S/D 8, el lado E-A mide 18.56 metros, linda al Oeste en parte común de PH- N.C.: 160302021500042 plano nro 145071/2001 grafico 1 S/D 4 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 103°26'43", vértice C: 166°33'17", vértice D: 90°20'0", vértice E 90°0'0". - Encierra una superficie de 135.41 metros cuadrados. La unidad designada como unidad CERO TRES - CERO UNO conforme el plano en el párrafo anterior mencionado N° 262381/23 se describe: se compone de dos dormitorios, estar comedor, cocina, baño, habitación de servicio, wáter closet galería y dos balcones de bien común de uso exclusivo de esta unidad. -Ubicada en planta tercer piso. - Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 75,51 metros cuadrados; correspondiéndole en los bienes comunes de uso exclusivo, en tendadero de 2,10 metros cuadrados y 6,43 metros cuadrados en balcones y un total de bienes comunes de 30,79 metros cuadrados, con un total

general de 106,30 metros cuadrados; fijándosele un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble 5,05 por ciento.

Partida de impuesto inmobiliario 160302223186/0001-9, nro de cuenta tasa Municipal 00212533-01. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 322 Folio 305/307 Nro 121364 Dpto. Rosario PH. Rosario, 4 de marzo de 2024. Dra. Paula M. Helther, Secretaria.

\$ 150 515876 Mar. 13 Mar. 15

E Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria información (Supresión de apellido) 21-0297616-0, llama por este medio a los interesados a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria Información supresión de apellido) 21-02976216-0", Rosario.
S/C 515886 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ALMIRON CLEMENTE MARTÍN s/APREMIO MUNICIPAL; 21-23193998-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo n° 4427/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Almiron Clemente Martín, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrados/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177011/0002 situado en calle Lavalle N° 1070 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese". - Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de Febrero de 2024.
S/C 515884 Mar. 13 Mar. 15

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario informa que en los autos "NUNEZ, ARIEL JESUS s/ Solicitu Propia Quiebra" CUIJ: 21-02976486-4 por resolución N° 79 de fecha 26.02.24 se ha declarado la quiebra de ARIEL JESUS NUNEZ DNI 22.679.622 con domicilio real en calle José Batlle 893 monoblock 2 de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Maulión Secretaria.
S/C 515579 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ, IGNACIO ANTONIO s/ Pedido De Quiebra - Hoy Concurso" Expte. CUIJ 21-02954158-9 se ha dictado la siguiente Resolución "Nro. 45 Rosario, 23/02/24. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.) Ampliar la resolución n° 560 de 24/10/23, en su parte resolutoria, fijando la suma a ser depositada por la concursada a los fines de gastos de correspondencia en \$31600.-, más IVA.-. 2.) Fijar 4/4/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura PARRELLA LUISA MARIA con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes. 3.) Fijar el 14/05/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 4.) Fijar el 13/06/24 para la presentación del informe general por el Síndico. 5.) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 23/09/24 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 16/09/24 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 6.) Ordena publicar edictos haciendo conocer la resolución de apertura de concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el BOLETIN OFICIAL, y en El Turista. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Secretaria, 28 de febrero de 2024.
\$ 200 515649 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabian Bellizia, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitu Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02973248-2 mediante Resolución N° 43 de fecha 19/02/2024, se ha declarado la QUIEBRA -a instancia propias-, de la Sra. Florencia María del Luján Villarreal, D.N.I. 34.951.703, argentina, con domicilio real en calle Hidalgo Bartolomé N° 5030 "B" de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: "FALLO: Declarar la quiebra de la Sra. Florencia María del Luján Villarreal, D.N.I. 34.951.703, argentina, con domicilio real en calle Hidalgo Bartolomé N° 5030 "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y legal en esta secretaria; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhabilitación general de la fallida. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1 er. párrafo. 5) Prohibir hacer

pagos a la

fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11. 11.2002 (cfme. Circular 5 5/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 28 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber a la fallida que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos. "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ 21-02973248-2) FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".

Y la siguiente Resolución N° 45 del 21/02/2024 y se transcribe a continuación: "RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución N°: 43 del 19/02/2024 de fs. 65166 en el sentido que se dispone oficiar: a) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe -Sección Sueldos- a los fines que suspendan los débitos y/o descuentos y/o retenciones y/o medidas cautelares de embargo que se están realizando en las liquidaciones de los haberes mensuales de la fallida ya sea de los acreedores identificados y/o de cualquier otro, por créditos y/o prestaciones anteriores a la apertura de la quiebra, con excepción de los descuentos de ley, y B) al Nuevo Banco de Santa Fe SA con el objeto que cesen los débitos automáticos que se realizan directamente de la cuenta de la cual percibe su salario mensual la fallida; II) Insértese y hágase saber. (Autos: "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02973248-2" FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".

S/C 515793 Mar.8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra - 21-02974387-5 (600/2023). Rosario 29/02/2024. Auto N° 44. RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a LEZCANO, JESICA ELISABET, DNI N° 32.959.817, con domicilio en calle Alzugaray N° 515 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhabilitación general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse

del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 6 de Marzo de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber". Firmado: Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 515727 Mar. 8 Mar. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Dr. Darío Loto (Secretario); en los autos: MARQUEZ ESTEBAN RUBEN c/SACHI ALEJANDRO LUIS y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-26423726-9; Firmat 23 de febrero de 2024. Proveyendo cargo nro. 909/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dra. Laura M. Barco (Jueza) - Dr. Darío Loto (secretario). Firmat, 29 de Febrero de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.

§ 160 515903 Mar. 13 Mar. 15

En los caratulados: GROPONE NORMA BEATRIZ s/LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL CC DE" CUIJ 21-26423097-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Edgar Javier Riccobelli, DNI 14.801.162, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. Firmat, 1 de Marzo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.

§ 33 515941 Mar. 13 Mar. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Jueza) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en

autos: ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21- 23291179-1, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 05 de febrero de 2024. FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes.- Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Dra. Virginia L. Giani, Secretaria.

\$ 120 515919 Mar. 13 Mar. 15

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad - de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante, en autos MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, Expte. N° 21-25974828-0; se hace saber lo siguiente: Cañada de Gómez, 22 de febrero de 2024. Téngase presente el informe que antecede: De acuerdo al mismo, a las constancias de autos de las que se desprende debidamente realizado el emplazamiento a herederos del actor (cfme. decreto del 09/11/2023 y adjuntos al escrito Cargo 23126/23) y en razón de no constar en autos comparendo de sujeto alguno que haya invocado el carácter de heredero, como se solicita, declárese rebeldes a herederos y/o sucesores del actor en autos Martín Luis Alfredo Migoni (Art. 76 inc. 2 CPCC) Notifíquese la presente por edictos, Firmado: Dra. Aguaya (Juez) Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 1 MAR 2024 Dr. Mariano Navarro (Secretario). \$ 52,50 515917 Mar. 13 Mar. 19

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "PUIG, MELISA DIANA Y OTROS C/ SCALONI, HECTOR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-25658186-5), se ha ordenado notificar al Sr. Scaloni, Hector Hugo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Decreto de fecha 7 de febrero del 2023. "VILLA CONSTITUCION, 07 de Febrero de 2023 Por presentado, y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales que acompaña y se agregan. Sin perjuicio de ello, hágase saber al Dr. Mauro A. Capuzzi que deberá constituir domicilio dentro de esta ciudad Téngase presente la declaración jurada prestada por la actora conforme el art. 333 CPCC. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida la prueba que expresa. Cítese en garantía a "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada", bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Ps1otfiquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. " Fdo. Dra. Agueda m Orsaria (JUEZA) - Dr. Alejandro Danino (SECRETARIO). Y decreto de fecha 8 de febrero del 2024. "Juzg.1ra. Inst. Comer. 1ra. Nomi. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el tema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - En virtud de lo manifestado, y demás constancias de autos: Notifíquese al Sr. Scaloni Héctor Hugo por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado dentro de este Tribunal en la forma prescripta por el t. 67 del C.P.C. C. reformado por Ley Provincial 11287-"Fdo Dr. ALEJANDRO DANINO(SECRETARIO).29 de febrero de 2024.

\$ 52,50 515714 Mar. 8 Mar. 14

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtora Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr.

Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 28

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 28

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 28

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos demandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtora Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal,

se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, el/la Secretario/a que suscribe comunica a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA (CUIT 30-52899142-0), que dentro de los autos caratulados API c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA (CUIT 3052899142-0) s/ Premio Fiscal" (Cuij. N°21-26470969-2) se ha dictado: "MELINCUE, 3 de febrero de 2022. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "API c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEEL WRIGHT LTDA (CUIT 30-5289942-0) S/ Premios Fiscales A.P.I. 21-26470969-2 RESUELVO: Prover cargo nro 22920/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de EJECUCIÓN FISCAL (art 127 y sgtes del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 1.200.365,56.- con más la de \$ 480.146,20. estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N°30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 15 7121). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISEE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art 94 C.P.C.C). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante A UTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción primera vinculación ". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-y-jurisprudencia/legislacion/circulare/s/7546.pdf>. En caso de POSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art 25 (J.P.C.C) - Fdo: Dra. MONICA IRRAZABAL (Secretaria), DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). Publíquense Dr cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa e - t.o. 014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Melincué, de el 2023.

S/C 515596 Mar. 8 Mar. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretaria del autorizante, dentro de los autos: "VELAZQUEZ SERGIO A. c/SARQUIS JUAN y otros s/ Daños Y Perjuicios, CUIJ: 21-24478349-7, a los herederos de Juan Sarquis notifica: Venado Tuerto, 09/02/2022.-Proveyendo cargo 272/2022: agréguese la documental acompañada, el edicto, previa certificación del Actuario;- Informando el mismo, en este acto, que los herederos de Juan Sarquis no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.- Notifíquese. DR. ALEJANDRO BOURNOT (Secretario) DR.GABRIEL A. CARLINI (Juez).22 de noviembre de 2023.

\$ 52, 50 515783 Mar. 8 Mar. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez